

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIX – Nº 1141
Río Tercero (Cba.), 31 de julio de 2025
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 788 – 789 – 790 – 791 – 792 – 793 – 794 – 795 – 796 – 797 – 798 – 799 – 801 – 802 – 803 – 804 – 805 – 806 – 812 – 813 – 814 – 815 – 816 – 817 – 818 – 819 – 820 – 821 – 823 – 824 – 825 – 826 – 827 – 828 – 831 – 832 – 834 – 836 – 837 – 838 – 839 – 840 – 841 – 842 – 843 – 844 – 845 – 846 – 847 – 848 – 849 – 850 – 851 – 852 – 853 – 854 – 855 – 862 – 863 – 864 – 865 – 866 – 867 – 868 – 869 – 870 – 871 – 872 – 873 – 874 – 875 – 876 – 877 – 878 – 879 – 880 – 881 – 882 – 883 – 884 – 885 – 886 – 887 – 888 – 889 – 890 – 891 – 892 – 893 – 894 – 895 – 896 – 897 – 898 – 899 – 900 – 901 – 902 – 903 – 904 – 905 – 906 – 907 – 908 – 909 – 910 – 911 – 912 – 913 – 914 – 915 – 916 – 917 – 918 – 919 – 922 – 923 – 924 – 925 – 926 – 927 – 928 – 929 – 930 – 931 – 932 – 933 – 934 – 935 – 936 – 937 – 938 – 939 – 940 – 941-942/2025.

Resolución Nº: 22 – 23 – 24 – 25/2025

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: JUNIO/2025

DECRETOS

DECRETO Nº 788/2025

RÍO TERCERO, 03 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 685/2025 de fecha 12.05.2025, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/2025, para la colocación de ciento seis (106) nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Cerino, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, del mencionado Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 30.05.2025 a la hora 10:00 con la presentación de tres (03) Oferentes:

- 1- FIRMA VERGER DAVID EMANUEL con domicilio especial en calle Guillermo Marconi Nº 1610, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta (\$34.164.860.-) IVA incluido.
- 2- MIGLIORE RICHARD EZEQUIEL con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 580, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos treinta y dos millones novecientos sesenta y seis mil (\$32.966.000.-) IVA incluido.
- 3- GRUPO INGENA S.A.S. con domicilio especial en calle L.T. Maldonado Nº 627, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos treinta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil (\$33.988.000.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma MIGLIORE RICHARD EZEQUIEL – CUIT Nº 20-34218979-3, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios Nº 01/2025, a la Firma MIGLIORE RICHARD EZEQUIEL – CUIT Nº 20-34218979-3 con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 580, de esta Ciudad, para la colocación de ciento seis (106) nomencladores nuevos, todos rotulados con nombres y

numeración de calles de Barrio Cerino, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte del Decreto Nº 685/2025, por la suma total de Pesos treinta y dos millones novecientos sesenta y seis mil (\$32.966.000.-) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto Nº 685/2025 de fecha 12.05.2025, referido al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/2025.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.254) Semaforización y Señalización, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 789/2025

RÍO TERCERO, 03 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. FARIAS, Brian Alberto – DNI Nº 37.093.337, con domicilio en calle Justiniano Posse Nº 3069 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. FARIAS, Brian Alberto, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor del Sr. FARIAS, Brian Alberto – DNI Nº 37.093.337, con domicilio en calle Justiniano Posse Nº 3069 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 790/2025

RÍO TERCERO, 03 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. CÓRDOBA, Marianela Rosa – DNI Nº 38.251.547, con domicilio en calle Cuba Nº 1520 – Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CÓRDOBA, Marianela Rosa, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de materia prima para emprendimiento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Marianela Rosa – DNI Nº 38.251.547, con domicilio en calle Cuba Nº 1520 –

B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad, para ser destinado a la adquisición de materia prima para emprendimiento.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 791/2025

RÍO TERCERO, 03 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela – DNI Nº 29.237.335, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 194 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela – DNI Nº 29.237.335, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 194 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 792/2025

RÍO TERCERO, 03 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste – DNI Nº 34.446.763, con domicilio en calle Huarpes Nº 226 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste – DNI Nº 34.446.763, con domicilio en calle Huarpes Nº 226 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 793/2025

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JORGE, Marcelo Alberto - DNI Nº 17.445.872 - CUIT Nº 20-17445872-4 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 31.08.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JORGE, Marcelo Alberto - DNI Nº 17.445.872 - CUIT Nº 20-17445872-4 - Médico Cirujano, para la realización de tareas médicas en el área de Salud Deportiva, dependiente de Jefatura de Gabinete - Dirección de Deportes, dispuesta por el período 01.06.2025 al 31.08.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 794/2025

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2025.

VISTO: El CONVENIO DE BENEFICIOS CORPORATIVOS – OTOÑO/INVIERNO 2025, suscripto con fecha 29.05.2025 con la firma NALDO, con domicilio en calle Alberdi Nº 206 – Junín (Bs. As.), representada por el Sr. FERNANDEZ, Ariel Esteban – DNI Nº 25.656.117, en carácter de gerente de la sucursal de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que NALDO, cuya actividad principal es la venta de artículos del hogar, bazar, motocicletas y bicicletas se comprometiera a ofrecer los siguientes beneficios exclusivos a personal municipal:

*Crédito Personal: seis (06) cuotas sin interés.

quince por ciento (15%) y cuotas fijas en planes superiores a diez (10) meses.

*Tarjeta de Crédito: diez por ciento (10%) de descuento y tres (03) o seis (06) cuotas sin interés en productos seleccionados.

doce (12) cuotas sin interés en rubros seleccionados de temporada (tarjetas sujetas a convenios bancarios vigentes).

*Contado: quince por ciento (15%) off en productos seleccionados.

Que para ello, el empleado, deberá acreditarse en la sucursal de la Empresa, con el DNI y recibo de sueldo pertinente;

Que dichos beneficios no son acumulables con otras promociones que pueda ofrecer la Empresa, por lo que el beneficiario podrá elegir la opción más conveniente en caso de promociones o campañas puntuales de NALDO, abiertas al público en general;

Que la Empresa podrá modificar los precios y/o condiciones y/o eliminar o agregar productos al Convenio, ajustándose a los valores del mercado y sin superar los mismos. A estos efectos,

NALDO cursará notificación comunicando la modificación de los precios con dos (02) días de corridos de anticipación a la fecha propuesta para su entrada en vigencia de las modificaciones;

Que los descuentos son válidos para todas las sucursales físicas de NALDO y para venta telefónica;

Que el Convenio tendrá una vigencia de un (01) mes y será renovado en forma automática por igual período, sin necesidad de intervención de las partes, salvo pedido de modificación o cancelación por cualquiera de ellas, con una anticipación de tres (03) días anterior al vencimiento;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Convenio, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el CONVENIO DE BENEFICIOS CORPORATIVOS – OTOÑO/INVIERNO 2025, suscripto con fecha 29.05.2025 con la firma NALDO, con domicilio en calle Alberdi Nº 206 – Junín (Bs. As.), representado por el Sr. FERNANDEZ, Ariel Esteban – DNI Nº 25.656.117, en carácter de gerente de la sucursal de Río Tercero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 795/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, solicitando se efectúe llamado a Concurso Privado de Precios Nº 02/2025, para la "Provisión de TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO VEINTICINCO (125) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, UN (01) módulo alimentario celíaco sin TACC, TRES (03) módulos hipocalórico-diabetes y UN (01) módulo sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2025", de conformidad a Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que se autoriza al D.E.M. a contratar en forma particular la Provisión de TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO VEINTICINCO (125) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, UN (01) módulo alimentario celíaco sin TACC, TRES (03) módulos hipocalórico-diabetes y UN (01) módulo sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2025", cuando el presupuesto Oficial Total del mismo, supere los montos de la Contratación Directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, conforme a las disposiciones vigentes del Art. 96 de la Ordenanza Nº Or 1482/97-C.D. con independencia de sus montos límites;

Que la fecha de apertura para las propuestas será el día 11.06.2025 a la hora 10:00, y la recepción de sobres se efectuará hasta el día 11.06.2025 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a Concurso Privado de Precios Nº 02/2025, para la "Provisión de TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO VEINTICINCO (125) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, UN (01) módulo alimentario celíaco sin TACC, TRES (03) módulos hipocalórico-diabetes y UN (01) módulo sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2025", de conformidad a Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos, que como Anexos forman parte del presente Decreto, y ESTABLÉZCASE la fecha de apertura para las propuestas el día 11.06.2025 a la hora 10:00, y la recepción de sobres hasta el día 11.06.2025 a la hora 09:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

Art.2º)- La consulta de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal, Tel: (03571) 421014/428959 - Int. 240/140 - www.riotercero.gob.ar.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

DECRETO N° 796/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: El CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL, suscripto con fecha 29.05.2025 con la Asociación Mutual de Asociados del Club Atlético Unión – CUIT N° 33-65056228-9 – Mat. INAES 580, con domicilio en Bv. Santa Fe N° 691 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, representada por el Sr. DURÁN, Marcelo David – DNI N° 17.490.461, en carácter de gerente general; y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y LA MUTUAL tienen como objetivo brindar a los contribuyentes y asociados, respectivamente, iguales servicios y bajo idénticas condiciones que los ofrecidos a sus propios contribuyentes y asociados, lo que evidencia la solidaridad, que es patrimonio del movimiento mutual y cooperativo argentino;

Que LA MUTUAL y LA MUNICIPALIDAD ofrecen y aceptan que la totalidad de los asociados y los contribuyentes hagan uso de los servicios, y que la utilización de los mismos será con estricta sujeción de las normas legales, estatutarias y reglamentarias;

Que LA MUNICIPALIDAD autoriza a sus contribuyentes que abonen en las oficinas administrativas de LA MUTUAL en sus horarios de atención, los importes correspondientes a las Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Contribución por Mejoras, Tasa Cementerio, Plan Federal de Vivienda, Tasa Ambiental, y toda otra tasa y/o contribución recaudada por LA MUNICIPALIDAD. El cedulón deberá contar con el sello de caja correspondiente en cada uno de los cuerpos que componen la boleta municipal;

Que LA MUTUAL generará y enviará a LA MUNICIPALIDAD, un archivo con frecuencia diaria, que responderá a un diseño específico solicitado por el Municipio y contendrá el detalle de todos los cedulones recaudados a los fines de facilitar la imputación de lo recaudado;

Que en forma diaria, LA MUTUAL depositará en la cuenta Caja de Ahorro Mutual de LA MUNICIPALIDAD el total de los importes percibidos de sus socios;

Que LA MUTUAL autoriza a LA MUNICIPALIDAD que ofrezca a sus contribuyentes las distintas líneas de Préstamos para obras por mejoras. Esta modalidad será objeto de un convenio específico;

Que el convenio tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su firma. Vencido dicho plazo, continuará su vigencia automáticamente en idénticas condiciones y por idénticos períodos;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Convenio, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL, suscripto con fecha 29.05.2025 con la Asociación Mutual de Asociados del Club Atlético Unión – CUIT N° 33-65056228-9 – Mat. INAES 580, con domicilio en Bv. Santa Fe N° 691 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, representada por el Sr. DURÁN, Marcelo David – DNI N° 17.490.461, en carácter de gerente general, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 797/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 11/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
---------	--------------	---------------	---------------	---------------

05.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	100,000,000.00	30,000,000.00	130,000,000.00
11.1.5.05.09.17.218	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	4,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00
02.1.5.05.09.17.201	GASTOS Y PROG. CULTURALES	25,000,000.00	5,000,000.00	30,000,000.00
02.1.1.03.05.12.080	ALQUILER DE LA RED INTERNET	800,000.00	5,000,000.00	5,800,000.00
03.1.1.03.05.12.089	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	6,000,000.00	8,000,000.00	14,000,000.00
			53,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	55,500,000.00	40,000,000.00	15,500,000.00
02.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	15,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
03.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200,000,000.00	8,000,000.00	192,000,000.00
			53,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 53.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 53.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.00
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	00
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	54.056.000.00

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 798/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, en el marco del PROGRAMA CÓRDOBA JUEGA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa está destinado a jóvenes, personas mayores y deportistas con discapacidad;

Que los mismos serán guiados por responsables y/o docentes especializados para el desarrollo de las siguientes actividades: "Programa Córdoba Juega", "Juegos Deportivos Escolares", "Juegos Deportivos Adaptados" y "Córdoba Juega Personas Mayores";

Que los Profesores AJONA, Juan Francisco - DNI N° 31.807.721, BRESSAN, Betina Soledad - DNI N° 26.196.661, FERNANDEZ, Paola Natalia - DNI N° 23.901.568, LARDONE QUINODOZ, Bernardo - DNI N° 31.645.957 y TOLEDO, Anabela Noé - DNI N° 31.677.304 estarán a cargo de las tareas de coordinación del Programa JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA - CÓRDOBA JUEGA, a desarrollarse en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", por lo que se dispusiera el pago de la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período junio a agosto/2025 inclusive, a favor de los nombrados;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período junio a agosto/2025 inclusive, a cada uno de los profesores que estarán a cargo de las tareas de coordinación del Programa JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA - CÓRDOBA JUEGA, a desarrollarse en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", conforme al siguiente detalle:

Nº	COORDINADOR	CUIL Nº	MONTO MENSUAL	CUENTA
1.	AJONA, JUAN FRANCISCO	20-31807721-6	\$60.000.-	BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA SA - CA \$ 374 0012196607 - CBU: 0200374811000012196676
2.	BRESSAN, BETINA SOLEDAD	27-26196661-7	\$60.000.-	BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA SA - CA \$ - CBU: 0200374811000030034644
3.	FERNANDEZ, PAOLA NATALIA	27-23901568-4	\$60.000.-	BANCO SANTANDER - CUENTA EN \$ 265-324422/9 - CBU: 0720265288000032442290
4.	LARDONE QUINODOZ, BERNARDO	23-31645957-9	\$60.000.-	BANCO MACRO - CA \$ 430809530277870 - CBU: 2850308840095302778708
5.	TOLEDO, ANABELA NOÉ	23-31677304-4	\$60.000.-	BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA SA - CA \$ 374 0011128908 - CBU: 0200374811000011128980
TOTAL			\$300.000.-	

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.3º)- COMUNÍQUESE previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino - Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 799/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 693/2025 de fecha 13.05.2025 por el que se dispusiera el pago, por única vez, a escritores que participaran del evento cultural FERIA DEL LIBRO - "LEER ABRE MUNDOS", llevado a cabo los días 29, 30 y 31 de mayo/2025 inclusive, en distintos espacios del Club Sportivo 9 de Julio, y Anfiteatro Municipal Luis Amaya, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, la escritora SQUIRRU, Ludovica - DNI N° 10.716.009, de la ciudad de Buenos Aires, no participara de dicho evento cultural, por lo que fuera necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de dejar sin efecto el pago previsto a favor de la nombrada, por la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-);

Que se debe proceder por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes pertinentes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago previsto a la escritora SQUIRRU, Ludovica - DNI N° 10.716.009, consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), conforme a Decreto N° 693/2025 de fecha 13.05.2025, por las causales expuestas en el considerando del presente Decreto.

Art.2º)- PROCEDASE por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino - Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 801/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 164/2025 de fecha 16.01.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto – DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 – Abogado, para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 31.05.2025;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente"...*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto – DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 – Abogado, suscripta por el período 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive, conforme a Decreto Nº 164/2025 de fecha 16.01.2025, registrándose como último día laboral el 31.05.2025.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE al interesado, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 802/2025

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 176/2025 de fecha 20.01.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor – DNI Nº 16.857.123 – CUIT Nº 20-16857123-3 – Licenciado en Bioquímica, para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 31.05.2025;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la*

República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor – DNI Nº 16.857.123 – CUIT Nº 20-16857123-3 – Licenciado en Bioquímica, suscripta por el período 01.01.2025 al 30.06.2025 inclusive, conforme a Decreto Nº 176/2025 de fecha 20.01.2025, registrándose como último día laboral el 31.05.2025.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE al interesado, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 803/2025

RÍO TERCERO, 06 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 325/2025 de fecha 10.03.2025 mediante el cual se estableciera el funcionamiento del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 7º establece: *"El Ente estará integrado por un mínimo de tres (03) profesionales con incumbencia principal en las actividades específicas que controlan, que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en la prestación de servicios públicos. Su vínculo contractual lo determinará el DEM y su designación y remoción será aprobada por mayoría de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, duren dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser re contratados";*

Que en virtud de ello resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas inherentes al Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos;

Que el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 - ABOGADO, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 31.05.2027 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNESE al Sr. MECATTI, Jorge Alberto – DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 – ABOGADO, como integrante del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D.

Art.2º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto – DNI Nº 6.563.461 – CUIT Nº 23-06563461-9 – ABOGADO, a los fines de desempeñar sus funciones, dispuesta por el período 01.06.2025 al 31.05.2027 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-), pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 804/2025

RÍO TERCERO, 06 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 325/2025 de fecha 10.03.2025 mediante el cual se estableciera el funcionamiento del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 7º establece: *"El Ente estará integrado por un mínimo de tres (03) profesionales con incumbencia principal en las actividades específicas que controlan, que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en la prestación de servicios públicos. Su vínculo contractual lo determinará el DEM y su designación y remoción será aprobada por mayoría de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, duran dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser re contratados"*;

Que en virtud de ello, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas inherentes al Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos;

Que el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - DNI Nº 16.857.123 - CUIT Nº 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 31.05.2027 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) más IVA;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - DNI Nº 16.857.123 - CUIT Nº 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, como integrante del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D.

Art.2º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - DNI Nº 16.857.123 - CUIT Nº 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, a los fines de desempeñar sus funciones, dispuesta por el período 01.06.2025 al 31.05.2027 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) más IVA, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 805/2025

RÍO TERCERO, 06 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 626/2025 de fecha 25.04.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 - CUIT Nº 27-24111728-1 - Psicóloga, para la realización de tareas en el marco del PROGRAMA NEXOS y asesoramiento en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos novecientos sesenta mil (\$960.000.-) conviniendo incrementar dicho importe, en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil

(\$240.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), correspondiente al mes de junio/2025;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 626/2025 de fecha 25.04.2025, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 – CUIT Nº 27-24111728-1 - Psicóloga, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales – Subdirección de Niñez y Adolescencia, INCREMENTANDO el valor de la locación en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), correspondiente al mes de junio/2025. El Contrato original continúa vigente en todo lo no modificado.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 806/2025

RIO TERCERO, 06 de junio de 2025.

VISTO: Los términos de la Ordenanza NºOr.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que “Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General”;

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Bloquera Municipal, ayudas para techar viviendas y ayudas diarias, por la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRASE la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda - Bloquera Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, correspondiente al mes de junio/2025 en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4º - Artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. Nº 330809408663916 - CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 812/2025

RÍO TERCERO, 06 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se instrumente el pago de los importes transferidos por el Gobierno de la Provincia en concepto de pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4882/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Boleto Educativo Gratuito tiene como objetivo garantizar la llegada de estudiantes, docentes y personal de apoyo de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso al conocimiento;

Que se trata de una política de Estado orientada a reafirmar el compromiso de los cordobeses con la educación para asegurar inclusión, futuro y progreso;

Que serán beneficiados de este Régimen de Transporte Educativo Gratuito todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal de apoyo que preste servicios en los establecimientos pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior; y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia;

Que en aquellas comunas y parajes donde no haya transporte público el gobierno instrumentará los mecanismos pertinentes para garantizar que los beneficiarios concurren a sus lugares de estudio;

Que el régimen de Boleto Educativo Gratuito entrara en vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 en toda la provincia de Córdoba;

Que fueran beneficiados establecimientos escolares rurales, a los que por la distancia no llegan los medios de transporte, recabando presupuesto a empresas de transporte privado, de lo que surge que los costos son muy elevados, por lo que se determinara entregar el dinero a los padres de los alumnos para solventar gastos de combustible para su traslado;

Que los valores fueron transferidos por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, conforme a Recibo Oficial de Ingreso Nº 00001078/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la transferencia de los importes efectuada por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, Fondos provenientes de la Dirección General del Tesoro y Créditos Públicos Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4882/2025-C.D., y DISPONGANSE los pagos respectivos, conforme los desembolsos correspondientes al pago del Ejercicio 2025, según detalle:

CUIL	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS	TUTORES		MONTO
		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
27-25941887-4	ARAMBURU, DANIELA			\$51.461,12
27-58315164-3	BARRERA, MORA	CABALLERO, MILAGROS BELEN	39.327.162	\$36.899,52
20-56305346-2	BARRERA, SIMÓN BENJAMÍN	CABALLERO, MILAGROS BELEN	39.327.162	\$36.899,52
27-52470996-7	BURGOS ALBORNOZ, EMMA LIONELA	ALBORNOZ, MARIA DE LAS MERCEDES	26.508.633	\$28.116,96
27-18461421-4	CARRIZO, SILVANA MARIA			\$27.703,52
27-48816881-4	CASTRO, LOURDES VALENTINA	ALBORNOZ, FABIANA EVA	23.304.503	\$44.273,04
27-52153694-8	CASTRO ANDRADA, VALENTINA JAZMIN	ANDRADA, CAROLINA STEFANIA	37.436.749	\$48.468,24
20-37628517-1	CEPEDA, LUCIANO ANDRES			\$4.272,42
27-49221226-7	COLUSSI, MARIANELLA DEL ROSARIO	RIVATA, MARIEL CARINA DE LOURDES	22.036.764	\$25.903,84
27-54933071-7	CRUZ GUERRERA, DÁMARIS	GUERRERA MARTINEZ, EMILIANA	95.291.449	\$6.384,00
27-24682497-0	DUARTEZ, SILVANA DEL CARMEN			\$46.645,76
27-48816895-4	FANEGO, ROCÍO JAZMÍN	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ	24.457.171	\$15.206,08
23-23304495-4	FARIAS, MARIELA RAMONA			\$28.700,64
27-37315664-2	FRENCIA TORRES, GUADALUPE NATASHA			\$49.637,12
27-32390010-3	FUNES, MARIA SOLEDAD			\$52.823,04
27-20078930-5	GHIRARDI, MARIEL ELIZABETH			\$28.162,56
27-23543225-6	JAIME, SILVANA VERONICA			\$13.945,09
27-55461309-3	LUDUEÑA, CAMILA GUADALUPE	LUDUEÑA, VANESA MICAELA	42.245.701	\$16.969,28
27-24457171-4	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ			\$8.522,64
20-51201560-4	LUDUEÑA GABOTTI, AXEL IVAN	GABOTTI, LUCRECIA SOLEDAD	29.417.332	\$20.757,12
20-59106938-2	MACEDO, EMILIANO	GUEVARA, CINTIA MAGALI	39.823.573	\$17.635,04
20-56927622-6	MACEDO, ERICK BENJAMIN	GUEVARA, CINTIA MAGALI	39.823.573	\$17.635,04
27-39733110-0	MALDONADO, DANIELA SOLEDAD			\$9874,84

27-51019830-7	MALDONADO, ERNESTINA	PAGES, NOELIA AGUSTINA	28.124.187	\$40.205,52
20-53099182-3	MARTINEZ, NOLBERTO GERMÁN	GONZALEZ, NORMA MABEL	27.224.921	\$32.657,20
20-58153281-5	OLIVA BEJARANO, JORGE LUIS	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$6.390,08
23-54441937-4	OLIVA BEJARANO, MARI ELIZABETH	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$6.390,08
20-14050479-4	ORDOÑEZ, JUAN CARLOS			\$27.703,52
20-37321404-4	ORDOÑEZ, JUAN PABLO			\$5.540,70
27-20324355-9	OVIEDO, JUANA CECILIA			\$36.071,42
27-20930518-1	PAEZ, ALICIA DE LA MERCED			\$84.512,00
23-27173969-9	PAMPIGLIONE, CRISTIAN ANDRES			\$67.074,56
20-27173968-1	PAMPIGLIONE, LUIS ALEJANDRO			\$34.048,00
20-54256084-4	PERES CASTRO, BAUTISTA AGUSTIN	CASTRO, FLORENCIA FABIANA	39.172.728	\$19.726,56
27-52471449-9	PERES CASTRO, PIA MILAGROS	CASTRO, FLORENCIA FABIANA	39.172.728	\$44.201,60
27-31677492-5	RAGOUT, GISELE ANAHI			\$22.996,38
27-24457073-4	ROCCIA, ALEJANDRA CRISTINA			\$49.734,40
27-26612420-7	SALCEDO, LAURA EVANGELINA			\$23.445,70
27-49384176-4	SALOMONE, BRENDA ABIGAIL	SERRANO, MARIA SOLEDAD	28.118.633	\$4.979,52
20-55456135-8	SALOMONE, FRANCISCO	SERRANO, MARIA SOLEDAD	28.118.633	\$24.514,56
27-21405073-6	SALOMONE, CLELIA SELVA			\$31.546,08
27-52477132-8	SALOMONE VALLE, KYARA	SALOMONE, ADOLFO JAVIER	24.682.377	\$29.760,08
20-59159292-1	SANCHEZ JUNCOS, DALMA	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$26.046,72
27-48904734-4	SANCHEZ JUNCOS, EMILIA	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$14.915,76
20-53116079-8	SANCHEZ JUNCOS, FACUNDO	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$14.915,76
27-22880904-2	SIMONETTI, VANESA IVANA			\$49.102,08
27-37125202-4	SLENK, MICKAELA MAGALI			\$19.304,00
20-18184756-6	SPACCESI, OMAR HIPÓLITO			\$9.683,62
27-20362859-0	TAMBORINI, MARIA GRAZIA			\$100.020,86
27-22768996-5	TAPIA, LILIANA SANDRA			\$18.992,40
27-94338259-5	THILA ISLA, ERIKA PAOLA	ISLA SIÑANIS, SOFIA	94.324.536	\$20.881,76
20-54938263-1	THILA ISLA, THIAGO	ISLA SIÑANIS, SOFIA	94.324.536	\$6.384,00
27-47405942-7	TORANZO CABRAL, CARLA ROSINA	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$27.463,36
20-50930606-1	TORANZO CABRAL, EDUARDO VALENTIN	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$27.463,36
27-53322675-8	TORREZ, ALMA JULIETA	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$9.995,52
20-52204098-4	TORREZ, MILTON ALEJO	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$7.368,96
20-58311224-4	TORREZ, SANTIAGO ISAIAS	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$9.995,52
27-23390197-6	VIANA, DELIA BEATRIZ			\$47.302,40
27-56453911-8	VILLAGRA CHIAVASSA, ABIGAIL MILAGRO	SALOMONE, CLELIA SELVA	21.405.073	\$31.546,08
20-48536206-2	VILLAVERDE, LUCAS	VILLAVERDE, FERNANDO	25.862.715	\$28.773,60
			TOTAL	\$1.698.550,14

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.3.) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 813/2025

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PESCE, Bárbara – DNI N° 33.487.744 – CUIL N° 20-33487744-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veinticuatro mil (\$24.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PESCE, Bárbara – DNI N° 33.487.744 – CUIL N° 20-33487744-3 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veinticuatro mil (\$24.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 814/2025

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2025.

VISTO: La vacante existente en la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2025, y la necesidad de disponer los mecanismos para su cobertura en su agrupamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Empleado de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. establece en el Capítulo II – Ingresos y nombramientos, las condiciones indispensables para el ingreso conforme al régimen escalafonario vigente – Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.;

Que la realización de Concursos se enmarca en las previsiones del art. 208 de la Carta Orgánica Municipal que establece "Artículo 208. Acceso al empleo público. El acceso al empleo público municipal se debe efectuar por concurso público de oposición y antecedentes, privilegiando los principios de capacidad, idoneidad y mérito, priorizando para ello al habitante de la ciudad de Río Tercero y en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica. Es requisito la aprobación del examen psico-físico, y contar con aportes suficientes en razón de su edad para poder en el futuro acceder a una jubilación en tiempo y forma";

Que es menester la cobertura del cargo en razón de la valía del puesto, y la necesidad de garantizar el derecho e igualdad de oportunidades de los agentes;

Que se han arbitrado los medios para disponer un llamado a concurso interno de oposición entre el Personal con Contrato No Permanente, que por su preparación y/o capacidad pueden prestar los servicios requeridos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a Concurso Interno de oposición para cubrir el cargo de personal que se detalla en Anexo I. Los aspirantes deberán reunir los requisitos y cumplimentar las condiciones que para el puesto se requiera, conforme lo establece Estatuto para el Empleado de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. Capítulo II; Escalafón para el Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.; Carta Orgánica Municipal art. 208 y Anexo II del presente Decreto.

Art.2º)- Los informes e inscripciones se realizarán en el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, en el horario de 7:30 a 12:30 hs.

Art.3º)- El Departamento de Personal fijará día y horario de la toma de exámenes a los aspirantes del Concurso, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO I - DECRETO N° 814/2025

GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO Subgrupo b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	1	SEC. DE ECONOMÍA – DPTO. DE RENTAS – SECC. INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y CEMENTERIO	4
---	---	---	---

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO II – DECRETO N° 814/2025

CONDICIONES PARA EL CONCURSO

Art.1º– El Concurso para la cobertura de vacante en el Plantel de Personal Permanente de la Municipalidad de Río Tercero se enmarca en las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. en su Capítulo II – Ingresos y nombramientos; Escalafón para el Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.; Carta Orgánica Municipal art. 208 y las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Art.2º- El Concurso es de carácter interno de oposición y antecedentes, y se instrumentará conforme el siguiente procedimiento:

- a. El llamado a concurso se dispondrá por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y será publicado, en las dos (02) primeras instancias por circular interna a cada Secretaría y Direcciones, y en la tercera instancia además en un medio masivo de comunicación local. Los responsables de las Secretarías y Direcciones estarán obligados a informar a los agentes. Además se publicará en los transparentes municipales por cinco (05) días, para que los empleados municipales que trabajan en las distintas áreas puedan tener acceso al concurso en cuestión. Cumplido dicho plazo se tomarán los exámenes en los casos que corresponda.
- b. Los únicos requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción son, con carácter de declaración jurada:
 1. Deberá ser empleado municipal contratado (con Contrato de Personal No Permanente).
 2. Aquellos agentes que pertenecen a la sección donde se llama a concurso, tendrá un porcentaje de diez (10) puntos por año de servicio en el Municipio, deberán ser contratados por un período mínimo de noventa (90) días.
 3. Constancia de haber solicitado el Certificado de buena conducta por ante autoridad policial.
 4. Certificado de nivel de estudios alcanzado.
 5. No ser deudor del Estado Municipal.
 6. Poseer aportes jubilatorios suficientes para obtener el beneficio de acuerdo a lo estipulado por las Leyes en la materia.
 7. Tendrán que gozar de un legajo personal sin antecedentes, considerando faltas, partes de enfermo, llegadas tarde, sanciones disciplinarias, etc.
 8. Estudios para el certificado de apto psico-físico, conforme los turnos y lugares que se le asignen desde el Departamento de Personal.
 9. El puntaje de los concursos será de un máximo de cien (100).
 10. Para el personal del Agrupamiento Profesional deberá acreditar el título, certificado por autoridad otorgante y matrícula profesional.
- c. El llamado a Concurso será dado a publicidad según la fecha del llamado y las inscripciones se realizarán en el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete.
- d. Los cargos serán cubiertos según el orden de mérito determinado por el Jurado. En el caso de que el primero no ocupara el cargo, el mismo será cubierto por quien lo sigue en el orden de prelación y así sucesivamente.
- e. En el supuesto que no hubiere concursantes en el ámbito municipal, o que no hubieren rendido de acuerdo a las expectativas del respectivo concurso, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar a una segunda instancia, en ésta se hará un segundo concurso en las mismas condiciones que el primero. Si en el cumplimiento de este segundo concurso tampoco hubieren sido cubiertos los cargos concursados, el Ejecutivo tendrá la potestad de llamar a concurso público abierto de oposición y antecedentes a la ciudadanía para cubrir las vacantes que sean necesarias para el bien del Municipio.
- f. El jurado deberá dar a conocer los resultados dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha del concurso.
- g. Por cada concurso, será designado un jurado integrado por tres (03) personas (funcionarios o empleados de carrera), y dos (02) veedores, conforme al siguiente detalle:

JURADO			
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO	DEPENDENCIA
LUNARI, Javier Esteban	16.311.745	—	Miembro del Tribunal de Cuentas
BOSSA, Pedro Sebastián	28.103.564	—	Concejal
MONTI, Damián Fernando	29.664.349	1424	Jefe de Departamento de Personal – Jefatura de Gabinete

VEEDORES			
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO	DEPENDENCIA
BOSSA, María Florencia	26.723.110	1253	Secretaria General – SUOEM Río Tercero
MAXIMINO, Ariel Luis	20.643.655	326	Secretario Gremial – SUOEM Río Tercero

- h. Los resultados estarán supeditados a la Comisión de Relaciones Laborales.
- i. Para las incorporaciones de personal para cubrir vacantes en planta permanente del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales – Subgrupo b) Personal Maestranza y Servicios Generales – Categoría 1 a 4, no será condición rendir examen.
- j. Los exámenes para cubrir los cargos según el detalle de Decreto de llamados a Concurso serán realizados por la Secretaría a la que pertenece el puesto a cubrir, presentados en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales a sobre cerrado con un máximo de diez (10) preguntas inherentes al puesto a cubrir.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 815/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registre la baja de una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 764/2025 de fecha 23.05.2025 se registrara la incorporación de la Sra. CABRAL, Anabela Soledad – DNI N° 29.961.857, a la Empresa de LALLANA, Patricia Noemí – CUIT N° 27-20283034-5, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60, desde el 01.06.2025 y por el período de seis (06) meses;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar la baja de dicha Beneficiaria, desde el 05.06.2025, por renuncia de la misma;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
CABRAL, ANABELA SOLEDAD	29.961.857	LALLANA, PATRICIA NOEMÍ	23-20283034-5	764/2025 de fecha 23.05.2025	05.06.2025

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 816/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: Que se dispusiera la presentación del dúo BAGLIETTO VITALE AHORA ROCK, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” de la Ciudad, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos en lo referido a pago de cachet del dúo BAGLIETTO VITALE para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos veinte millones quinientos setenta mil (\$20.570.000.-), que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados de la siguiente manera: la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y cinco mil (\$10.285.000.-) el día 09.06.2025 y la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y cinco mil (\$10.285.000.-) el día 27.10.2025, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Credicoop Coop. Limitado – Sucursal 039 San Cristóbal Norte – Caja de Ahorros en Pesos Nº 191-039-012192/7 - CBU 1910039155103901219271 – TITULAR: Héctor Facundo VITALE - CUIT Nº 20-16038637-2;

Que en consecuencia debe disponerse el pago del monto descripto en el párrafo anterior;

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, que serán canalizados por la Secretaría de Economía - Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- CONTRÁTESE al Sr. VITALE, Héctor Facundo – CUIT Nº 20-16038637-2, con domicilio en calle Estados Unidos Nº 629 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Productora para la producción y presentación del dúo BAGLIETTO VITALE AHORA ROCK, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” de la Ciudad, a realizarse el día 02 de noviembre de 2025, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. VITALE, Héctor Facundo – CUIT Nº 20-16038637-2, referido al pago de cachet del grupo musical para este espectáculo, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos veinte millones quinientos setenta mil (\$20.570.000.), que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados de la siguiente manera: la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y cinco mil (\$10.285.000.-) el día 09.06.2025 y la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y cinco mil (\$10.285.000.-) el día 27.10.2025, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Credicoop Coop. Limitado – Sucursal 039 San Cristóbal Norte – Caja de Ahorros en Pesos Nº 191-039-012192/7 - CBU 1910039155103901219271 – TITULAR: Héctor Facundo VITALE - CUIT Nº 20-16038637-2, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 817/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: Los términos de la Resolución Nº Re. 1634/2025 de fecha 05.06.2025 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se otorgara Licencia sin goce de haberes a la Concejala Lic. Nadia ATENSIA, por motivos personales;

Que en virtud de ello, en su reemplazo se designara como Concejala, según lo estipula la lista eleccionaria, al Lic. Martín Fernando CAGGIA, DNI N° 23.543.295, por el período 05.06.2025 al 30.06.2025, inclusive;

Que el beneficio de la licencia sin goce de haberes del personal municipal "...Cuando el agente sea designado para desempeñar un cargo electivo, de Representación Política..." se encuentra prevista en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Art. 31° inc. a) y su reglamentación;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE *Licencia No Remunerada por Cargo Político* al Sr. Martín Fernando CAGGIA - DNI N° 23.543.295, CUIL N° 20-23543295-2 - Leg. N° 1004 - Cat. 12 - GRUPO PERSONAL Jerárquico- Sub grupo a) Jefe de Departamento, del Plantel Permanente de Empleados Municipales, por el período 05.06.2025 al 30.06.2025, por desempeñar un cargo electivo, de Representación Política, conforme Resolución del Concejo Deliberante N° Re. 1634/2025 de fecha 05.06.2025 y en un todo a lo establecido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Art. 31° inc. a) y su reglamentación.

Art.2º)- La liquidación de sus haberes será imputada a la Partida que a este efecto determine la Secretaría de Economía.

Art.3º)- EFECTÚESE reserva de su cargo en el Presupuesto Municipal.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 818/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registren las bajas de Empresas y/o beneficiarios incorporados en el Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, se contactara a diversas empresas con el fin de brindar oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios del Programa;

Que mediante Decretos Nros. 636/2025 de fecha 28.04.2025 y 771/2025 de fecha 28.05.2025, se procediera a registrar las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente a los meses de MAYO y JUNIO/2025, respectivamente;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo, resulta necesario registrar las bajas de las beneficiarias que fueran incorporadas en los listados que forman parte los decretos mencionados precedentemente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉNSE DE BAJA de los listados de beneficiarios del Programa Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, llevado a cabo a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, a las siguientes beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIOS	DOCUMENTO	DECRETO DE ORIGEN N°	FECHA DE BAJA
1.	MEDEOT, MARCELA FABIANA	27-18184601-7	GUZMÁN JULIETA GEORGINA	40.201.009	636/2025 de fecha 28.04.2025	06.06.2025
2.	LAZA, WALTER JOSÉ	20-14586077-7	MENA, PAULA ANAHÍ	43.297.875	636/2025 de fecha 28.04.2025	06.06.2025
3.	VASQUETTO, FABIANA ANDREA	27-17638731-4	CASTILLO, CANDELA ABIGAIL	46.509.522	771/2025 de fecha 28.05.2025	06.06.2025
4.			STESSENS, RUT DEBORA	45.888.824	771/2025 de fecha 28.05.2025	06.06.2025

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.
Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 819/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 183/2025, de fecha 21.01.2025, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al período ENERO a JUNIO/2025 inclusive; y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, informara la BAJA de la agente MEDINA, Mara Stefanía – Leg. 1810 – Cat. 4, desde JUNIO/2025;
Que en virtud de ello, se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente, a los fines de modificar los términos del decreto mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 183/2025, de fecha 21.01.2025, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente por el período ENERO a JUNIO/2025 inclusive, registrando la BAJA de una (01) agente, desde JUNIO/2025, conforme al siguiente detalle:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	FECHA DE BAJA	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1810	MEDINA, MARA STEFANÍA	C4	870,272.00	01/06/2025	Aux. Administrativo/a – Secc. Cobranzas – Dpto. de Rentas - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 820/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 184/2025, de fecha 21.01.2025 se dispusiera el pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente por el período ENERO a JUNIO/2025 inclusive; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que el Departamento de Personal, informara el ALTA de un Adicional Específico correspondiente a un (01) agente, desde el mes de JUNIO/2025;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto Nº 184/2025, de fecha 21.01.2025, referido al pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente, INCORPORANDO el pago de un Adicional Específico a un (01) agente, desde JUNIO/2025, conforme al siguiente detalle:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	AD. ESPEC.	MONTO TOTAL	VIGENCIA	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1870	ACORNERO, LUCAS	C4	870,272.00	261,081.60 (30%)	1,131,353.60	01/06/2025 al 30/06/2025	Aux. Administrativo/a – Instituto Mpal. de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
			TOTALES	261,081.60	1,131,353.60			

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.
Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 821/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 379/2025 de fecha 21.03.2025, mediante el cual se dispusiera abonar una ayuda económica, en concepto de estímulo cultural, a los artistas locales que integran la Orquesta Ensamble y Coro Municipal Río Tercero, por el período marzo a diciembre/2025 inclusive; y
CONSIDERANDO:

Que dos (02) integrantes de la Orquesta estarán a cargo de la Escuela Sonora Municipal – Infanto Juvenil y las clases se dictarán los días martes de 18:00 a 20:00 hs. en el Anfiteatro Luis Amaya de nuestra Ciudad;

Que en virtud de ello, el estímulo cultural de las mismas deberá incrementarse en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), desde el mes de junio/2025;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFIQUENSE los términos del Decreto Nº 379/2025 de fecha 21.03.2025, referido a abonar una ayuda económica en concepto de estímulo cultural, a artistas locales que integran la Orquesta Ensamble y Coro Municipal Río Tercero, incrementando el valor del estímulo a dos (02) integrantes, por estar a cargo de la Escuela Sonora Municipal- Infanto Juvenil, desde el mes de junio/2025, conforme el siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTE	DNI	LUGAR/TAREA	IMPORTE MENSUAL	CUENTA/CBU
1.	COLOMBO, MILAGROS MARÍA	33.809.380	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES – DIR. DE CULTURA – MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL (SAXO)- ESCUELA SONORA MUNICIPAL- INFANTO JUVENIL	\$60.000.-	BANCO SANTANDER – CA \$ 265-402014/5 – CBU: 0720265288000040201454
2.	SACKS, MICHELLE NATALÍ	36.480.500	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES – DIR. DE CULTURA – MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL (FLAUTA TRAVERSA) – ELENCOS ENSEMBLE- INSTRUMENTAL ESCUELA SONORA MUNICIPAL- INFANTO JUVENIL	\$75.000.-	BCO. DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CA \$ 924 0012891803 – CBU: 0200924111000012891830 – CUIL: 23-36480500-4

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 823/2025

RIO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disminuya el porcentaje del Adicional Específico y el Alta del Adicional por Turno Rotativo Parcial al agente GODOY, Roque David – Leg. Nº 1557 – Cat. 6 – CUIL Nº 20-39327169-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% por encontrarse el agente realizando tareas como Inspector en la Sección Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, desde el 01.06.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonará un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines

del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que el Adicional Específico del 20% fuera otorgado mediante Decreto N° 779/2022 de fecha 15.07.2022, resultando necesario disminuir el porcentaje del mismo al 15%, desde el 01.06.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que las disposiciones fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 06 de fecha 09.06.2025 – Punto N° 02;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, al agente GODOY, Roque David – Leg. N° 1557 – Cat. 6 – CUIL N° 20-39327169-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.06.2025 y mientras desarrolle tareas como Inspector en la Sección Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Artículo 14º inc.a) y Art. 15º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.

Art.2º)- MODIFIQUENSE los términos de Decreto N° 779/2022, referido al pago de un Adicional Específico, al agente GODOY, Roque David – Leg. N° 1557 – Cat. 6 – CUIL N° 20-39327169-9, disminuyendo el porcentaje del 20% al 15%, desde el 01.06.2025 y mientras permanezca en sus funciones, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º inc.e).

Art.3º)- IMPÚTENSE a las Partidas 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 09.1.1.01.01.02) Adicionales y Suplementos: Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 824/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico No Remunerativo, a agentes de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo, consistente en la suma de Pesos ciento diez mil (\$110.000.-), por el período de dos (02) meses, desde junio/2025, a las agentes BAIGORRIA, Alexandra Stefanía – Leg. 1410, GONZALEZ, Susana Margarita – Leg. 1409 e IZAZA, Luciana Belén – Leg. 1414, por desempeñar tareas de capacitación en el marco del Taller de Orientación Laboral Tol – TOL (PROY. 4-625-299);

Que asimismo se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, al agente DEMICHELIS, Ricardo Omar – Leg. 355, dependiente de la Secretaría de Economía – Of. de Empleo, por el dictado de los Talleres DESPEGARTE Y RESOL/EMPRENDEDURISMO Y RESOL. DE CONFLICTOS;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 06, de fecha 09.06.2025 – Punto N° 08;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo, por el período de dos (02) meses, desde junio/2025 a personal de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, que desempeña tareas de capacitación en el marco del Taller de Orientación Laboral Tol – TOL (PROY. 4-625-299), de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D., artículo 11º, conforme al siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	PERSONAL	IMPORTE
--------	-------------------	------	----------	---------

1410	BAIGORRIA, ALEXANDRA STEFANÍA – CUIL N° 23- 32390009-4	4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBGRUPO: B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	\$110.000.-
1409	GONZALEZ, SUSANA MARGARITA – CUIL N° 27- 28499564-8	4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBGRUPO: B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	\$110.000.-
1414	IZAZA, LUCIANA BELÉN – CUIL N° 27-34332938-0	4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBGRUPO: B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	\$110.000.-

Art.2º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo, por única vez, a un (01) agente dependiente de la Oficina de Empleo - Secretaría de Economía, por el dictado los Talleres DespegarTE y Resol/ Emprendedurismo y Resol/ de Conflictos, conforme al siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	PERSONAL	IMPORTE MENSUAL
355	DEMICHÉLIS, RICARDO OMAR – CUIL N° 20-21655368- 4	12	GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO SUBGRUPO: A) JEFE DE DEPARTAMENTO	\$100.000.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 825/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico y un Adicional por Turno Rotativo Parcial, a la agente LUJÁN, Tamara Yanina – CUIL N° 27-35894601-7 – Legajo N° 1629 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 15% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% por encontrarse la agente realizando tareas como inspectora en la Sección Espectáculos Públicos, dependiente de la Dirección de Defensa Civil - Secretaría de Seguridad, desde el 01.06.2025;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonara un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que las disposiciones fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 06, de fecha 09.06.2025 – Punto Nº 03;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15% y un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, a la agente LUJÁN, Tamara Yanina – CUIL N° 27-35894601-7 – Legajo N° 1629 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.06.2025 y mientras desarrolle tareas como inspectora en la Sección Espectáculos Públicos, dependiente de la

Dirección de Defensa Civil - Secretaría de Seguridad, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Artículo 14º inc.a) y Art. 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D.

Art.2º)- IMPÚTENSE a las Partidas 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 09.1.1.01.01.02) Adicionales y Suplementos: Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 826/2025

RÍO TERCERO, 10 de junio de 2025

VISTO: Los términos del Decreto Nº 716/2025 de fecha 20.05.2025 por el que se dispusiera la incorporación del personal con Contrato de Personal No Permanente a la Planta Permanente de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la renuncia presentada por la agente Sra. AHUMADA, Julia del Valle - CUIL Nº 23-32646696-4 - Leg. 1497 - Cat. 4 - Personal de Planta Permanente – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, registrada en Decreto Nº 733/2025, se generara una vacante;

Que conforme a ello, la situación de revista del personal dispuesta por Decreto Nº 716/2025 debe modificarse, registrando la baja de la agente AHUMADA;

Que por Decreto Nº 814/2025 de fecha 09.06.2025 se llamara a Concurso Interno de oposición para cubrir el cargo de personal que quedara vacante;

Que la Comisión de Relaciones Laborales efectuara el registro del resultado obtenido en el mencionado concurso, conforme los términos del Acta Nº 06;

Que es menester en consecuencia registrar el resultado obtenido y disponer la asignación del cargo desde el 01.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 716/2025 registrando la baja por renuncia de la agente Sra. AHUMADA, Julia del Valle - CUIL Nº 23-32646696-4 - Leg. 1497 - Cat. 4, conforme Decreto Nº 733/2025 y según el siguiente detalle:

GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución

1497	23326466964	AHUMADA, Julia del Valle	4
------	-------------	--------------------------	---

Art.2º)- DISPÓNESE la incorporación del personal con Contrato de Personal No Permanente a la Planta Permanente Municipal, que participara del Concurso Interno de oposición dispuesto por Decreto Nº 814/2025 de fecha 09.06.2025, y FÍJESE su situación de revista en el tramo y categoría que se indica, desde el 01.06.2025 conforme lo siguiente:

GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución

1810	27382819212	MEDINA, Mara Stefanía	4
------	-------------	-----------------------	---

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.01.005) Personal Permanente, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 827/2025

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por el Grupo Teatral "SE ABRE EL TELÓN", representado por su Directora – Sra. BADINO, Marina Mercedes - DNI Nº 29.312.952, con domicilio en calle Alsina Nº 380 – Bº Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 19 y 22 de junio/2025 se llevará a cabo la 8ª edición del Festival de Teatro Adolescente "Vamos Que Venimos" – Regional Córdoba, organizado por el Centro Cultural María Castaña Córdoba;

Que el VQV Córdoba es una rama regional del VQV mundial, cuyo objetivo principal es brindar un espacio de expresión para jóvenes de la región, generar intercambio entre docentes y facilitar la capacitación en gestión cultural y pedagógica;

Que el elenco "SE ABRE EL TELÓN" fuera seleccionado para participar en dicho evento, por lo que requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de su participación (póliza de seguro);

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, al Grupo Teatral "SE ABRE EL TELÓN", representado por su Directora – Sra. BADINO, Marina Mercedes - DNI Nº 29.312.952, con domicilio en calle Alsina Nº 380 – Bº Centro, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos emergentes de participación del elenco en la 8ª edición del Festival de Teatro Adolescente "Vamos Que Venimos" – Regional Córdoba, organizado por el Centro Cultural María Castaña Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 828/2025

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por el Sr. CARBAJAL, Leandro Emanuel - DNI Nº 31.066.230 - CUIT Nº 20-31066230-6, con domicilio en calle San Miguel Nº 470 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los días 20, 21 y 22 de junio/2025, se llevará a cabo el TORNEO NORTHFIT AMRAP, en Corrientes Capital;

Que los resultados obtenidos por el deportista Máster RX del Box de CROSSFIT FREE BOX del Club Deportivo Casino durante el período 2024-2025, le permitieran participar de dicho evento de nivel nacional;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar una ayuda consistente en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), por única vez, destinada a solventar gastos emergentes de su participación;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), por única vez, a favor del deportista Máster RX del Box de CROSSFIT FREE BOX - Sr. CARBAJAL, Leandro Emanuel - DNI Nº 31.066.230 - CUIT Nº 20-31066230-6, con domicilio en calle San Miguel Nº 470 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos emergentes de su participación en el TORNEO NORTHFIT AMRAP, a desarrollarse los días 20, 21 y 22 de junio/2025, en Corrientes Capital. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria: BANCO DEL SOL: CUENTA: 1000617323 – CBU:3108100900010006173235 – TITULAR: CARBAJAL, Leandro Emanuel.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 831/2025

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor de la Comisión Especial Normalizadora en Barrio Media Luna, representada por el Sr. CAFFARATTI, Ariel Darío – DNI Nº 20.690.975, con domicilio en Av. San Agustín Nº 796 – Bº Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración será destinada a solventar gastos de reparación de ventiladores del Salón Comunitario del Barrio;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-), por única vez, a la Comisión Especial Normalizadora en Barrio Media Luna, representada por el Sr. CAFFARATTI, Ariel Darío – DNI Nº 20.690.975, con domicilio en Av. San Agustín Nº 796 – Bº Media Luna, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de reparación de ventiladores del Salón Comunitario del Barrio.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 832/2025

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2025.

VISTO: Que el Municipio está organizando diferentes actividades con motivo del festejo del Día de las Infancias, previsto para la jornada del 24.08.2025; y

CONSIDERANDO:

Que como cada año, la celebración es de gran valor en el ámbito social y comunitario, siendo una jornada donde niñas y niños son protagonistas, y donde el juego y la recreación son también espacios de reflexión y ejercicio de sus derechos;

Que el evento se realizará en el predio del Paseo del Riel y contará con la presentación de distintas actividades para disfrutar en familia;

Que parte de los gastos que demanda la organización del evento, que comprenden la adquisición de juguetes, golosinas e insumos para la elaboración de barriletes, se han estimado en la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza Nº Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- AUTORÍCESE una afectación preventiva por la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), a Intendencia, para gastos emergentes de la organización del evento del Día de las Infancias, el que se llevará a cabo el próximo 24.08.2025 en el Paseo del Riel de esta Ciudad.

Art.2º- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe total autorizado.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 834/2025

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 795/2025 de fecha 05.06.2025, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 02/2025, para la "Provisión de TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO VEINTICINCO (125) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, UN (01) módulo alimentario celíaco sin TACC, TRES (03) módulos hipocalórico-diabetes y UN (01) módulo sin

lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2025”, de conformidad a Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos, del mencionado Decreto; y
CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 11.06.2025 a la hora 10:00 con la presentación de un (01) Oferente:

CLAUDIO SANTIAGO PERALTA, con domicilio especial en calle Ingeniero Huergo N° 1231, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos cuarenta y cinco millones un mil noventa y ocho con sesenta ctvs. (\$45.001.098,60.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma CLAUDIO SANTIAGO PERALTA, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios N° 02/2025, a la Firma CLAUDIO SANTIAGO PERALTA - CUIT N° 20-13675775-, con domicilio especial en calle Ingeniero Huergo N° 1231, de esta Ciudad, para la “Provisión de TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO VEINTICINCO (125) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, UN (01) módulo alimentario celíaco sin TACC, TRES (03) módulos hipocalórico-diabetes y UN (01) módulo sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2025”, de conformidad a Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III: Pliego de Especificaciones Particulares y ANEXO IV: Establecimientos Educativos, que forman parte del Decreto N° 795/2025, por la suma total de Pesos cuarenta y cinco millones un mil noventa y ocho con sesenta ctvs. (\$45.001.098,60.-) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto N° 795/2025 de fecha 05.06.2025, referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 02/2025.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.16.140) Gastos Prog. de Asist. Int. de Cba. - P.A.I.C.O.R., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 836/2025

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se modifiquen los términos del Decreto N° 758/2025 de fecha 23.05.2025 – TALLERES DEPORTIVOS - JUNIO/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se dispusiera el pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al mes de JUNIO/2025;

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, se solicitara la modificación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, en su Art. 1º), en cuanto a excluir del listado de talleristas, a la Sra. GODOY, Agustina – DNI N° 40.678.349, quien fuera incluida erróneamente;

Que asimismo, se indicara incrementar el monto acordado al tallerista CASTRO BARRIONUEVO, Martín – DNI N° 22.030.285 – PROF. DE FÚTBOL INFANTIL – B° SUR, en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por el mes de JUNIO/2025;

Que de igual modo, se informara el ALTA del tallerista CALARCO, Heber Agustín – DNI N° 45.091.406, ayudante de Escuela Municipal de Básquet, correspondiente al mes de JUNIO/2025;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFIQUENSE los términos del Decreto N° 758/2025 de fecha 23.05.2025 - Art. 1º), referido al pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondiente al mes de JUNIO/2025, conforme lo siguiente:

a) Excluyendo del listado a una (01) beneficiaria, por las causales expuestas en los considerandos del presente, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
------------	-----	------------	-------	-------

NOMBRE				
GODOY, AGUSTINA	40.678.349	ESCUELA DE BOXEO	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$150.000.-

- b) Incrementando el monto acordado al tallerista CASTRO BARRIONUEVO, Martín - DNI N° 22.030.285 - PROFESOR DE FÚTBOL INFANTIL - B° SUR, en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por el mes de JUNIO/2025.

- c) Dando de ALTA a un (01) tallerista, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
CALARCO, HEBER AGUSTÍN	45.091.406	ESCUELA DE BÁSQUET (AYUDANTE)	POLIDEPORTIVO	\$150.000.-

- d) Total abonado en concepto de Talleres Deportivos - JUNIO/2025, quedando determinado de la siguiente manera:

TOTAL	\$3.597.000.-
-------	---------------

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 837/2025

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 481/2017, de fecha 26.06.2017, referido a establecer normativa para la habilitación y/o transferencia y/o actualización de datos y/o cambio de rubro para comercios, industrias, y prestaciones de servicios dentro del ejido urbano de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Economía - Dirección de Ingresos, se ha dispuesto efectuar modificaciones y adecuaciones de las normativas vigentes inherentes a las habilitaciones comerciales, en virtud de agilizar y unificar datos para las hojas de rutas e inspecciones a realizar, la Sección de Comercio y Habilitación, dependiente de la Dirección de Ingresos, estará a cargo del seguimiento y continuidad del trámite administrativo;

Que se dispusiera derogar todas las normas legales vigentes y dictar un nuevo dispositivo legal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ESTABLÉCESE la siguiente normativa para la habilitación, transferencia, revalidación de habilitación y/o actualización de datos y/o alta, cambio de rubro, cambio de domicilio para establecimientos comerciales, industriales y de servicios dentro del ejido de la Municipalidad.

Art.2º)- El presente Decreto tiene como objeto determinar los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos que deben cumplir, para la apertura de establecimientos que desarrollen actividades económicas lucrativas o no, por parte de las personas humanas y jurídicas titulares; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones y requisitos de funcionamiento de los establecimientos serán determinados por la normativa específica para cada actividad económica.

Art.3º)- ESTABLÉCESE que debe obtenerse habilitación municipal para el ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Río Tercero, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, comprendiendo ámbitos públicos o privados.

Art.4º)- ENTIÉNDASE por habilitación al permiso o autorización que otorga la Municipalidad de Río Tercero a los titulares de establecimientos para el desarrollo de toda actividad económica dentro de su ejido, a través del aplicativo informático dispuesto en el presente. Toda Habilitación que se extienda sin cumplir con lo previsto precedentemente, será nula y carece de validez alguna para el desarrollo de la actividad económica.

Art.5º)- ENTIÉNDASE por establecimiento, a la unidad técnica o de ejecución destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal.

Art.6º)- SERÁ Autoridad de Aplicación del presente Decreto la Secretaría de Economía, a través de la Sección Comercio, Industria y Habilitaciones dependiente de la Dirección de Ingresos, o la que en el futuro la reemplace.

Serán sus funciones:

-Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

-Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para obtener la habilitación.

-Dictar el acto administrativo que autorice a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.

-Emitir los certificados de habilitación.

Art.7º)- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto deberá implementar las medidas necesarias para:

-Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines el Municipio deberá diseñar, adaptar y mantener actualizados los sistemas informáticos y sus correspondientes bases de datos;

-Garantizar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet, a través de un sistema informático;

-La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes;

-Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación;

-El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo;

-La permanente interacción con las distintas áreas y reparticiones municipales intervinientes en el trámite, cuya finalidad sea la coordinación de actividades en base al ámbito de competencia funcional de cada repartición contribuyendo a la celeridad del trámite, información actualizada al contribuyente, accesibilidad al sistema, y seguridad jurídica.

-Garantizar, de manera coordinada con otras áreas municipales e instituciones, la correcta difusión, capacitación y asesoramiento gratuito a quienes deban tramitar sus solicitudes de habilitación y no cuenten con los medios y/o conocimientos informáticos necesarios para poder realizar el trámite. -

Art.8º)- El trámite de solicitud de habilitación será iniciado por el interesado, e impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los solicitantes en las actuaciones cuando corresponda.

La Autoridad de Aplicación requerirá todos los informes necesarios a las áreas que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada a los fines de que las mismas se expidan.

Art.9º)- A los fines del presente Decreto el solicitante deberá fijar un domicilio electrónico, a través de una dirección de correo electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le cursen desde la administración municipal. En caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del establecimiento a habilitar.

Art.10º)- A los efectos de remitir cualquier notificación referida al trámite de habilitación, la misma deberá ser cursada al domicilio electrónico del solicitante.

Art.11º)- EL procedimiento para la obtención de la habilitación consta de las siguientes etapas:

1. Difusión y asesoramiento sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos;

2. Consulta de prefactibilidad;

3. Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica

Art.12º)- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el derecho a la información y adecuado asesoramiento a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos, a través del aplicativo informático disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados tanto como su consulta en línea.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD

Art.13º)- Los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de prefactibilidad, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización y la actividad a desarrollar. La consulta se realizará través del sistema informático disponible vía internet

Art.14º)- La consulta de prefactibilidad debe contener:

1. Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal;

2. Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad;

3. Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados;

4. Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

Dicha consulta tendrá carácter de vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación; y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD

Art.15º)- La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, el cual se notificará al domicilio electrónico que haya constituido el solicitante.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD - CONTENIDO

Art.16º)- El informe de prefactibilidad deberá contener:

1. La totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación;
2. Los datos iniciales declarados por el solicitante.
3. Cualquier otra información adicional que considere oportuna la Autoridad de Aplicación.

Art.17º)- El informe expedido tendrá una vigencia de treinta (30) días, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite de solicitud de habilitación. El informe que indique la viabilidad para el funcionamiento del establecimiento no autoriza a desarrollar actividad comercial alguna, siendo solo un requisito para acceder a la habilitación definitiva.

DE LOS REQUISITOS GENERALES SOLICITUD DE HABILITACIÓN - FORMALIDADES.

Art.18º)- La solicitud de habilitación será iniciada mediante el aplicativo informático disponible vía internet.

Art.19º)- La presentación de la solicitud de habilitación y los datos provistos, conjuntamente con la documentación aportada mediante el aplicativo informático, poseen el carácter de declaración jurada. Reviste el mismo carácter la manifestación del solicitante sobre el cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya habilitación se solicita.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Art.20º)- Los antecedentes referidos a los solicitantes y al inmueble serán extraídos por el sistema informático de las bases de datos respectivas a cada una de las áreas involucradas de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal.

No obstante, el solicitante deberá ingresar, a través del sistema informático, la siguiente documentación, la cual será compulsada con la original al momento de las inspecciones dispuestas en el presente:

1. En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica se deberá adjuntar el Instrumento Constitutivo de la misma y resolución de IPJ de corresponder.
2. Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble.
3. Foto del DNI (FRENTE Y DORSO) del titular o representante legal.
4. Constancia de inscripción ante ARCA de fecha actual.
5. Consulta Automática de Deudores Alimentarios Morosos (Certificación expedida por CIDI)
6. Poder o documentación equivalente, en caso de corresponder.
7. Documentación específica de la actividad a desarrollar.

Art.21º)- Los que pretendan realizar uno o más de los trámites mencionados en el Art. 1º, podrán solicitar requisitos y turno a la Sección Comercio, Industria y Habilitaciones vía whatsapp y por sistema informático en un todo de acuerdo al Art. 42º) del presente, la cual a tales efectos le enviará al peticionante los requisitos y le asignarán el turno respectivo.

Art.22º)- INCORPÓRESE el formulario Requisitos el cual forma parte integrante del presente como Anexo I, además de los requisitos específicos según lo establecen las ordenanzas vigentes para cada tipo de actividad.

Art.23º)- INCORPÓRESE el Procedimiento de Solicitud de Habilitación y de Hoja de Ruta a través del sistema informático desarrollado a tal fin, para lo cual deberán cumplimentar con los requisitos del Anexo I y cualquier otro adicional según lo establezca la Ordenanza específica para la actividad declarada, como así también lo dispuesto en el presente.

El curso y seguimiento de la Hoja de Ruta por cada una de las áreas intervinientes se efectuará por la plataforma mencionada, debiendo adjuntar obligatoriamente las actuaciones sustanciadas en el marco del proceso de habilitación.

Art.24º)- INCORPÓRESE el formulario M 1, el cual forma parte integrante del presente como Anexo II, para la modalidad del Art 2º), el que deberá ser firmado por el peticionante.

Art.25º)- INCORPÓRESE el formulario Hoja de Ruta el cual forma parte integrante del presente como Anexo III. En caso de eventos transitorios, los informes serán enviados a través de la dirección de correo electrónico de cada área interviniente al correo electrónico de la Sección Comercio y Habilitación.

Art.26º)- INCORPÓRESE los formularios Libre Deuda y Dirección Electrónica, los cuales forman parte integrante del presente como Anexo IV y Anexo V respectivamente.

Art.27º)- La Sección Comercio y Habilitación, realizará la recepción, el control y seguimiento de las Hojas Ruta, y efectuará su envío a cada área de acuerdo a la modalidad que corresponda según Art 25º) del presente.

Art.28º)- El solicitante presentará los formularios establecidos en el presente, ya sea por medio digital o presencial el día del turno, debidamente confeccionado ante la Sección Comercio y Habilitación, quien conformará el legajo correspondiente.

Art.29º)- La Sección Comercio y Habilitación fiscalizará los trámites detallados en Art.1º), y, si correspondiere entregará la hoja de ruta a cada una de las áreas intervinientes de acuerdo al Art. 31º) del presente Decreto, que deberán informar a través de los inspectores el resultado de la inspección y remitirán al Secretario o Director del área interviniente a fin de que este dictamine.

Art.30º)- Cada Secretaría o Dirección interviniente en los procedimientos establecidos en la presente norma, tendrá un plazo de hasta diez (10) días corridos para expedirse sobre el objeto del asunto sometido a su consideración – Hoja de Ruta. Si determinara imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de las exigencias contenidas en este dispositivo y demás legislación en la materia, deberá informar en forma inmediata a la Dirección de Ingresos y su dependiente Sección Comercio y Habilitación a los fines del cese de la hoja de ruta.

Asimismo, el otorgamiento de plazos al contribuyente por parte de una o algunas áreas intervinientes para el cumplimiento de los requisitos específicos, no obstan la prosecución de la hoja de ruta a las demás áreas hasta finalizar la misma con los dictámenes de todos los organismos de control comprendidos en el presente dispositivo.

Art.31º)- Las áreas que deberán proceder a las inspecciones actuarán de la siguiente forma:

1)

a) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO:

1) El cumplimiento de la Ordenanza N°Or. 263/1986-C.D. – Zonificación y Urbanización en cuanto a la compatibilidad de la actividad a desarrollar respecto del uso de suelo definido para el sector. A tales efectos, emitirá una "Constancia de Prefactibilidad y cumplimiento de la Ordenanza N°Or. 263/1986", que deberá contener los datos catastrales del inmueble, domicilio, barrio, titular de la propiedad, rubro solicitado, estado de los planos.

2) La aptitud edilicia del edificio conforme a la legislación vigente para cada tipo de actividad. En locales destinados a espectáculos públicos y/o concurrencia masiva de público requerirá informe técnico de aptitud estructural y demás locales sujetos al cumplimiento de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, aislaciones acústicas, instalaciones eléctricas, etc., certificado por profesional habilitado.

3) El cumplimiento de la Ordenanza N°Or. 296/1983-C.D Código de Edificación, documentación de obra registrada actualizada, exigible únicamente a locales cuya superficie ocupada por la actividad comercial sea mayor a 25mts², y absolutamente en todos los locales referidos al punto 2) de este apartado.

Cuando se presenten planos de obra nueva, las visaciones de plano por parte de la Secretaría correspondiente, de ninguna manera implican autorización de actividades, debiendo abstenerse los propietarios de realizar inversiones hasta que las áreas de competencia se expidan sobre la explotación que se pretende realizar, hasta la habilitación con carácter definitivo que será otorgado por la Secretaría de Economía.

b) SECRETARÍA DE SALUD - BROMATOLOGÍA: actuará para fiscalizar el expendio de comidas y bebidas, como así también la elaboración, fabricación y/o producción de alimentos. Cumpliendo con el Código Alimentario Argentino y ordenanzas municipales vigentes.

c) SECRETARÍA DE SEGURIDAD – TRÁNSITO: actuará para realizar inspección en la actividad de las playas de estacionamiento, depósitos, cocheras, a los fines de que la instalación no entorpezca las disposiciones de tránsito vigentes. Asimismo, realizará inspección a las actividades que utilicen transportes y en todo lo relativo a las ordenanzas municipales vigentes que así lo requieran.

d) SECRETARÍA DE SEGURIDAD- DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL: Intervendrá en las habilitaciones de locales comerciales e industriales verificando el cumplimiento a lo establecido en Ordenanza N°Or 3014/2008-C.D, modificatorias y demás normas locales vigentes, como así también la aplicación de lo regulado en la Ley Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y todas las normas afines a Seguridad e Higiene.

e) SECRETARÍA DE SEGURIDAD – ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Actuará en las inspecciones a realizar sobre los rubros: Confitería bailable, bar/café, bar nocturno, pub, hoteles (incluye transitorios), cybers, restaurantes, comedor/casas de comidas, club deportivo, salones de fiestas (incluye infantiles), cines, peñas y diversos eventos transitorios.

f) SECRETARÍA DE ECONOMIA – ECONOMIA CIRCULAR: Procederá al control del cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental de la Provincia de Córdoba N° 10.208, modificatorias y su Decreto Reglamentario; como así también de las ordenanzas locales vigentes en materia ambiental.

Deberán efectuar un informe sobre impacto ambiental urbano de acuerdo a la legislación vigente. De resultar negativo obsta a la habilitación, sin perjuicio de las vías de impugnación administrativa.

g) SECRETARÍA DE ECONOMÍA –INDUSTRIA: Dictaminara la concordancia de los proyectos presentados con la ejecución de los mismos cuando tengan lugar en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la ciudad de Río Tercero.

h) La Sección Comercio y Habilitación controlará el cumplimiento de los requisitos y las inspecciones de cada área interviniente, girará el legajo a la Dirección de Ingresos, acto seguido, elevará a la Secretaría de Economía a fin de otorgar, o no, la habilitación solicitada.

2) En caso de no cumplimentar con lo dispuesto en el inciso anterior, inspección verificará previamente si el local se encuentra en funcionamiento, a efectos de ordenar la clausura preventiva del local.

3) Una vez habilitado, inspección colocará en lugar conveniente del local la oblea de Habilitación Comercial.

4) Cuando los inspectores de las áreas intervinientes al momento de realizar las inspecciones requeridas, detecten el desarrollo de actividad comercial no declarada o en infracción al presente procederán de inmediato a la intimación de cese de la actividad y la conminación a regularizar la situación dentro de los diez (10) días corridos, el cual podrá ser prorrogado a petición del interesado, plazo que una vez transcurrido y en caso de no regularizar su situación, se procederá sin más trámite a la clausura preventiva la que será solicitada por el área pertinente.

5) Aquellos contribuyentes que no utilicen para el ejercicio de la actividad comercial local alguno, la habilitación municipal será un trámite meramente formal, sin necesidad de cumplimentar ninguna de las inspecciones requeridas por parte del municipio. No se considerará esta excepción cuando se trate de cualquier tipo de transporte y toda actividad que manipule alimentos.

Art.32º)- Toda la documentación requerida como así también los dictámenes de las áreas que procedieron a confeccionar la hoja de ruta deberán formar parte integrante del legajo del contribuyente.

Art.33º) Ninguna persona física o jurídica podrá iniciar sus actividades de comercio, industria o servicios, sin obtener la habilitación comercial correspondiente, la cual se otorgará una vez cumplimentado lo dispuesto en el presente Decreto. La habilitación comercial tiene validez mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares y en tanto se mantengan las condiciones sanitarias, edilicias, de seguridad, de impacto ambiental y de comercialización que fueron originalmente aprobadas por la Autoridad de Aplicación, por el término de cuatro (4) años, y siempre que se mantengan los requisitos de seguridad cumplidos y se encuentren vigentes los permisos o autorizaciones de autoridades competentes ajenas a la Autoridad de Aplicación. Dicha habilitación deberá ser revalidada a su vencimiento. A tales efectos el contribuyente deberá proceder según el Art.21º) del presente. En caso de no cumplimentar con lo dispuesto en el presente Art., la Dirección de Ingresos queda facultada para ordenar la clausura preventiva del local.

La Autoridad de Aplicación, aún durante la vigencia de la habilitación, podrá ordenar la realización de controles periódicos tendientes a la actualización de documentación y verificación de las medidas de seguridad, higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de la actividad correspondiente, cuando esta así lo amerite.

Art.34º)- ESTABLECESE la obligatoriedad de exhibir la oblea de Habilitación dispuesto en Art.31º) Inc. 3) en los locales, oficinas, establecimientos de cualquier índole, en el ingreso a los mismos o en lugar perfectamente visible por parte del público en general. La no exhibición del mismo dará lugar a presumir que se encuentra funcionando sin habilitación, siendo pasible de las sanciones por incumplimiento de los deberes formales.

Art.35º)- La solicitud de habilitación y el parcial cumplimiento en término de las exigencias dispuestas por los órganos competentes en el desarrollo de la Hoja de Ruta no confiere derechos a los interesados. La habilitación se entiende como firme cuando es otorgada mediante resolución de la Secretaría de Economía, y sólo a partir de su notificación el acto es válido y produce efectos. Tampoco genera derechos subjetivos en el supuesto de que la Hoja de Ruta no resultare viable por dictamen denegatorio de uno o más órganos intervinientes, aun cuando al momento de expedirse el trámite se encontrara en avanzado estado de cumplimiento en otras dependencias. Cuando no sea posible la habilitación de la actividad comercial solicitada, deberá notificarse en forma simple la decisión y los motivos a la persona física o jurídica interesada.

Art.36º)- Cambio o altas de rubro:

En caso de tratarse de un rubro afín no será necesario ningún trámite de hoja de ruta, sin perjuicio de lo establecido en Art 33º), en caso de haber vencido la habilitación.

Art.37º)- Toda infracción al presente será sustanciada por ante el Juzgado Administrativo de Faltas y sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

Art.38º)- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. anterior, cuando el personal de inspección compruebe que el comercio, industria o servicio desarrolle actividad sin la correspondiente habilitación municipal, procederá a aplicar la clausura preventiva del mismo, sin necesidad de notificación previa, elevando luego las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, quien aplicará las sanciones correspondientes; todo esto sin perjuicio de que la imposición de eventuales penalidades que implique el relevo a los responsables del cumplimiento estricto de las disposiciones del presente a los fines de la habilitación del comercio.

Art.39º)- Facultase a la Dirección de Ingresos para que mediante dictado de Procedimientos Específicos establezca el uso de formularios y procesos necesarios para agilizar los procedimientos de las habilitaciones.

Art.40º)- Las Actas labradas por el Personal de Inspección deberán ser remitidas el día siguiente hábil de las inspecciones a la Sección Comercio y habilitación, quien procederá a velar por el cumplimiento de lo manifestado en actas.

Art.41º)- Si al transcurso de dos (2) años, el solicitante no hubiere obtenido la habilitación comercial, sin interponer los recursos administrativos pertinentes y si el solicitante informara su intención de retomar los trámites, deberá efectuar nueva solicitud de habilitación.

Art.42º)-El sistema informático a utilizar será la plataforma "MD-MUNI DIGITAL", el cual será de uso optativo hasta el 31 de diciembre del 2025 para las habilitaciones de nuevos establecimientos, vencido este plazo tendrá el carácter de obligatorio, reservándose el trámite de habilitaciones comerciales de manera presencial exclusivamente para los casos que determine la Dirección de Ingresos por razones debidamente fundadas.

Art.43º)- DERÓGUENSE todas las disposiciones legales referidas a la habilitación y/o transferencia y/o actualización de datos y/o cambio de rubro para comercios, industrias, y prestaciones de servicios dentro del ejido urbano de la Municipalidad contenidos en Decreto 481/2017.

Art.44º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 838/2025

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 12/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
11.1.1.03.05.12.089	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8,000,000.00	8,000,000.00	16,000,000.00
13.1.1.01.02.06.025	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1,000,000.00	2,500,000.00	3,500,000.00
01.1.5.05.09.17.181	ORGANIZACION EVENTOS	250,000,000.00	55,000,000.00	305,000,000.00
08.1.5.05.09.17.214	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	25,000,000.00	10,000,000.00	35,000,000.00
			75,500,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
09.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	40,000,000.00	8,000,000.00	32,000,000.00
02.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	45,000,000.00	40,000,000.00	5,000,000.00
13.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50,000,000.00	2,500,000.00	47,500,000.00
08.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	30,000,000.00	25,000,000.00	5,000,000.00
			75,500,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 75.500.000
Partidas a Disminuir	\$ 75.500.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
----------------------	----------------

Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	54.056.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 839/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila – DNI Nº 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce Nº 690 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila – DNI Nº 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce Nº 690 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 840/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Liliana Rita – DNI Nº 22.856.349, con domicilio en calle San Miguel Nº 2010 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. RODRIGUEZ, Liliana Rita, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de rehabilitación de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Liliana Rita – DNI N° 22.856.349, con domicilio en calle San Miguel N° 2010 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de rehabilitación de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 841/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. COPPIS, María Elisa – DNI N° 14.581.907, con domicilio en calle Castelli N° 162 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. COPPIS, María Elisa, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. COPPIS, María Elisa – DNI N° 14.581.907, con domicilio en calle Castelli N° 162 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 842/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 13/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	35,000,000.00	35,000,000.00	70,000,000.00
13.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30,000,000.00	33,000,000.00	63,000,000.00
15.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2,100,000.00	2,000,000.00	4,100,000.00
			70,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
13.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	47,500,000.00	47,000,000.00	500,000.00
14.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	30,000,000.00	23,000,000.00	7,000,000.00
			70,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 70.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 70.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	54.056.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 843/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. AUGUSTE, Geraldine Juana – DNI Nº 36.480.390, con domicilio en calle Juncal Nº 121 – Bº Acuña, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. AUGUSTE, Geraldine Juana, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, a favor de la Sra. AUGUSTE, Geraldine Juana – DNI Nº 36.480.390, con domicilio en calle Juncal Nº 121 – Bº Acuña, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 844/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso el dictado de diferentes Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para realizar tareas como docente asistente del aula "Steam Maker";

Que la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI Nº 33.712.827 – CUIT Nº 27-33712827-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$7.425.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI Nº 33.712.827 – CUIT Nº 27-33712827-6, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga Nº 70, para la siguiente tarea: docente asistente del aula "Steam Maker", dispuesta por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$7.425.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO PROVINCIA BUENOS AIRES – Cuenta Nº 65445539552 – Caja de Ahorros en Pesos - CBU: 0140318103654455395522 – TITULAR: ZAPATA, Natalia Soledad – CUIT Nº 27-33712827-6, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 845/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, como parte del evento denominado "El Festejo de las Infancias", a realizarse el día 27.06.2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUJÁN, Marcos Gabriel - DNI Nº 27.424.003 – CUIT Nº 20-27424003-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia y estará a cargo de la Coordinación de la Fiesta de las Infancias, en el marco del Festejo del Día de los Jardines de Infantes;

Que el evento será de carácter gratuito para todos los Jardines de la Ciudad, tanto públicos como privados, tendrá lugar en las instalaciones del Anfiteatro Municipal Luis Amaya y contará con la presentación de cuatro (04) funciones de la obra teatral "MAMUMBA KIDS", previstas para el día 27.06.2025, distribuidas entre mañana y tarde;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación, para las presentaciones del día 27.06.2025, abonándose la suma de Pesos novecientos mil (\$900.000.-) de la siguiente manera: el día 26.06.2025 la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) y el día 04.07.2025 la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), ambos pagos se realizarán

mediante Transferencia Bancaria a la Caja de Ahorros N° 4-821-0948976645-4 – BANCO MACRO S.A. – Sucursal 821 – EMPRESAS RÍO CUARTO – CBU: 2850821240094897664548 - TITULAR: LUJÁN, Marcos Gabriel – CUIT N° 20-27424003-3;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. LUJÁN, Marcos Gabriel - DNI N° 27.424.003 – CUIT N° 20-27424003-3, con domicilio en Pje. José María Ortiz N° 1457 – Río Cuarto, Provincia de Córdoba, quien estará a cargo de la Coordinación de la Fiesta de las Infancias, en el marco del Festejo del Día de los Jardines de Infantes, previsto para el día 27.06.2025, con la presentación de cuatro (04) funciones de la obra teatral “MAMUMBA KIDS” en el Teatro Real Cooperativo.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos novecientos mil (\$900.000.-) de la siguiente manera: el día 26.06.2025 la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) y el día 04.07.2025 la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.2060) Gastos Dirección de Educación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 846/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. BUSTOS, Irene Edith – DNI N° 14.586.282, con domicilio en calle Jorge Cafrune N° 1022 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BUSTOS, Irene Edith, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), por única vez, a favor de la Sra. BUSTOS, Irene Edith – DNI N° 14.586.282, con domicilio en calle Jorge Cafrune N° 1022 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 847/2025

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de Intendencia, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Comunidad Terapéutica “Nuestra Señora de Luján” - Centro de Ayuda al Drogadependiente, representada por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analía Delia – DNI N° 27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh N° 1135 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene por objeto la rehabilitación y posterior reinserción social de drogadependientes y alcohólicos a través del desarrollo de diferentes actividades;

Que requieren de un aporte económico a los fines de solventar gastos de tratamientos de pacientes de nuestra localidad que no pueden afrontar el costo de una rehabilitación en dicha Asociación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos un millón ochocientos mil

(\$1.800.000.-), correspondiente al mes de julio/2025 y la suma mensual de Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000.-), por el período de agosto a octubre/2025 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.), correspondiente al mes de julio/2025 y la suma mensual de Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000.-), por el período de agosto a octubre/2025 inclusive, a la Comunidad Terapéutica "Nuestra Señora de Luján" - Centro de Ayuda al Drogadependiente, representado por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analía Delia - DNI N° 27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh N° 1135 de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamientos de pacientes que se encuentran en dicha Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 848/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL HEXÁGONO - CUIT N° 30-71760072-6, representada por el Sr. LUJÁN, Marcos Gabriel - DNI N° 27.424.003, con domicilio institucional en calle España y A. Ginastera, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de fomentar el arte en nuestra Ciudad, se dispusiera el desarrollo del "6° Festival APLAUSOS en vacaciones de invierno", espectáculo para el público en general;

Que el mismo tendrá lugar los días 05, 10, 16, 17, 18 y 19 de julio/2025, y 01, 02 y 09 de agosto/2025 en EL PANAL - GALPÓN CULTURAL y Anfiteatro Municipal "Luis Amaya" de Río Tercero, con entrada libre y a la gorra;

Que "APLAUSOS" propone dos (02) fechas de la programación en las cuales los niños disfrutarán de juegos y merienda previo al comienzo de las funciones;

Que esta propuesta tiende a abarcar la familia entera: niños y adultos, con la finalidad de compartir un momento común de diversión y alegría, conjugando circo, teatro, clown y principalmente humor;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, y apoyando la cultura local, ha dispuesto el otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) por única vez, destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a la ASOCIACIÓN CIVIL HEXÁGONO - CUIT N° 30-71760072-6, representada por el Sr. LUJÁN, Marcos Gabriel - DNI N° 27.424.003, con domicilio institucional en calle España y A. Ginastera, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de la realización del "6° Festival APLAUSOS en vacaciones de invierno", a desarrollarse en los meses de julio y agosto/2025, en instalaciones del Anfiteatro Municipal Luis Amaya y El Panal - Galpón Cultural. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria: BANCO MACRO - CBU: 2850821240094897664548 - TITULAR: LUJAN, Marcos Gabriel - CUIL N° 20-27424003-3

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 849/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. FRIAS, Celia Nélide - DNI N° 11.767.042, con domicilio en calle Azopardo N° 635 - P.B. - Dpto. 5 - B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. FRIAS, Celia Nélide, constatándose que se encuentra

atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. FRIAS, Celia Nélica – DNI Nº 11.767.042, con domicilio en calle Azopardo Nº 635 – P.B. – Dpto. 5 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 850/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. SARMIENTO, Adriana del Valle – DNI Nº 24.532.676, con domicilio en calle Arenales Nº 842 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. SARMIENTO, Adriana del Valle, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. SARMIENTO, Adriana del Valle – DNI Nº 24.532.676, con domicilio en calle Arenales Nº 842 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 851/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. PIATTI, Aldo Bernardo – DNI Nº M6.608.822, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 1055 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar del Sr. PIATTI, Aldo Bernardo, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor del Sr. PIATTI, Aldo Bernardo – DNI N° M6.608.822, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 1055 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 852/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. OLLARVES DE ALCALA, Crismary Violeta – DNI N° 96.026.419, con domicilio en calle General Roca N° 938 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. OLLARVES DE ALCALA, Crismary Violeta, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. OLLARVES DE ALCALA, Crismary Violeta – DNI N° 96.026.419, con domicilio en calle General Roca N° 938 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 853/2025

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2025.

VISTO: Que el día 18.06.2025 se dará inicio a los Primeros Juegos Deportivos de la ciudad de Río Tercero, en paralelo con el Programa Córdoba Juega, promoviendo la integración y la identidad deportiva de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que los "JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA", tendrán lugar entre los días 18.06.2025 y 29.08.2025, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo" y estarán destinados a adultos mayores, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad y profesores de Educación Física;

Que parte de los gastos que demanda la organización del evento son correspondientes a viáticos y se han estimado en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE una afectación preventiva de gastos por la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.), a la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, para solventar gastos de viáticos de la organización del evento "JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA", a desarrollarse entre los días 18.06.2025 y 29.08.2025, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo" de nuestra Ciudad.

Art.2º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe total autorizado.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 854/2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORDOÑEZ, Juan Manuel - DNI N° 40.678.388 – CUIT N° 20-40678388-0 – Licenciado en Comunicación Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORDOÑEZ, Juan Manuel - DNI N° 40.678.388 – CUIT N° 20-40678388-0 – Lic. en Comunicación Social, para la siguiente tarea: diseño y creación de contenidos en redes sociales, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), pagaderos por mes vencido, mediante Transferencia Bancaria al Banco Galicia – Cta. N° 4020783-7 274-3 – CBU: 00702746-30004020783735 – TITULAR: Juan Manuel ORDOÑEZ – CUIL: 20-40678388-0 y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 855/2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025.

VISTO: El arribo del "57º TREN SOLIDARIO" a la ciudad de Río Tercero, el día 20.06.2025 símbolo de unión nacional y esperanza en movimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el "Tren Solidario" es una organización no gubernamental que realiza diversas acciones de bien público en diferentes localidades del país;

Que se trata de una iniciativa con más de dos (02) décadas de compromiso social, que ha recorrido gran parte del país, promoviendo la colaboración entre voluntarios, empresas y vecinos, con el objetivo de llevar donaciones, asistencia y esperanza a distintos puntos del interior argentino, reafirmando el espíritu de colaboración que lo caracteriza desde sus inicios;

Que esta propuesta combina solidaridad, logística y pasión ferroviaria, con actividades comunitarias que dejan huella en cada destino;

Que su visita a nuestra Ciudad, representa una oportunidad para fortalecer el tejido social y brindar apoyo a quienes más lo necesitan;

Que es importante reconocer y valorar el trabajo de organizaciones como el "Tren Solidario", que contribuyen al bienestar general de la comunidad;

Que esta iniciativa se enmarca dentro de los objetivos de nuestra gestión de promover la solidaridad y la participación ciudadana;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE de Interés Municipal la llegada del "57º TREN SOLIDARIO" a la ciudad de Río Tercero, el día 20.06.2025, símbolo de unión nacional y esperanza en movimiento.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 862/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. UTRERA, Romina Anahí – DNI N° 43.297.730, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N – B° Los Algarrobos, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. UTRERA, Romina Anahí, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. UTRERA, Romina Anahí – DNI N° 43.297.730, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N – B° Los Algarrobos, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 863/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ÁLVARES, Yanina Susana – DNI N° 32.861.756, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza S/N – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar de la Sra. ÁLVARES, Yanina Susana, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ÁLVARES, Yanina Susana – DNI N° 32.861.756, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza S/N – B° Monte Grande, para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 864/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI N° 18.790.166, con domicilio en calle Yatasto N° 272 – B° Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI N° 18.790.166, con domicilio en calle Yatasto N° 272 – B° Centro, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 865/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ALVANDO, Luisa Romina – DNI N° 36.200.512, con domicilio en calle Del Carmen N° 335 – B° Norte, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. ALVANDO, Luisa Romina, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento medico de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de Sra. ALVANDO, Luisa Romina – DNI N° 36.200.512, con domicilio en calle Del Carmen N° 335 – B° Norte, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento medico de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 866/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha – DNI N° F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 465 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha, constatándose

que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha – DNI Nº F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 465 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 867/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes – DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hija MONASTEROLO, Miguela;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes – DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico de su hija MONASTEROLO, Miguela.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 868/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. VILLALÓN, Flavia Inés Deolinda – DNI Nº 24.111.716, con domicilio en calle Los Andes Nº 1929 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. VILLALÓN, Flavia Inés Deolinda, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. VILLALÓN, Flavia Inés Deolinda – DNI Nº 24.111.716, con domicilio en calle Los Andes Nº 1929 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CA \$ 374 0003965100 – CBU: 0200374811000003965108 – TITULAR: VILLALÓN, Flavia – CUIL Nº 27-24111716-8.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 869/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 1725 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar del Sr. RUTO, Mario Luciano, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y tratamiento de rehabilitación de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 1725 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y tratamiento de rehabilitación de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 870/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. GUERRERO, Juan Carlos – DNI Nº M6.595.177, con domicilio en calle José A. Piattini Nº 135 – Bº Acuña, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. GUERRERO, Juan Carlos, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de albergue de su hermano, en un Hogar Geriátrico de nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. GUERRERO, Juan Carlos – DNI

Nº M6.595.177, con domicilio en calle José A. Piattini Nº 135 – Bº Acuña, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de albergue de su hermano, en un Hogar Geriátrico de nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 871/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. GARAY, Walter Alejandro – DNI Nº 32.664.512, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. GARAY, Walter Alejandro, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. GARAY, Walter Alejandro – DNI Nº 32.664.512, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 872/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. PRADO, Norma Beatriz – DNI Nº 16.445.669, con domicilio en calle Tupac Amarú Nº 900 – Bº Los Algarrobos, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. PRADO, Norma Beatriz, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. PRADO, Norma Beatriz – DNI Nº 16.445.669, con domicilio en calle Tupac Amarú Nº 900 – Bº Los Algarrobos, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 873/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana – DNI Nº 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas Nº 363 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. TESAN, Camila Aldana, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana – DNI Nº 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas Nº 363 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 874/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI Nº 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi Nº 86 – Bº Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. RASSI, Javier Oscar, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI Nº 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi Nº 86 – Bº Centro, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 875/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ZALAZAR, Mercedes Gricelda – DNI N° 14.914.351, con domicilio en calle La Piedad N° 235 – B° Norte, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ZALAZAR, Mercedes Gricelda, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia, tratamiento médico y farmacológico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ZALAZAR, Mercedes Gricelda – DNI N° 14.914.351, con domicilio en calle La Piedad N° 235 – B° Norte, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia, tratamiento médico y farmacológico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 876/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021, mediante el cual se creara el Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social-laboral, dependiente de la Secretaría de Economía – Oficina de Empleo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme convenios suscriptos con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se implementaran y desarrollaran diversos programas de empleo, tendientes a mejorar las condiciones laborales de los ciudadanos y optimizar su inserción en el mercado de trabajo;

Que por Decreto N° 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto mencionado precedentemente;

Que asimismo, mediante Decreto N° 1453/2024 de fecha 19.09.2024, se modificara el Art. 12º) del dispositivo legal nombrado con anterioridad;

Que mediante Decretos N° 1809/2024 de fecha 26.11.2024 y N° 291/2025 de fecha 25.02.2025, resultara necesario modificar nuevamente el Art. 12º) del decreto;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Empleo, resultara necesario rectificar los términos del Decreto N° 291/2025, en su artículo 12º), a partir del mes de julio/2025, y haciéndose extensible a todos los entrenamientos que inicien en dicho mes, como así también a los que se encuentren vigentes a la fecha;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFIQUENSE los términos del Decreto N° 291/2025 de fecha 25.02.2025 - Art. 12º), PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, para todos los entrenamientos vigentes y a iniciar desde el mes de julio/2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Art.12º)- *El Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica de "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a Pesos ciento quince mil (\$115.000,00.-) por parte del Gobierno Municipal más la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000,00.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante. Dicha ayuda económica será percibida a mes vencido y será abonado por el Municipio a través de los mecanismos correspondientes. En el caso de la empresa, deberá presentar el comprobante pertinente y en los términos establecidos en el Art. 8º).*

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 877/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PLANCICH, Agustín - DNI N° 36.492.354 – CUIT N° 20-36492354-7 – Psicopedagogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuarenta (\$7.040.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PLANCICH, Agustín - DNI N° 36.492.354 – CUIT N° 20-36492354-7 – Psicopedagogo, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuarenta (\$7.040.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido, mediante transferencia bancaria: BANCO PCIA DE CÓRDOBA SA – CA \$ 912 0004091402 - CBU: 0200912811000004091426 – TITULAR: PLANCICH, Agustín – CUIL N° 20-36492354-7, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 878/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. CENTURIÓN, Marcelo Esteban – DNI N° 24.457.020, con domicilio en calle Matacos N° 217 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. CENTURIÓN, Marcelo Esteban, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. CENTURIÓN, Marcelo Esteban – DNI N° 24.457.020, con domicilio en calle Matacos N° 217 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 879/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Germán – DNI N° 20.785.404, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 355 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Germán, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de rehabilitación neurológica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Germán – DNI N° 20.785.404, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 355 – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de rehabilitación neurológica.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 880/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MALDONADO, Blanca Noemí – DNI N° 13.061.319, con domicilio en calle José Echenique N° 541 – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. MALDONADO, Blanca Noemí, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. MALDONADO, Blanca Noemí – DNI N° 13.061.319, con domicilio en calle José Echenique N° 541 – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 881/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI Nº 26.196.710, con domicilio en calle España Nº 566 – Bº Las Flores, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI Nº 26.196.710, con domicilio en calle España Nº 566 – Bº Las Flores, de esta Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 882/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI Nº 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela Nº 515 – Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI Nº 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela Nº 515 – Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 883/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. PEREYRA, Carina Rosa – DNI Nº 22.880.653, con domicilio en calle Isabel la Católica Nº 377 – Bº Norte, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. PEREYRA, Carina Rosa, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. PEREYRA, Carina Rosa – DNI Nº 22.880.653, con domicilio en calle Isabel la Católica Nº 377 – Bº Norte, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria al BANCO MACRO - Caja de Ahorros en \$ 430809411048869 – CBU: 2850308840094110488698 – TITULAR: PEREYRA, Carina Rosa – CUIL: 27-22880653-1.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 884/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo – DNI Nº 37.312.531, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 596 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo – DNI Nº 37.312.531, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 596 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 885/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. BURGOS, Nubia Aylén – DNI Nº 43.228.466, con domicilio en calle 4 de Julio Nº 255 – Bº Sur, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. BURGOS, Nubia Aylén, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos por cursado de carrera universitaria;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. BURGOS, Nubia Aylén – DNI Nº 43.228.466, con domicilio en calle 4 de Julio Nº 255 – Bº Sur, de nuestra Ciudad, para solventar gastos por cursado de carrera universitaria.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 886/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. PUJANA, Laura Susana – DNI Nº 19.040.023, con domicilio en calle Riobamba Nº 1041 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. PUJANA, Laura Susana, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. PUJANA, Laura Susana – DNI Nº 19.040.023, con domicilio en calle Riobamba Nº 1041 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 887/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. LOBO, Paola Evangelina – DNI Nº 27.765.062, con domicilio en calle Domingo Matheu Nº 57 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. LOBO, Paola Evangelina, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. LOBO, Paola Evangelina – DNI Nº 27.765.062, con domicilio en calle Domingo Matheu Nº 57 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 888/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. RIVERO, Dahyana – DNI Nº 36.643.315, con domicilio en calle Omaguacas Nº 390 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. RIVERO, Dahyana, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. RIVERO, Dahyana – DNI Nº 36.643.315, con domicilio en calle Omaguacas Nº 390 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda. El pago deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: CA \$ 29704361149785 – CBU: 0110436730043611497851 – TITULAR: Dahyana RIVERO – CUIL Nº 27-36643315-0.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 889/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra – DNI Nº 26.723.230, con domicilio en calle A. Allemandi Nº 40 – Dpto. 40 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra – DNI Nº 26.723.230, con domicilio en calle A. Allemandi Nº 40 – Dpto. 40 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 890/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. CARRARO, Carlos Alberto – DNI N° 38.020.767, con domicilio en calle Mariano Fraguero S/N – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. CARRARO, Carlos Alberto, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. CARRARO, Carlos Alberto – DNI N° 38.020.767, con domicilio en calle Mariano Fraguero S/N – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 891/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI N° 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1391 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. FONSECA, Claudia Dora, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda y tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI N° 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1391 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 892/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor la Sra. VILLAGRA, Anabella Soledad – DNI N° 31.732.258, con domicilio en calle Leandro N. Alem esq. Chacabuco – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. VILLAGRA, Anabella Soledad, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. VILLAGRA, Anabella Soledad – DNI N° 31.732.258, con domicilio en calle Leandro N. Alem esq. Chacabuco – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 893/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 551 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 551 – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 894/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. LÓPEZ, Aldana Gabriela – DNI N° 40.506.306, con domicilio en calle General Roca N° 1117 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. LÓPEZ, Aldana Gabriela, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de deudas contraídas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. LÓPEZ, Aldana Gabriela – DNI Nº 40.506.306, con domicilio en calle General Roca Nº 1117 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de deudas contraídas.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 895/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. HEINZ, Dahyana Stefanía – DNI Nº 36.643.152, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 437 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. HEINZ, Dahyana, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025 ;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. HEINZ, Dahyana Stefanía – DNI Nº 36.643.152, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 437 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 896/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 14/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	15,000,000.00	4,000,000.00	19,000,000.00
03.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	150,000,000.00	40,000,000.00	190,000,000.00
03.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	10,000,000.00	1,000,000.00	11,000,000.00
08.1.1.01.02.06.024	TITULO PERSONAL CONTRATADO	5,000,000.00	600,000.00	5,600,000.00
11.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	8,000,000.00	1,600,000.00	9,600,000.00
13.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	4,000,000.00	3,200,000.00	7,200,000.00
14.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	20,000,000.00	4,000,000.00	24,000,000.00
15.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	4,500,000.00	1,500,000.00	6,000,000.00
15.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1,400,000.00	350,000.00	1,750,000.00
15.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	400,000.00	350,000.00	750,000.00
13.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	60,000,000.00	13,000,000.00	73,000,000.00
13.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	10,000,000.00	3,000,000.00	13,000,000.00
			72,600,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	29,500,000.00	29,000,000.00	500,000.00
02.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	150,000,000.00	43,600,000.00	106,400,000.00
			72,600,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 72.600.000
Partidas a Disminuir	\$ 72.600.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N° 01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N° 02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N° 03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N° 04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N° 05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N° 06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N° 07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N° 08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N° 09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N° 10 Decreto N° 776/2025	0
Compensación de Partidas N° 11 Decreto N° 797/2025	0
Compensación de Partidas N° 12 Decreto N° 838/2025	0
Compensación de Partidas N° 13 Decreto N° 842/2025	0
Compensación de Partidas N° 14 Decreto N° 896/2025	0

NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES

54.056.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 897/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra – DNI N° 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín N° 53 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra – DNI N° 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín N° 53 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 898/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI N° 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1886 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI N° 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1886 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 899/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 900/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. MIÑO, Antonio Manuel, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico. El pago deberá efectuarse por Transferencia Bancaria al BANCO GALICIA – CA\$ 4027206-X XX4/9 – CBU: 0070274630004027206192 – TITULAR: MIÑO, Antonio Manuel – CUIT Nº 20-34824843-0.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 901/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz – DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos por cursado de carrera universitaria de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz – DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos por cursado de carrera universitaria de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 902/2025

RÍO TERCERO, 23 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth – DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Cornelio Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el establecimiento Educacional – Taller Protegido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth – DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Cornelio Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado diario de su hija hasta el establecimiento Educacional – Taller Protegido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 903/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El Emprendimiento denominado MicroBigs, desarrollado por la microbióloga riotercerense Melina GALLARDO, orientado a brindar soluciones biotecnológicas para el tratamiento sustentable de efluentes pecuarios, cloacales y residuos orgánicos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho emprendimiento representa una iniciativa local de alto valor, con impacto directo en el desarrollo de la economía circular, la innovación productiva y la gestión ambiental de nuestra Ciudad;

Que MicroBigs utiliza cepas bacterianas seleccionadas para optimizar procesos naturales de descomposición, generando beneficios como la reducción de olores, la mejora en los sistemas cloacales urbanos, el tratamiento de residuos domiciliarios y la minimización del impacto ambiental de explotaciones pecuarias;

Que este tipo de iniciativas reflejan el perfil de emprendimientos que el Municipio de Río Tercero busca incentivar: empresas de base científica, con potencial de escalamiento regional, compromiso ambiental y raíz local;

Que el Programa Municipal de Competitividad Comercial y de Servicios (CCS) ha identificado como objetivo estratégico la promoción de clústeres productivos, la articulación público-privada y el impulso a empresas que aporten soluciones innovadoras a problemáticas urbanas y territoriales;

Que el impacto ambiental positivo de MicroBigs puede traducirse también en un importante impacto económico, al generar empleo calificado, sustituir importaciones de productos similares y posicionar a Río Tercero como un nodo de referencia en tecnologías para la economía circular;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DECLÁRESE de Interés Municipal el emprendimiento biotecnológico MicroBigs, por su contribución a la sustentabilidad ambiental, la innovación local y el desarrollo de la economía circular en nuestra Ciudad.

Art.2º)- DÉNSE las felicitaciones a su fundadora Melina GALLARDO por el compromiso demostrado con la ciencia, el ambiente y el desarrollo local.

Art.3º)- INVÍTESE a la emprendedora a presentar su proyecto ante el Departamento Ejecutivo Municipal y áreas técnicas pertinentes, con el fin de promover futuras articulaciones.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 904/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JUNIO/2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JUNIO/2025, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 03.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO
DECRETO N° 904/2025

N°	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	DESARROLLO VECINAL	ACIARES	FERNANDO ANTONIO	25082151	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	261450
2.	DESARROLLO VECINAL	AGHEMO PEÑALOZA	VALENTINA LUICIANA	42443373	TS. GRALES.	ZOONOSIS	210000
3.	DESARROLLO VECINAL	ALBORNOZ	NORA LIA	21655224	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000
4.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	451450
5.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	1197200
6.	DESARROLLO VECINAL	AMARO	NICOLAS AGUSTIN	44210512	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	350000
7.	DESARROLLO VECINAL	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	300000
8.	DESARROLLO VECINAL	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	338600
9.	DESARROLLO VECINAL	BARRIONUEVO	GONZALO NICOLAS	33455345	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	538100
10.	DESARROLLO VECINAL	BARROSO	DANIEL ADALBERTO	12403095	TS. GRALES.	VIVERO	200000
11.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	350000
12.	DESARROLLO VECINAL	BERGOGLIO	GASTON GABRIEL	37522332	TS. GRALES.	ZOONOSIS	500000
13.	DESARROLLO VECINAL	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTO	550000
14.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	438600
15.	DESARROLLO VECINAL	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	400000
16.	DESARROLLO VECINAL	CANELA	DEOLINDA PAOLA	26976006	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
17.	DESARROLLO VECINAL	CARRARO	CARLOS ALBERTO	38020767	TS. GRALES.	VIVERO	200000
18.	DESARROLLO VECINAL	CESPEDES	MAURO HERALDO	45955452	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
19.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	407650
20.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	200000
21.	DESARROLLO VECINAL	CUELLO	MILENA NATALI	47912833	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	320000
22.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	388600
23.	DESARROLLO VECINAL	DENIZ VILLAN	RUT MICAELA	38964405	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	400000
24.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	630350
25.	DESARROLLO VECINAL	FONSECA	DAHIANA AYELEN	37525636	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	694350
26.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	431500
27.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	CINDY ANTONELLA	36643106	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	350000
28.	DESARROLLO VECINAL	GRAZIANI	CANDELA	41592924	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SUOM - FURRT - COMISION	300000
29.	DESARROLLO VECINAL	HILTON TEJERINA	VALENTINO	44550647	TS.GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	850000
30.	DESARROLLO VECINAL	MARATTIN	ANDREA ANAHI	36480283	TS. GRALES.	ZOONOSIS	300000
31.	DESARROLLO VECINAL	MONZON	MILAGROS VALENTINA	45405420	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	100000
32.	DESARROLLO VECINAL	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	SERENO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	411450
33.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE	550000

						MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	
34.	DESARROLLO VECINAL	PUGA	MANUEL FRANCISCO	13136112	TS. GRALES.	VIVERO	200000
35.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	200000
36.	DESARROLLO VECINAL	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	647200
37.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
38.	DESARROLLO VECINAL	ROMERO CORNEJO	DIEGO ARTURO	37312531	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	600000
39.	DESARROLLO VECINAL	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	ZOONOSIS	250000
40.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	364300
41.	DESARROLLO VECINAL	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	364300
42.	DESARROLLO VECINAL	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	ZOONOSIS	200000
43.	DESARROLLO VECINAL	SOSA	MARCOS ADRIAN	24682202	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
44.	DESARROLLO VECINAL	SOTO BARROS	DAIANA MELANIA ANTONELLA	38343819	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	451450
45.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	200000
46.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	1000000
47.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	NELO EDGARDO	14646235	PROPALADOR	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000
48.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	ALEXANDER DARIO	47249667	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	732200
49.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	947650
50.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	589350
51.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	338600
52.	DESARROLLO VECINAL	VILCHE	ALEJANDRO RUBEN	30705077	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	350000
53.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	200000
54.	ECONOMIA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. EDUCACION	10000
55.	ECONOMIA	BURGOS	MARCELO SANTIAGO	17704117	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	300000
56.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	250000
57.	ECONOMIA	CORTEZ	ERMELINDA DEL VALLE	13061365	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	40000
58.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	170000
59.	ECONOMIA	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	300000
60.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	90000
61.	ECONOMIA	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION RODADOS	560000
62.	ECONOMIA	NEBREDAS	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	300000
63.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	330000
64.	ECONOMIA	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	CAJERA	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION TESORERIA	600000
65.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	75000
66.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	BULGHERONI	YANINA VALERIA	30741671	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	475100
67.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CEBALLOS	MARIA JOSE	26976282	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	230000
68.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FENOGLIO	MARIA LUJAN	35471975	AUX ADMINISTRATIVO	ARCHIVO	400000
69.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	80000

70.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	200000
71.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTURA	90000
72.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GIMENEZ	MARIO AGUSTIN	42161356	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE GOBIERNO	400000
73.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
74.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MAGNANO DE ZITARE	CLAUDIA MARCELA	22738309	CURADOR DE MUSEOS	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	230000
75.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	80000
76.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	NOVICK	VILMA ISABEL	10251273	COORDINADORA DE BIBLIOTECA PEDAGÓGICA	DIR. DE CULTURA	230000
77.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ORDÓÑEZ	JUAN CARLOS	14050479	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION - ESCUELA RURAL	250000
78.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACIÓN - JARDIN DE SARMIENTO	200000
79.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	60000
80.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RESLER	CLAUDIA ALEJANDRA	28789530	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	230000
81.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RESSA	FEDERICO SEBASTIAN	39542850	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	500000
82.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFANE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	220000
83.	INTENDENCIA	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMUNITTY MANAGER	COMUNICACIÓN	40000
84.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	200000
85.	INTENDENCIA	FRANCISSETTI	GONZALO MARTIN	42858662	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	450000
86.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	38882050	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	230000
87.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	300000
88.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	300000
89.	INTENDENCIA	LOPEZ	MARIANO OSVALDO	34500373	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	320000
90.	INTENDENCIA	VILCHEZ	FACUNDO	41034976	FILMACION, FOTOGRAFIA Y EDICION	COMUNICACIÓN	450000
91.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
92.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
93.	JEFATURA DE GABINETE	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - POLIDEPORTIVO	300000
94.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- Jardin de infantes Güemes	205750
95.	JEFATURA DE GABINETE	ALMADA	MARCELA ALEJANDRA	21019001	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- PEDIATRICO	140000
96.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
97.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARÍA	44574730	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - APS - PALACIO MUNICIPAL	200000
98.	JEFATURA DE GABINETE	BARRIOS	MARIA GABRIELA	39610712	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ZEREGA	200000
99.	JEFATURA DE GABINETE	BENIQUE	BRENDA ABIGAIL	45696733	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERÍA INT. BONZANO	200000
100.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	180000
101.	JEFATURA DE GABINETE	BERNADO	GEORGINA LUCIANA	32861624	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	428600
102.	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	270000

103.	JEFATURA DE GABINETE	BIAGIOLA	FRANCO GABRIEL	45155170	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	220000
104.	JEFATURA DE GABINETE	BOGLIONE	TADEO	46509773	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	400000
105.	JEFATURA DE GABINETE	BRANCA	ORLANDO RICARDO	14050065	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	300000
106.	JEFATURA DE GABINETE	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUX ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE GESTION PUBLICA	200000
107.	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
108.	JEFATURA DE GABINETE	BUTASSI	GRECIA GRACIELA	36220421	AUX. ADMINISTRATIVO	DPTO DE PERSONAL	350000
109.	JEFATURA DE GABINETE	CABALLERO	ROMINA BELEN	33712973	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CCC	200000
110.	JEFATURA DE GABINETE	CARNERO	SIMON RENE	44203289	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
111.	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	AUXILIAR DE COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN SALA CUNA I	320000
112.	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	220000
113.	JEFATURA DE GABINETE	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	30000
114.	JEFATURA DE GABINETE	CUELLO	ABIGAIL GIMENA	42108725	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - QTH	360000
115.	JEFATURA DE GABINETE	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	450000
116.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUIS EDUARDO	21969826	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	300000
117.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUCIANO GASTON	33982517	ACTIVIDADES DE BAILE	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
118.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	NOELIA DEL VALLE	31956926	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
119.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	250000
120.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	250000
121.	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	315000
122.	JEFATURA DE GABINETE	FARIAS	YANINA DOLORES	33982683	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
123.	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
124.	JEFATURA DE GABINETE	FOLCH	JOANNA	33512624	AUX. ADMINISTRATIVO	DIR DE DEPORTES - SECC TURISMO	350000
125.	JEFATURA DE GABINETE	FONSFRIA	MARIA ESTER	27717247	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	180000
126.	JEFATURA DE GABINETE	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	200000
127.	JEFATURA DE GABINETE	GALLIANO SOSA	JUAN EMANUEL	34801706	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
128.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	KARINA CECILIA	25413587	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN PALACIO	200000
129.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	390000
130.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	CRISTINA	10568291	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	400000
131.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	IVANA ALEJANDRA	31479898	AUX. ADMINISTRATIVO	SUOEM - FURRT - COMISION	500000
132.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	350000
133.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	RAMON SERGIO	16141779	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	225000

134.	JEFATURA DE GABINETE	GUERRERO	NATALIA BELEN	39733927	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	250000
135.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	180000
136.	JEFATURA DE GABINETE	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- MUSEO GANDOLFO	200000
137.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	PROFESOR DE BASQUET	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
138.	JEFATURA DE GABINETE	HERRERA	LAURA NOELIA	33355089	SOPORTE	DPTO. COMPUTOS	550000
139.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	220000
140.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
141.	JEFATURA DE GABINETE	JUNO	MARIANO MAXIMILIANO	29664414	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
142.	JEFATURA DE GABINETE	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	250000
143.	JEFATURA DE GABINETE	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	150000
144.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
145.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIELA ADELINA	4682337	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	200000
146.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	CARLA ALEJANDRA	28816793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALITA B° NORTE	280000
147.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIA JOSE	25708889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
148.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MERCEDES DE LOS ANGELES	17638684	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN CCC	230000
149.	JEFATURA DE GABINETE	LUDUEÑA	ADRIEL ALEXIS	40679858	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	220000
150.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	EDITH ELIZABETH	14304898	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	200000
151.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALÍA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIATRICO	200000
152.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINELLI	ANTONIO FEDERICO	M6607037	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	150000
153.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	300000
154.	JEFATURA DE GABINETE	MORENO REINERI	MANUEL IGNACIO	10905659	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
155.	JEFATURA DE GABINETE	MUÑOZ	SILVIA RENEE	12668065	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	100000
156.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	500000
157.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN LA GUARDERIA	270000
158.	JEFATURA DE GABINETE	PANIGA	ANDRES	16426735	PROFESOR DE SOFTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
159.	JEFATURA DE GABINETE	PINO MIRANDA	PAULINA DE LOS ANGELES	45487282	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- EDUCAR	203100
160.	JEFATURA DE GABINETE	PISANI	CESAR DAVID	13696791	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
161.	JEFATURA DE GABINETE	PUERTAS	GRACIELA TERESITA	26976243	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
162.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	700000
163.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	200000
164.	JEFATURA DE GABINETE	QUISPE	LUIS JAVIER	30573879	COCINERA	DPTO DE PERSONAL -	350000

						SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	
165.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL	600000
166.	JEFATURA DE GABINETE	RAMIREZ	MONICA CRISTINA	12119495	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE GOBIERNO ABIERTO	500000
167.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
168.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	NAHUEL	43135776	TALLERISTA - DEPORTE ADAPTADO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
169.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES	250000
170.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
171.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	420000
172.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GREGORIA I. PEREZ	200000
173.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
174.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	300000
175.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	650000
176.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	300000
177.	JEFATURA DE GABINETE	SANTILLAN	ALBERTO MARTIN	24111674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	264300
178.	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO	BRAIAN DAVID	45352265	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	250000
179.	JEFATURA DE GABINETE	SIAGE	DIEGO MAURICIO	28237764	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
180.	JEFATURA DE GABINETE	SPERANZA	CARLOS GABRIEL	30090270	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	373350
181.	JEFATURA DE GABINETE	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	346700
182.	JEFATURA DE GABINETE	TAPIA	MAYRA AGOSTINA	43061995	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	300000
183.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	200000
184.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. CÓMPUTOS	230000
185.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	200000
186.	JEFATURA DE GABINETE	VERA	CANDELA MARIBEL	42305419	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
187.	JEFATURA DE GABINETE	VESSECCHIA	SILVINA	33658966	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
188.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VERÓNICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	550000
189.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVARDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
190.	JEFATURA DE GABINETE	ZAPATA URQUIZA	ABI BELEN	34218832	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	300000
191.	OBRAS PÚBLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVA/O	OBRAS PÚBLICAS	330000
192.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO	NOELIA ROMINA	30119434	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	361450
193.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
194.	OBRAS PÚBLICAS	ARAUJO JAIME	JEREMIAS ISMAEL	43602923	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	914350

195.	OBRAS PÚBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	300000
196.	OBRAS PÚBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	300000
197.	OBRAS PÚBLICAS	BARRIONUEVO	MARCELO OSCAR	23304412	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	507200
198.	OBRAS PÚBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	125000
199.	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	361450
200.	OBRAS PÚBLICAS	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	250000
201.	OBRAS PÚBLICAS	CAMERTONI	DIEGO RUBEN	26196619	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
202.	OBRAS PÚBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	964350
203.	OBRAS PÚBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
204.	OBRAS PÚBLICAS	CENTURION	ALAN ISMAEL	43808935	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	280000
205.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	160000
206.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	1307150
207.	OBRAS PÚBLICAS	DOMINGUEZ	ESTEBAN ISAIAS	46509585	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	736000
208.	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	315000
209.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	630000
210.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	276000
211.	OBRAS PÚBLICAS	ESTEBAN	JORGE ALBERTO	21062580	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	350000
212.	OBRAS PÚBLICAS	FARAIL	DANIELA BEATRIZ	30574097	AUX ADMINISTRATIVO	ALUMBRADO - OBRAS PUBLICAS	300000
213.	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS	MARCELO JAVIER FERNANDO	25082152	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	300000
214.	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS CARETTI	LAUTARO	42161346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000
215.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	FACUNDO TOMAS	44550606	HERRERIA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	514300
216.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - CEMENTERIO	450000

217.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	SANDRA ISABEL	18184668	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
218.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
219.	OBRAS PÚBLICAS	FOGUET PASSER	IVO	42400316	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	130000
220.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	422500
221.	OBRAS PÚBLICAS	GARELLO	FERMIN ALEJANDRO	23543244	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	450000
222.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	VIVERO	200000
223.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	1210550
224.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	FRANCISCO TOMAS	45838556	TS. GRALES.	BACHEO	662150
225.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	LUCIANO AGUSTIN	44694894	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	707150
226.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	361450
227.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	SERGIO MARCELO	27541677	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
228.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
229.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	361450
230.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	200000
231.	OBRAS PÚBLICAS	GUIÑAZU URRACO	JULIO RAMON	17456719	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (CHOFER REGADOR)	300000
232.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	392900
233.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	992900
234.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	MARCELO JOAQUIN	39610795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	692150
235.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	FACUNDO ALEXANDER	43609712	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	681650
236.	OBRAS PÚBLICAS	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
237.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
238.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	140000
239.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000

240.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	514300
241.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
242.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	550000
243.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	361450
244.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	DANIELA LUISIANA	46310639	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	361450
245.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	540000
246.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - VIAL	825050
247.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	361450
248.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	260000
249.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	ALBERTO HUGO	10659472	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	350000
250.	OBRAS PÚBLICAS	RAMIREZ	RAMON AMERICO	10437110	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	592250
251.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN PABLO	40679875	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	707150
252.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	361450
253.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JORGE DAVID	34004630	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	692150
254.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	361450
255.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	728600
256.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - EN BALNEARIO	200000
257.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	350000
258.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	1012150
259.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	707150
260.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	291335
261.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	300000
262.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS -	992250

						DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	
263.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	510000
264.	OBRAS PÚBLICAS	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	230000
265.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	680000
266.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	361450
267.	OBRAS PÚBLICAS	VIVAS	PEDRO ORLANDO	24111692	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	707150
268.	OBRAS PÚBLICAS	ZAMBRANA SANCHEZ	LUIS	93019322	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	400000
269.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
270.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
271.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ALTURRIA RIQUELME	LORENA SOLEDAD	36587092	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	300000
272.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	500000
273.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARRIETTO	FRANCISCO JAVIER	22161381	CAPACITADOR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	50000
274.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	400000
275.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	500000
276.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	280000
277.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
278.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	290000
279.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMILIANO AGUSTIN	46308897	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	300000
280.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNACHEA	NORMA BEATRIZ	20594331	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	400000
281.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
282.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	360000
283.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERTOLA	JAZMIN AYELEN	43367249	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	350000
284.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BOFFADOSSI	CAMILA MILAGROS	43228454	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
285.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRARDA	ROXANA DOMINGA	24808119	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	120000
286.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRIZUELA	DIEGO FERNANDO	27541545	HERRERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	450000
287.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000

289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	516100
290.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	275000
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CAGNOTTI	KARINA DANIELA	25656080	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CANOVA	TERESA BEATRIZ	13061493	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	300000
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CARRANZA	MARCELO OMAR	41695851	AUX. COCINA	DPTO. DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	370000
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLAZO	MAGALI ABRIL	43882407	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLLINO	STEFANIA BELEN	32861855	AUXILIAR COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA SARMIENTO	470000
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	390000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORIA	ROCIO MILAGROS	40026303	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	300000
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	500000
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	VERONICA LORENA	25862612	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B ESCUELA	514300
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ GOMEZ	JOHANNA GABRIELA	42245713	AUX. EN RADIOLOGÍA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - B° CASTAGNINO	30000
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	422000
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	700000
305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	422900
306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	500000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	180000
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	IARA LUDMILA	44694864	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	CRISTINA ALEJANDRA	26808433	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	557150
311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	MARTIN HORACIO	38020745	TS. GRALES.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	300000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000

313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HUBAIDE	MARIA VIRGINIA	40416885	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	500000
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	500000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	LUCIA GUADALUPE	41323345	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	100000
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	300000
319.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	280000
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LINARES	BRENDA SABRINA	35983828	ACOMPANANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIRIA	JULIETA	43228445	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	180000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	390000
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	585750
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MAFFINI	JOSE EMANUEL	44673275	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	300000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	MARIA CAROLINA	39733159	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B MAGNASCO	500000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	500000
328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	DAYANA DANIELA	34625887	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	500000
329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	280000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	500000
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	190000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	320000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON	BRISA MAGALI	12108707	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	500000
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	310000
336.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS	422000

						SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	
337.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OLARIAGA	JESICA VIVIANA	39733963	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	300000
338.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUE YAMILEN	35894544	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DISCAPACIDAD	250000
339.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OXANDABARAT VIERA	LAURA VALERIA	96314545	TS. GRALES.	DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA	300000
340.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAGLIANO	GIANLUCA JESUS	45835947	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	300000
341.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PANUELE	AGUSTINA GERALDINE	39397389	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	320000
342.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAULUCCI	ANTONELA	36643197	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	500000
343.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
344.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
345.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	37525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	280000
346.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	640000
347.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	VALERIA ROMINA	33455456	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	500000
348.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERRONE	MARIA CECILIA	28248596	CAPACITADORA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	350000
349.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	150000
350.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	450000
351.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
352.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	HILDA	30206942	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000
353.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
354.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REINOSO	PAULA NOEL	34193763	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	350000
355.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	120000
356.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROCCI	VICTOR HUGO CEFERINO	20749781	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	320000
357.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	ROCIO	39971773	ABOGADA	DPTO. ACCION SOCIAL	700000
358.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA CUNA	640000
359.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	760750
360.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
361.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUIZ	ANTONELLA	43609749	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
362.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
363.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SALAS	SILVIA ELISA	20571124	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA	320000

						CUNA	
364.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	25000
365.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	570000
366.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	MARIA JULIA	30421310	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	500000
367.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
368.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	500000
369.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VELEZ	IGNACIO ALEJANDRO	45835931	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	300000
370.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	500000
371.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFANE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
372.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLARREAL	FABIANA MICAELA	38338010	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	700000
373.	SEGURIDAD	ACTIS	MIRKO IVAN	43297806	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC TRANSTIO	449250
374.	SEGURIDAD	ALBORNOZ	FAVIO LEONEL	35894569	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	486700
375.	SEGURIDAD	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	PARAMEDICO	DIR DEFENSA CIVIL	491950
376.	SEGURIDAD	ARAUJO	JUAN DOMINGO	11582659	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
377.	SEGURIDAD	ARCOS ASTUDILLO	LUCIA	41813211	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SECCION CCC	300000
378.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	300000
379.	SEGURIDAD	BANUERA	CHRISTOPHER MICHAEL	39733964	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
380.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	576200
381.	SEGURIDAD	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
382.	SEGURIDAD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	486700
383.	SEGURIDAD	CASTILLO	BLANCA GABRIELA	23543581	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
384.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	420000
385.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	463350
386.	SEGURIDAD	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DEFENSA CIVIL	595250
387.	SEGURIDAD	DIAZ	WALTER RAMON	14475158	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	520000
388.	SEGURIDAD	FLORES	NADIR ALEXANDRA	39327168	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	461450
389.	SEGURIDAD	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	200000
390.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	420000
391.	SEGURIDAD	GARCIA	WALTER OSVALDO	25862628	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
392.	SEGURIDAD	GEREZ	MARTIN SEBASTIAN	24609155	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH - ACOPIO VEHICULOS	500000
393.	SEGURIDAD	GIL	PATRICIA ALEJANDRA	23304609	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	520000
394.	SEGURIDAD	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
395.	SEGURIDAD	GONI	SOFIA DANIELA	39465712	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	443150
396.	SEGURIDAD	GONZALEZ	ALBERTO	11034582	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	500000
397.	SEGURIDAD	GUZMAN	NICOLAS ARMANDO	29664366	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	468600
398.	SEGURIDAD	HELAS	JORGE HUGO	11068162	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	714300
399.	SEGURIDAD	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	32184682	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	430000
400.	SEGURIDAD	LOZA	MARIA YAMILE	49221211	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	984300
401.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
402.	SEGURIDAD	MARTINA	LEANDRO XAVIER	44775007	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
403.	SEGURIDAD	MARTINEZ	DAHIANA MICKAELA	36642955	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350

404.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
405.	SEGURIDAD	MONTOYA	LAUTARO ALEJANDRO	41001587	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
406.	SEGURIDAD	OLMOS	ABIGAIL CELESTE	37125424	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	491950
407.	SEGURIDAD	OVEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	400500
408.	SEGURIDAD	OVEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
409.	SEGURIDAD	OYARZABAL	JULIO CESAR	13462202	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	200000
410.	SEGURIDAD	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
411.	SEGURIDAD	PRADO	EDGAR JOSE	22160248	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
412.	SEGURIDAD	PROVENZIANI	GABRIEL ALBERTO	22928062	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
413.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
414.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	473350
415.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	500000
416.	SEGURIDAD	RODRIGUEZ	PEDRO ASael	44694877	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
417.	SEGURIDAD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	454800
418.	SEGURIDAD	SEGRES	LEONARDO JOAQUIN	46509567	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
419.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
420.	SEGURIDAD	UÑATE	MARIA DE LOS ANGELES	30390040	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
421.	SEGURIDAD	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	426700
422.	TRIBUNAL DE CUENTAS	GARIS	MAILEN MILAGROS	42980091	AUX. ADMINISTRATIVO/O	TRIBUNAL DE CUENTAS	617900
TOTAL							\$154,134,285.00

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 905/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se ha dispuesto efectuar un aporte económico a las personas que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, por el mes de JUNIO/2025, conforme a detalle emanado por el área;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de disponer los pagos respectivos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación, por el mes de JUNIO/2025, a becarios que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	SECRETARÍA	AREA DE CAPACITACIÓN	TOTAL
1	GOMEZ	ALEXIS EZEQUIEL	38281948	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$110.000
2	LOYOLA	JOAQUIN ARIEL	40300294	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS	\$300.000

					VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	
3	LOPEZ	MAURO RAFAEL	32137388	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$500.000
4	FERREYRA	HECTOR DARIO	41769653	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$260.000
5	ALONSO	ALEXANDER DARIO	42982537	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$260.000
6	LOPEZ	JUAN PABLO	29598390	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
7	POBLETE	AXEL RODRIGO	47125426	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
8	GONZALEZ	LEVIS DANIEL	35893981	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$586.000
9	RUIZ MOLINA	LAUTARO	42814858	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
10	FERNANDEZ	CHRISTIAN GASTON	33268813	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$411.450
11	FERNANDEZ	JONATHAN MATIAS	34965422	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
12	MERCADO	SHIRLEY EVELIN	39327183	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
13	MARIN	MAXIMILIANO EZEQUIEL	34801720	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$280.000

14	CABRERA MARQUILLAS	WALTER IVAN	43435739	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$293.000
15	BLASER	IBRAHIM ARMANDO	44813263	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$260.000
16	MORONI CAREZZANO	SANTIAGO DANIEL	45089419	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
17	PEREZ	JOEL SEBASTIÁN	45383538	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$250.000
18	FERREYRA	SANTIAGO MIGUEL	43412554	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$283.000
19	PUJANA	JULIO ALBERTO	24609155	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
						\$5.913.450,00

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfección, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 906/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MORENO, María Laura – DNI Nº 35.064.086, con domicilio en calle Evaristo Carriego Nº 1061 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. MORENO, María Laura, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. MORENO, María Laura – DNI Nº 35.064.086, con domicilio en calle Evaristo Carriego Nº 1061 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 907/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia – DNI N° 33.321.534, con domicilio en calle Buenaventura Luna N° 429 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia – DNI N° 33.321.534, con domicilio en calle Buenaventura Luna N° 429 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 908/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa – DNI N° 25.413.578, con domicilio en calle Independencia N° 219 – B° Acuña, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa – DNI N° 25.413.578, con domicilio en calle Independencia N° 219 – B° Acuña, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 909/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle – DNI Nº 26.508.555, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle – DNI Nº 26.508.555, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 910/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DIAZ, Mercedes Sofía - DNI Nº 22.160.313, con domicilio en calle B. Mitre Nº 812 – Bº Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. DIAZ, Mercedes Sofía, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. DIAZ, Mercedes Sofía - DNI Nº 22.160.313, con domicilio en calle B. Mitre Nº 812 - Bº Centro, de esta Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 911/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. GUIBAUDO, Hércules – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del Sr. GUIBAUDO, Hércules, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento noventa mil (\$190.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento noventa mil (\$190.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. GUIBAUDO, Hércules – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 912/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina – DNI Nº 41.813.276, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina – DNI Nº 41.813.276, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 913/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ORDOÑEZ, Beatriz Yolanda – DNI Nº 22.239.608, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 1029 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ORDOÑEZ, Beatriz Yolanda, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. ORDOÑEZ, Beatriz Yolanda – DNI Nº 22.239.608, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 1029 – Bº Belgrano, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 914/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. MAIDANA, Paul Alejandro – DNI Nº 27.913.800, con domicilio en calle Juramento Nº 357 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. MAIDANA, Paul Alejandro, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. MAIDANA, Paul Alejandro – DNI Nº 27.913.800, con domicilio en calle Juramento Nº 357 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 915/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. RIVERO, Fernando Ariel – DNI Nº 22.880.753, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. RIVERO, Fernando Ariel, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de habitación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. RIVERO, Fernando Ariel – DNI Nº 22.880.753, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de habitación.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 916/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. BECCALONI, Juan Alberto – DNI Nº 13.455.100, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. BECCALONI, Juan Alberto, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-) por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.) por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor del Sr. BECCALONI, Juan Alberto – DNI Nº 13.455.100, con domicilio en calle Discépolo Nº 50 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 917/2025

RÍO TERCERO, 24 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. FERREYRA, Claudia Elisabeth del Corazón – DNI Nº 16.416.918, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 972 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. FERREYRA, Claudia Elisabeth del Corazón, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de julio/2025, a favor de la Sra. FERREYRA, Claudia Elisabeth del Corazón – DNI Nº 16.416.918, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 972 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 918/2025

RÍO TERCERO, 25 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANO, Gimena Lihuen - DNI Nº 42.049.923 – CUIT Nº 27-42049923-5 – Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuarenta (\$7.040.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANO, Gimena Lihuen - DNI Nº 42.049.923 – CUIT Nº 27-42049923-5 – Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.06.2025 al 30.06.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuarenta (\$7.040.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido, mediante transferencia bancaria: BANCOR - CA \$ 9170001792601 – CBU: 0200917311000001792612 – TITULAR: GIORDANO, Gimena – CUIT Nº 27-42049923-5, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 919/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Economía, con motivo de la ausencia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Secretario de Seguridad, Sr. Miguel Ángel CANUTO – DNI Nº 17.638.512, durante la ausencia de su titular;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Secretario de Seguridad Sr. Miguel Ángel CANUTO – DNI Nº 17.638.512, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Economía, durante la ausencia de su titular, desde el 26.06.2025, y por tiempo indeterminado.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO Nº 922/2025

Río Tercero, 26 de junio de 2025.

VISTO: La solicitud de autorización de venta de un inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci presentada por los Sres. José Luis SCORCIONE y la firma RTAG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D. en su Art. 20º) establece que "Los adjudicatarios, tenedores, ocupantes o empresarios que deseen alquilar, vender, transferir derechos tanto del predio como de las construcciones o deseen realizar modificaciones en las inversiones o etapas del proyecto, no podrán hacerlo sin una autorización previa por escrito de la Municipalidad...";

Que mediante Decreto Nº 955/2012 se autorizara la venta con cargo de producción entre los Sres. Martín Carlos PRETTI – DNI Nº 22.462.216, CUIT Nº 20-22462216-4, y el Sr. José Luis SCORCIONE, DNI Nº 11.034.423, CUIT Nº 20-11034423-7, del predio ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado C03.S01.M106.P27 Mza. C Lote 17;

Que el adquirente, Sr. José Luis SCORCIONE registrara la adquisición mediante Escritura Cuatrocientos Cincuenta y Cinco de fecha 01 de octubre de 2012 a su nombre;

Que el adquirente reconoce la ubicación del lote adquirido en el predio en el Parque Industrial ajustándose en consecuencia a las disposiciones del Reglamento Interno aprobado por Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. y a las demás imposiciones establecidas por el Municipio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORIZASE la venta con cargo de producción entre los Sres. José Luis SCORCIONE, DNI Nº 11.034.423, CUIT Nº 20-11034423-7, y la firma RTAG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. CUIT Nº 30-71811985-1, del predio ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci que se describe a continuación, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. – Reglamento Interno del Parque Industrial, Artículo 20º:

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1388 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 106 P 27

Datos Oficiales: Mza. C Lote 17

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 106 P 02 Mza. C lote 26

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 26 Mza. C Lote 16

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 28 Mza. C Lote 18

Número de Cuenta: 3301 – 19582610

Art.2º)- La empresa adquirente no podrá iniciar las actividades productivas en dicho predio sin previo cumplimiento de los trámites de habilitación que correspondan, quedando registrado como cargo de producción la fabricación de maquinaria y de productos metalúrgicos, debiendo constar los cargos expresamente reconocidos en la Escritura de transferencia que se labre entre las partes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

DECRETO Nº 923/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, para fijar cronograma de pago de la Contribución por Mejoras de la obra "CALZADA DE ASFALTO Bº VILLA ZOILA", autorizada por Ordenanza Nº Or. 4881/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza, se aprobara la ejecución de dicha Obra, y el pago obligatorio por parte de los frentistas;

Que se debe proceder a fijar las fechas de pago por la Contribución por Mejoras;
Que la obra será abonada por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos;

Que el Art.6º) de la Ordenanza N° Or. 4881/2025-C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las fechas de pago mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- FÍJESE la fecha de vencimiento de los Planes de Pago en Cuotas y Pago de Contado de la Contribución por Mejoras de la obra "CALZADA DE ASFALTO Bº VILLA ZOILA", autorizada por Ordenanza N° Or. 4881/2025-C.D., conforme el siguiente cronograma:

a) 1ª cuota y pago al contado: 15.08.2025.

b) 2ª cuota y siguientes: los días 15 de cada mes.

Art.2º)- DÉSE amplia difusión del presente cronograma de pago.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O N° 924/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, para fijar cronograma de pago de la Contribución por Mejoras de la obra de "Cordón Cuneta" sobre calle Río Gallegos entre calle Atahualpa Yupanqui y calle Presidente Arturo Illía de Barrio Sarmiento, autorizada por Ordenanza N° Or. 4872/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza, se aprobara la ejecución de dicha Obra, y el pago obligatorio por parte de los frentistas;

Que se debe proceder a fijar las fechas de pago por la Contribución por Mejoras;

Que la obra será abonada por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos;

Que el Art.7º) de la Ordenanza N° Or. 4872/2025-C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las fechas de pago mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- FÍJESE la fecha de vencimiento de los Planes de Pago en Cuotas y Pago de Contado de la Contribución por Mejoras de la obra de "Cordón Cuneta" sobre calle Río Gallegos entre calle Atahualpa Yupanqui y calle Presidente Arturo Illía de Barrio Sarmiento, autorizada por Ordenanza N° Or. 4872/2025-C.D., conforme el siguiente cronograma:

a) 1ª cuota y pago al contado: 15.08.2025.

b) 2ª cuota y siguientes: los días 15 de cada mes.

Art.2º)- DÉSE amplia difusión del presente cronograma de pago.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O N° 925/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. LENIS, Dalila Del Carmen – DNI N° 26.035.592, con domicilio en calle Lavalleja N° 2146 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. LENIS, Dalila Del Carmen, constatándose que continúan en la misma situación, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. LENIS, Dalila Del Carmen – DNI Nº 26.035.592, con domicilio en calle Lavalleja Nº 2146 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 926/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. LOPEZ, Marisel Rosa – DNI Nº 35.279.017, con domicilio en calle Juan de Garay Nº 67 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LOPEZ, Marisel Rosa, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. LOPEZ, Marisel Rosa – DNI Nº 35.279.017, con domicilio en calle Juan de Garay Nº 67 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 927/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. GUERRERO, Natalia Belén – DNI Nº 39.733.927, con domicilio en calle Allemandi Nº 212 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. GUERRERO, Natalia Belén, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de lentes de contacto recetados;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos trece mil (\$213.000.-), por el período de dos (02) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos trece mil (\$213.000.-), por el período de dos (02) meses, desde junio/2025, a favor de la Sra. GUERRERO, Natalia Belén – DNI N° 39.733.927, con domicilio en calle Allemandi N° 212 – B° Las Violetas, de nuestra Ciudad, para ser destinado a la adquisición de lentes de contacto recetados.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 928/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. CANO, Cristian Nicolás – DNI N° 32.861.734, con domicilio en calle Los Andes N° 2320 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. CANO, Cristian Nicolás, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde junio/2025, a favor del Sr. CANO, Cristian Nicolás – DNI N° 32.861.734, con domicilio en calle Los Andes N° 2320 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda. La responsable del cobro será la Sra. CANO, Yanina – DNI N° 34.625.820 (tía).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 929/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 782/2025 de fecha 30.05.2025, se ampliaran los términos del Decreto N° 638/2025 – Art.1º), registrando el alta de TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, a desarrollarse en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período junio a noviembre/2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, resulta necesario modificar los términos del Decreto N° 782/2025 – Art. 2º), a los fines de incrementar el importe acordado al tallerista Sr. SALVI, Reny Gabriel – CUIL N° 20-16652390-8, responsable del "Taller Coro Piemontes", quedando establecido en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por el mes de JUNIO/2025;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía efectuar los ajustes correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 782/2025 de fecha 30.05.2025 – Art.2º), incrementando el importe acordado al tallerista Sr. SALVI, Reny Gabriel – CUIL N° 20-16652390-8, responsable del "Taller Coro Piemontes", quedando establecido en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.) por el mes de JUNIO/2025.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 930/2025

RÍO TERCERO, 26 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VILCHEZ, Facundo Gastón - DNI Nº 41.034.976 – CUIT Nº 20-41034976-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VILCHEZ, Facundo Gastón - DNI Nº 41.034.976 – CUIT Nº 20-41034976-1, para la siguiente tarea: filmación y edición de videos, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec de Economía

D E C R E T O Nº 931/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: Que el día 18.06.2025 se dará inicio a los Primeros Juegos Deportivos de la ciudad de Río Tercero, en paralelo con el Programa Córdoba Juega, promoviendo la integración y la identidad deportiva de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que los "JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA", tendrán lugar entre los días 18.06.2025 y 29.08.2025, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo" y estarán destinados a adultos mayores, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad y profesores de Educación Física;

Que parte de los gastos que demanda la organización del evento son correspondientes al pago de honorarios de árbitros y planilleros, materiales y equipamiento, y se han estimado en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza Nº Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORIZÉSE una afectación preventiva de gastos por la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), a la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, para solventar gastos de organización del evento "JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA", a desarrollarse entre los días 18.06.2025 y 29.08.2025, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo" de nuestra Ciudad.

Art.2º)- AUTORIZÉSE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe total autorizado.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 932/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 626/2025 de fecha 25.04.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 – CUIT Nº 27-24111728-1 - Psicóloga, para la realización de tareas en el marco del PROGRAMA NEXOS y asesoramiento en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos novecientos sesenta mil (\$960.000.-) conviniendo incrementar dicho importe, en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), correspondiente al mes de junio/2025;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 626/2025 de fecha 25.04.2025, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 – CUIT Nº 27-24111728-1 - Psicóloga, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales – Subdirección de Niñez y Adolescencia, INCREMENTANDO el valor de la locación en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), correspondiente al mes de junio/2025. El Contrato original continúa vigente en todo lo no modificado.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 933/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROMERO, Carlos Martín - DNI Nº 23.543.296 – CUIT Nº 20-23543296-0 - Abogado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$572.400.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROMERO, Carlos Martín - DNI Nº 23.543.296 - CUIT Nº 20-23543296-0 - Abogado, para la realización de tareas administrativas en la Sección Seguros, dependiente de la Secretaría de Economía - Departamento Administración y Contaduría, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$572.400), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 934/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUDUEÑA, Pablo Ezequiel - DNI Nº 43.882.440 - CUIT Nº 20-43882440-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiocho con ochenta ctvos. (\$665.128,80.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. LUDUEÑA, Pablo Ezequiel - DNI Nº 43.882.440 - CUIT Nº 20-43882440-6, para la realización de tareas administrativas en la Oficina de Compras - Programa de Asistencia Integral de Córdoba - PAICor, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiocho con ochenta ctvos. (\$665.128,80.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 935/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Área GIRSU - Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén - DNI Nº 37.628.210 - CUIL Nº 23-37628210-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén – DNI Nº 37.628.210 – CUIL Nº 23-37628210-4, con domicilio en calle Flor de Ceibo Nº 404 – Bº Panamericano, de nuestra Ciudad, quien realizará tareas inherentes a la implementación GIRSU – Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

DECRETO Nº 936/2025

RÍO TERCERO, 27 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 15/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	30,000,000.00	3,500,000.00	33,500,000.00
04.2.6.08.12.21.270	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	325,000,000.00	8,000,000.00	333,000,000.00
11.1.1.02.04.11.046	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	500,000.00	300,000.00	800,000.00
			11,800,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	4,000,000.00	3,800,000.00	200,000.00
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200,000,000.00	8,000,000.00	192,000,000.00
			11,800,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 11.800.000
Partidas a Disminuir	\$ 11.800.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 54.056.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	54.056.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 937/2025

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la Parroquia Nuestra Sra. de Lourdes - CUIT Nº 30-70901436-2, representada por el Pbro. Lic. Oscar PICCININI - DNI Nº 17.576.031, con domicilio institucional en Avda. San Martín esq. España - Bº Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requiriera de un aporte económico destinado a solventar gastos de refaccionamiento del Templo Parroquial;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos siete millones (\$7.000.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos siete millones (\$7.000.000.-), por única vez, a la Parroquia Ntra. Sra. de Lourdes - CUIT Nº 30-70901436-2, representada por el Pbro. Lic. Oscar PICCININI- DNI Nº 17.576.031, con domicilio institucional en Avda. San Martín esq. España, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de refaccionamiento del Templo Parroquial. El pago deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO CREDICOOP - Cuenta Corriente \$ 191-497-015037/6 - CBU: 1910497355049701503764 - TITULAR: PARROQUIA NTRA. SRA. DE LOURDES - CUIT Nº 30-70901436-2.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 938/2025

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2025.

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. BERTALOT, Raúl Eduardo - DNI Nº 20.362.805 – CUIL Nº 20-20362805-7, como SECRETARIO DE ECONOMÍA, Cargo Político, y al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, mediante nota de fecha 30.06.2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1810/2023 de fecha 14.12.2023 se lo designara como Secretario de Economía, con cargo político;

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada, por lo que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACÉPTESE la renuncia al cargo de SECRETARIO DE ECONOMÍA, Cargo Político, y DÉNSE por concluidas las funciones del Sr. BERTALOT, Raúl Eduardo - DNI Nº 20.362.805 – CUIL Nº 20-20362805-7 en dicho Cargo Político, registrándose como último día en funciones el 30.06.2025.

Art.2º)- PROCÉDASE a la liquidación final de sus haberes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O Nº 939/2025

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Economía Circular; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián - DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, para las siguientes tareas: inspecciones a establecimientos, instituciones y grandes generadores de residuos, y otras actividades vinculadas con el Área GIRSU, dependiente de la Dirección de Economía Circular - Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 940/2025

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ESPINA, Rebeca Jesús - DNI Nº 36.711.413 - CUIT Nº 23-36711413-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño como Coordinadora Técnica;

Que puede efectuarse la Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Prestación de Servicios con la Sra. ESPINA, Rebeca Jesús - DNI Nº 36.711.413 - CUIT Nº 23-36711413-4 - Coordinadora Técnica de la Dirección de Deportes, para el desarrollo de las siguientes tareas: programar y organizar actividades y eventos deportivos (desde juegos y recreación hasta competencias y torneos), planificar días, horarios y lugares de las diferentes disciplinas deportivas, brindar capacitaciones desde un enfoque interdisciplinario, gestionar recursos y herramientas para los profesionales del deporte, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086.) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

DECRETO Nº 941/2025

RIO TERCERO, 30 de junio de 2025

VISTO: La nota presentada por la Empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael – DNI Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, solicitando el otorgamiento de un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO:

Que atento al contexto inflacionario que aqueja a diferentes sectores de la sociedad, y al país en su totalidad, induciendo a constantes incrementos, no dejara ajeno al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado por la firma mencionada precedentemente;

Que la misma fuera absorbiendo dichos incrementos, a través de aumentos tarifarios e incrementos de compensaciones tarifarias provinciales y nacionales;

Que producida una actualización de la estructura de costos del servicio, es necesario, a efectos de conservar la ecuación económica-financiera del contrato, actualizar los valores del subsidio que recibe la Empresa. Con respecto a los boletos para personas con discapacidad, esta ayuda se otorga en vistas de que, siendo pases libres que otorga el Gobierno de la Provincia de Córdoba, son las empresas de transporte urbano locales las que deben afrontar el costo de los mismos y que en los últimos seis (06) meses fueron, en promedio, dos mil (2.000.-) boletos por mes;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el pago de un subsidio a favor de la Empresa RIO BUS S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta millones trescientos mil (\$40.300.000.-), desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive;

Que, a este monto fijo, se debe adicionar el recorrido especial para trasladar personas hasta la institución A.P.A.HU.D. y Hogares de Día municipales;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º) – ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000.-), en concepto de subsidio, a la empresa RÍO BUS S.R.L. - CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael - DNI Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive, por el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.2º) - ABÓNESE la suma mensual de Pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) en concepto de ayuda económica por el período de tres (03) meses, desde el 01.07.2025, para compensar los Pases

Libres para personas con discapacidad y sus acompañantes, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba otorga y obliga a las empresas a soportar, en los casos que corresponda.

Art.3º) - AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar por recorrido especial por traslado de personas hasta la Institución A.P.A.HU.D. Río Tercero y comedores, la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.) por kilómetro efectivamente recorrido, desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive, fijando que los kilómetros mensuales no podrán ser superiores a la cantidad de días que se realizó el recorrido multiplicado por cincuenta (50).

Art.4º)–IMPÚTESE a las Partidas 03.1.5.05.09.17.216) Subsidio Transporte Urbano, y 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)–COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O N° 942/2025

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2025.

VISTO: La propuesta presentada por la Empresa MUNIDIGITAL S.R.L. – CUIT N° 30-71509844-6, representada por su Apoderado Mauricio SESTOPAL - DNI N° 31.558.245, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 123 – Piso 11, de la ciudad de Córdoba, para la provisión de uso del Sistema MuniDigital – Plataforma web y móvil; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio que brinda esta Empresa, es un sistema digital global y autónomo;

Que contribuirá a la eficiencia de las prácticas municipales, lo que permitirá brindar una respuesta rápida y eficaz del Municipio a los ciudadanos en materia de sugerencias o reclamos y servicios municipales, lo que contribuirá a un fácil acceso y control de tareas internas entre usuarios y áreas municipales, teniendo acceso a la web o a la app desde su móvil, permitiendo resolver en forma inmediata cada una de ellos;

Que la Empresa cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta tarea;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)– EFECTÚESE Contratación por Prestación de servicios con la Empresa MUNIDIGITAL S.R.L. – CUIT N° 30-71509844-6, representada por su Apoderado Mauricio SESTOPAL - DNI N° 31.558.245 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 123 –Piso 11, de la ciudad de Córdoba, por la provisión de uso del Sistema MuniDigital – Plataforma web y móvil con las características requeridas por el Municipio, conforme a los siguientes Módulos:

MUNIGESTIÓN R

- *Módulo Relevamiento de Incidentes – Plataforma Móvil y Web;
- *Módulo Órdenes de Trabajo - Gestión de Incidentes y Auditorías;
- *Módulo Tareas Programadas - Mantenimiento Correctivo y Preventivo;
- *Módulo Activos Urbanos – Historial de Identificadores;
- *Módulo Interoperabilidad y Autogestión
- *Módulo Stock y Gestión;
- *Módulo Reportes y Estadísticas;

MUNIINSPECCIÓN R

- *Módulo Gestión de Inspecciones – Órdenes de inspección programadas;
- *Módulo Digitalización de Actas y formularios de Inspección;

MUNIAMBIENTE R y MUNIARBO R

- *Módulo Gestión Integral de RSU – Reciclaje – Residuos Diferenciados;
- *Módulo Zoonosis – Registro de mascotas y animales;
- *Módulo Mantenimiento de espacios verdes – Arbolado Urbano;

- *Módulo Relevamiento – Censo de Arbolado Urbano – App MuniArbol;
- *Módulo Visualización y Gestión – Mapa de Arbolado – Plataforma Web;
- *Módulo PANDO – Participación Ciudadana;

MUNICIUDADANO ^(R)

- *Módulo Adaptabilidad – Funcionalidades;
- *Módulo Opción Portal Ciudadano – Portal Web;
- *Módulo Interoperabilidad;
- *Módulo Customización – UX / UI Personalizado;

MUNISOCIAL ^(R)

- *Módulo Registro de Asistencia Social – Alta del ciudadano y su grupo familiar;
- *Módulo Relevamientos Digitales Offline – Trabajo en campo;
- *Módulo Gestión de Entregas Sociales – Control de stock y depósitos;

MUNIOBRAS ^(R)

- *Módulo Registro de Obra – Plataforma Web;
- *Módulo Gestión de Obra – Plataforma Móvil y Web;
- *Módulo Interferencias – Plataforma Móvil y Web;
- *Módulo Tránsito – Plataforma Web;
- *Módulo Interoperabilidad – Integración API;

MUNITRÁMITES ^(R)

- *Módulo Formularios Digitales para el ciudadano;
- *Módulo Visualización de los resultados;
- *Módulo Habilitaciones Comerciales Online;
- *Módulo Prefactibilidad;
- *Módulo Habilitación Online;
- *Módulo Habilitación Automática;
- *Módulo Gestión de Inspecciones;

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), por única vez, en concepto de implementación, capacitación y adaptación de la plataforma a requerimientos y características del cliente, pago que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria BANCO MACRO S.A. - Sucursal 309 – NUEVA CÓRDOBA - denominación MUNIDIGITAL SRL – CBU Nº 2850318730094135880511.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-), por el período 01.06.2025 al 31.08.2025 inclusive, y la suma mensual de Pesos tres millones setecientos mil (\$3.700.000.-), correspondiente al período 01.09.2025 al 31.12.2025 inclusive, por la prestación de servicios, pago que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria BANCO MACRO S.A. - Sucursal 309 – NUEVA CÓRDOBA - denominación MUNIDIGITAL SRL – CBU Nº 2850318730094135880511.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Est., Investig. y Asistencia. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

R E S O L U C I Ó N Nº 22/2025

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2025.

VISTO: La nota proveniente del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, representado por su Director – Lic. AGUIRRE, Franco F. – DNI Nº 27.297.243, con domicilio Institucional en calle Esperanza y Padre Martina, de nuestra Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna NUCCIO, Brunella – DNI Nº 48.536.294, con domicilio en calle General Paz Nº 961 - Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna NUCCIO, Brunella, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada de la alumna del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – Srta. NUCCIO, Brunella – DNI Nº 48.536.294, con domicilio en calle General Paz Nº 961 - Bº Villa Zoila, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, por el período 02.06.2025 al 20.06.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

R E S O L U C I Ó N Nº 23/2025

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2025.

VISTO: La nota proveniente del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, representado por su Director – Lic. AGUIRRE, Franco F. – DNI Nº 27.297.243, con domicilio Institucional en calle Esperanza y Padre Martina, de nuestra Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada del alumno MARTIN, Manuel – DNI Nº 47.578.559, con domicilio en calle Fernando Fader Nº 196 - Bº La Justina, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno MARTIN, Manuel, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada del alumno del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – MARTIN, Manuel – DNI Nº 47.578.559, con domicilio en calle Fernando Fader Nº 196 - Bº La Justina, de nuestra Ciudad, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, por el período 02.06.2025 al 20.06.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

R E S O L U C I Ó N Nº 24/2025

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2025.

VISTO: La nota proveniente del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, representado por su Director – Lic. AGUIRRE, Franco F. – DNI Nº 27.297.243, con domicilio Institucional en calle Esperanza y Padre Martina, de nuestra Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna PRIMO MAPONI, Sofía Ailén – DNI Nº 48.074.454, con domicilio en calle María Elena Walsh Nº 1050 - Bº El Portal, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna PRIMO MAPONI, Sofía Ailén, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada de la alumna del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – Srta. PRIMO MAPONI, Sofía Ailén – DNI N° 48.074.454, con domicilio en calle María Elena Walsh N° 1050 - B° El Portal, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, por el período 02.06.2025 al 20.06.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

RESOLUCION N° 25/2025

Río Tercero, 11 de junio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando la registración de cambios de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que los cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta N° 06 de fecha 09.06.2025 – Puntos N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de área de seis (06) agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFFECTADO AL ÁREA	FECHA
CIVALERO, SILVIA MIRTA - CUIL N° 24-23398805-3 - LEG. 1137	AGRUPAMIENTO CONTROL , VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD -INSPECTORA	SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION DE ECONOMIA CIRCULAR - AREA GIRSU-	01.06.2025
BAEZ, JESICA ALEJANDRA - CUIL N° 27-30207065-8 - LEG. 1404	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES-DPTO. DE REGISTRO CIVIL- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES - SECCIÓN ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS	01.06.2025
LUDUEÑA, SILVIA ESTHER- CUIL N° 27-20362984-8 - LEG. 1452	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES- Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - MAESTRANZA Y TAREAS GENERALES -SALA ASISTENCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL- DPTO DE ZOONOSIS- AUX. ADMINISTRATIVA	01.06.2025
GODOY, ROQUE DAVID- CUIL N° 20- 39327169-9 - LEG. 1557	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES - SECCIÓN ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS- INSPECTOR	SECRETARIA DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL- SECCIÓN ESPECTÁCULO PUBLICO - INSPECTOR	01.06.2025
LUJAN, TAMARA, YANINA - CUIL N° 27-35894601-7 - LEG. 1629	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES- Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES - SECCIÓN ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS- INSPECTORA	SECRETARIA DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL- SECCIÓN ESPECTÁCULOS PUBLICOS - INSPECTORA	01.06.2025
CHARRAS, RUT DAIANA - CUIL N° 27-38180557-9 - LEG. 1751	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO- Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARÍA DE ECONOMÍA- SECRETARIA PRIVADA	JEFATURA DE GABINETE - DPTO. DE PERSONAL- SECCION PERSONAL- AUXILIAR ADMINISTRATIVA	01.06.2025

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/05/2025 al 30/05/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	46.695.500.000,00	2.224.832.672,96	14.555.412.362,98	32.900.913.103,15	760.825.466,13
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	29.132.700.000,00	1.024.725.264,10	8.504.689.914,68	21.388.835.551,45	760.825.466,13
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	28.487.200.000,00	999.490.863,12	7.609.964.765,27	21.029.918.537,67	152.683.302,94
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	28.487.200.000,00	999.490.863,12	7.609.964.765,27	21.029.918.537,67	152.683.302,94
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	6.500.000.000,00	64.220.656,01	1.331.783.587,60	5.168.216.412,40	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000.000,00	3.937.120,16	101.663.091,80	248.336.908,20	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	100.000.000,00	352.566,38	188.584.742,95	0,00	88.584.742,95
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	280.000.000,00	0,00	0,00	280.000.000,00	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	650.000.000,00	8.888.827,97	147.849.594,47	502.150.405,53	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	975.000.000,00	13.897.548,69	225.169.804,59	749.830.195,41	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 10% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	650.000.000,00	8.671.542,35	146.546.902,18	503.453.097,82	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	10.500.000.000,00	616.250.797,55	2.108.086.077,33	8.391.913.922,67	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	1.050.000.000,00	64.963.616,58	309.932.177,41	740.067.822,59	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	4.000.000,00	505.000,00	1.367.500,00	2.632.500,00	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	20.000.000,00	5.352,64	2.189.245,55	17.810.754,45	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	120.000.000,00	9.527.996,00	40.246.453,49	79.753.546,51	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	32.200.000,00	1.563.921,37	24.926.486,34	7.273.513,66	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	33.000.000,00	6.789.228,02	32.616.207,02	383.792,98	0,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	120.000.000,00	27.974.510,62	160.676.691,87	0,00	40.676.691,87
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	1.200.000.000,00	41.485.570,34	1.052.277.425,37	147.722.574,63	0,00
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	600.000.000,00	15.766.499,05	147.382.502,95	452.617.497,05	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	160.000.000,00	15.355.500,00	88.648.550,00	71.351.450,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	35.000.000,00	2.283.148,42	13.764.477,21	21.235.522,79	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	88.000.000,00	1.488.000,00	13.070.235,76	74.929.764,24	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	2.000.000,00	16.996,60	59.020,03	1.940.979,97	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	32.000.000,00	0,00	113.220,00	31.886.780,00	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	4.200.000.000,00	47.472.023,27	968.140.109,05	3.231.859.890,95	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	350.000.000,00	39.654.018,44	373.421.868,12	0,00	23.421.868,12
1.1.1.01.28	PI ADIC. 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV., IN	420.000.000,00	8.167.262,66	129.887.849,48	290.112.150,52	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	16.000.000,00	253.160,00	1.560.944,70	14.439.055,30	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	542.200.000,00	23.899.399,21	881.739.565,29	268.602.597,90	608.142.163,19
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	1.600.000,00	0,00	12.444,25	1.587.555,75	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	4.800.000,00	169.926,67	1.806.309,62	2.993.690,38	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	96.000.000,00	0,00	704.142.163,19	0,00	608.142.163,19
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	16.000.000,00	0,00	844.000,00	15.156.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	80.000.000,00	2.065.177,06	4.664.965,82	75.335.034,18	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	103.800.000,00	9.763.367,18	63.220.528,72	40.579.471,28	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	112.000.000,00	8.857.064,81	78.664.447,54	33.335.552,46	0,00
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	1.600.000,00	104.776,19	-309.038,20	1.909.038,20	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	12.800.000,00	641.605,38	5.888.338,29	6.911.661,71	0,00
1.1.2.13	PI INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.600.000,00	0,00	62.783,21	1.537.216,79	0,00
1.1.2.14	PI INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	8.600.000,00	0,00	215.800,60	8.384.199,40	0,00

1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	2.400.000,00	51.388,32	443.676,36	1.956.323,64	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	8.000.000,00	698.172,99	3.316.293,94	4.683.706,06	0,00
1.1.2.17	PI	INGRESOS CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL	12.000.000,00	1.282.057,21	5.427.453,55	6.572.546,45	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	1.600.000,00	32.997,80	32.997,80	1.567.002,20	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	48.000.000,00	190.365,60	13.014.000,60	34.985.999,40	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	1.000.000,00	42.500,00	292.400,00	707.600,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.1.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	103.300.000,00	1.335.001,77	12.985.584,12	90.314.415,88	0,00
1.1.3.01	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	103.300.000,00	1.335.001,77	12.985.584,12	90.314.415,88	0,00
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHA	16.000.000,00	15.012,49	257.640,12	15.742.359,88	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	7.000.000,00	0,00	15.973,12	6.984.026,88	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	32.000.000,00	1.027.267,42	2.505.236,48	29.494.763,52	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	40.000.000,00	184.804,20	8.768.281,44	31.231.718,56	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	8.000.000,00	80.897,08	1.411.432,38	6.588.567,62	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	150.000,00	27.020,58	27.020,58	122.979,42	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	17.562.800.000,00	1.200.107.408,86	6.050.722.448,30	11.512.077.551,70	0,00
1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES	13.901.300.000,00	1.061.915.575,52	5.558.736.745,96	8.342.563.254,04	0,00
1.2.1.01	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	13.901.300.000,00	1.061.915.575,52	5.558.736.745,96	8.342.563.254,04	0,00
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	11.000.000.000,00	939.350.879,30	4.260.031.695,39	6.739.968.304,61	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	1.101.300.000,00	0,00	663.317.577,59	437.982.422,41	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	1.800.000.000,00	122.564.696,22	635.387.472,98	1.164.612.527,02	0,00
1.2.2	PT	OTROS APORTES	3.661.500.000,00	138.191.833,34	491.985.702,34	3.169.514.297,66	0,00
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	30.000.000,00	944.255,95	957.769,60	29.042.230,40	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000,00	28.503.803,24	155.475.288,69	44.524.711,31	0,00
1.2.2.07	PI	APORTES ESTADO NACIONAL	160.400.000,00	0,00	0,00	160.400.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	320.000.000,00	0,00	0,00	320.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	80.000.000,00	4.632.725,00	17.766.058,00	62.233.942,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	2.600.000.000,00	104.111.049,15	315.386.586,05	2.284.613.413,95	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	11.200.000,00	0,00	0,00	11.200.000,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	3.200.000,00	0,00	2.400.000,00	800.000,00	0,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	14.400.000,00	0,00	0,00	14.400.000,00	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	2.416.500.000,00	2.090.745,18	1.853.295.798,81	1.608.496.100,24	1.045.291.899,05
2.1	PT	USO DEL CREDITO	770.300.000,00	0,00	0,00	770.300.000,00	0,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
2.1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	610.150.000,00	0,00	0,00	610.150.000,00	0,00
2.1.2.01	PI	FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	610.000.000,00	0,00	0,00	610.000.000,00	0,00
2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
2.1.3	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
2.1.3.01	PI	CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00

2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	6.200.000,00	1.356,00	3.899,76	6.196.100,24	0,00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.3.1.01	PI	VENTA DE BIENES MUEBLES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	2.200.000,00	1.356,00	3.899,76	2.196.100,24	0,00
2.3.2.01	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	600.000,00	1.356,00	3.899,76	596.100,24	0,00
2.3.2.03	PI	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.640.000.000,00	2.089.389,18	1.853.291.899,05	832.000.000,00	1.045.291.899,05
2.4.1	PT	INGRESOS PARA OBRAS	840.000.000,00	2.089.389,18	9.906.027,19	832.000.000,00	1.906.027,19
2.4.1.02	PI	FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI	OTROS APORTES PARA OBRAS	800.000.000,00	0,00	0,00	800.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	8.000.000,00	2.089.389,18	9.906.027,19	0,00	1.906.027,19
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	800.000.000,00	0,00	1.843.385.871,86	0,00	1.043.385.871,86
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	800.000.000,00	0,00	1.843.385.871,86	0,00	1.043.385.871,86
3	PT	NO CLASIFICADOS	4.944.000.000,00	563.781.649,39	2.576.051.008,93	2.367.948.991,07	0,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	4.944.000.000,00	563.781.649,39	2.576.051.008,93	2.367.948.991,07	0,00
3.1.2	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	3.762.000.000,00	453.249.489,65	2.119.284.372,68	1.642.715.627,32	0,00
3.1.2.01	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.800.000.000,00	213.702.466,23	1.003.971.263,22	796.028.736,78	0,00
3.1.2.02	PI	RETENCION APROSS	800.000.000,00	96.480.013,39	455.424.921,95	344.575.078,05	0,00
3.1.2.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	18.000.000,00	1.740.220,65	8.761.016,95	9.238.983,05	0,00
3.1.2.04	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	210.000.000,00	20.932.581,77	98.163.193,98	111.836.806,02	0,00
3.1.2.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	360.000.000,00	42.636.401,39	194.479.646,83	165.520.353,17	0,00
3.1.2.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	2.520.277,59	11.671.094,88	26.328.905,12	0,00
3.1.2.07	PI	RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	46.000.000,00	5.422.168,95	26.465.584,53	19.534.415,47	0,00
3.1.2.08	PI	RETENCION PROVEDURIA	120.000.000,00	10.620.059,11	50.027.296,65	69.972.703,35	0,00
3.1.2.09	PI	RETENCION U.C.R.	60.000.000,00	5.469.346,08	25.764.081,31	34.235.918,69	0,00
3.1.2.10	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.11	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	132.748,09	1.123.751,34	5.876.248,66	0,00
3.1.2.12	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	50.000.000,00	6.829.207,80	24.798.271,71	25.201.728,29	0,00
3.1.2.13	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	57.400,00	295.200,00	704.800,00	0,00
3.1.2.14	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.15	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	250.000.000,00	46.706.598,60	218.339.049,33	31.660.950,67	0,00
3.1.3	PT	POR OTRAS CAUSAS	1.182.000.000,00	110.532.159,74	456.766.636,25	725.233.363,75	0,00
3.1.3.01	PI	FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.3.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	189.159,96	810.840,04	0,00
3.1.3.03	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145.000.000,00	14.067.833,58	53.151.288,11	91.848.711,89	0,00
3.1.3.04	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	2.338.699,45	13.004.105,79	96.995.894,21	0,00
3.1.3.05	PI	AFIP RETENCIONES	500.000.000,00	54.225.572,35	217.923.323,99	282.076.676,01	0,00
3.1.3.06	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	1.158.604,38	4.370.244,34	15.629.755,66	0,00
3.1.3.07	PI	HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	5.838.951,48	23.630.045,79	36.369.954,21	0,00
3.1.3.08	PI	SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	40.000.000,00	3.298.481,27	14.072.479,14	25.927.520,86	0,00
3.1.3.09	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	481.665,23	1.751.743,13	18.248.256,87	0,00
3.1.3.10	PI	AUXILIARES PAICOR	285.000.000,00	29.122.352,00	128.674.246,00	156.325.754,00	0,00
TOTAL			54.056.000.000,00	2.790.705.067,53	18.984.759.170,72	36.877.358.194,46	1.806.117.365,18

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2025 al 30/05/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01	PT INTENDENCIA	1.899.440.000,00	159.612.016,81	759.099.604,50	1.140.340.395,50	124.496.849,48	718.138.190,65	142.597.156,57	700.819.844,65
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.808.440.000,00	159.498.916,81	740.968.104,50	1.067.471.895,50	124.383.749,48	700.006.690,65	142.484.056,57	682.688.344,65
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.489.040.000,00	116.425.105,12	574.498.022,80	914.541.977,20	104.199.338,15	556.596.420,64	113.732.698,15	542.512.074,64
01.1.1.01	PT PERSONAL	750.700.000,00	75.174.907,89	346.423.156,33	404.276.843,67	75.174.907,89	346.423.156,33	75.174.907,89	346.423.156,33
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	567.600.000,00	63.017.780,07	271.893.088,12	295.706.911,88	63.017.780,07	271.893.088,12	63.017.780,07	271.893.088,12
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	215.000.000,00	30.285.673,75	128.165.906,00	86.834.094,00	30.285.673,75	128.165.906,00	30.285.673,75	128.165.906,00
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	40.000.000,00	4.290.681,00	20.265.900,00	19.734.100,00	4.290.681,00	20.265.900,00	4.290.681,00	20.265.900,00
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.000.000,00	10.369.145,75	48.975.925,00	31.024.075,00	10.369.145,75	48.975.925,00	10.369.145,75	48.975.925,00
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	95.000.000,00	15.625.847,00	58.924.081,00	36.075.919,00	15.625.847,00	58.924.081,00	15.625.847,00	58.924.081,00
01.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	176.600.000,00	18.646.650,44	83.126.295,24	93.473.704,76	18.646.650,44	83.126.295,24	18.646.650,44	83.126.295,24
01.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	15.000.000,00	3.451.264,18	13.520.241,38	1.479.758,62	3.451.264,18	13.520.241,38	3.451.264,18	13.520.241,38
01.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	45.000.000,00	4.788.185,45	22.615.731,06	22.384.268,94	4.788.185,45	22.615.731,06	4.788.185,45	22.615.731,06
01.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	45.000.000,00	5.219.995,04	23.650.202,40	21.349.797,60	5.219.995,04	23.650.202,40	5.219.995,04	23.650.202,40
01.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	18.000.000,00	3.006.712,46	12.917.103,33	5.082.896,67	3.006.712,46	12.917.103,33	3.006.712,46	12.917.103,33
01.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	15.000.000,00	1.013.887,92	4.788.832,18	10.211.167,82	1.013.887,92	4.788.832,18	1.013.887,92	4.788.832,18
01.1.1.01.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1.300.000,00	198.902,23	939.462,33	360.537,67	198.902,23	939.462,33	198.902,23	939.462,33
01.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	1.500.000,00	0,00	669.315,59	830.684,41	0,00	669.315,59	0,00	669.315,59
01.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	35.000.000,00	967.703,16	4.025.406,97	30.974.593,03	967.703,16	4.025.406,97	967.703,16	4.025.406,97
01.1.1.01.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30.000.000,00	643.078,80	643.078,80	29.356.921,20	643.078,80	643.078,80	643.078,80	643.078,80
01.1.1.01.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30.000.000,00	643.078,80	643.078,80	29.356.921,20	643.078,80	643.078,80	643.078,80	643.078,80
01.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	145.000.000,00	12.522.475,56	59.037.906,56	85.962.093,44	12.522.475,56	59.037.906,56	12.522.475,56	59.037.906,56
01.1.1.01.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	7.983.174,93	39.142.744,64	65.857.255,36	7.983.174,93	39.142.744,64	7.983.174,93	39.142.744,64
01.1.1.01.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	35.000.000,00	4.041.376,97	17.453.785,56	17.546.214,44	4.041.376,97	17.453.785,56	4.041.376,97	17.453.785,56
01.1.1.01.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	5.000.000,00	497.923,66	2.441.376,36	2.558.623,64	497.923,66	2.441.376,36	497.923,66	2.441.376,36
01.1.1.01.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	919.901,52	919.901,52	80.098,48	919.901,52	919.901,52	919.901,52	919.901,52
01.1.1.01.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	919.901,52	919.901,52	80.098,48	919.901,52	919.901,52	919.901,52	919.901,52
01.1.1.01.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	102.800.000,00	8.831.530,93	55.114.223,95	47.685.776,05	8.831.530,93	55.114.223,95	8.831.530,93	55.114.223,95
01.1.1.01.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	102.700.000,00	8.831.530,93	55.114.223,95	47.585.776,05	8.831.530,93	55.114.223,95	8.831.530,93	55.114.223,95
01.1.1.01.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	60.500.000,00	5.081.462,00	36.236.760,00	24.263.240,00	5.081.462,00	36.236.760,00	5.081.462,00	36.236.760,00
01.1.1.01.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	12.000.000,00	718.270,50	5.507.781,85	6.492.218,15	718.270,50	5.507.781,85	718.270,50	5.507.781,85
01.1.1.01.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	4.000.000,00	576.347,95	2.287.046,65	1.712.953,35	576.347,95	2.287.046,65	576.347,95	2.287.046,65
01.1.1.01.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	12.000.000,00	1.827.311,98	8.247.542,66	3.752.457,34	1.827.311,98	8.247.542,66	1.827.311,98	8.247.542,66
01.1.1.01.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.900.000,00	513.931,50	2.319.621,37	1.580.378,63	513.931,50	2.319.621,37	513.931,50	2.319.621,37
01.1.1.01.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	114.207,00	515.471,42	684.528,58	114.207,00	515.471,42	114.207,00	515.471,42
01.1.1.01.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	80.300.000,00	3.325.596,89	19.415.844,26	60.884.155,74	3.325.596,89	19.415.844,26	3.325.596,89	19.415.844,26
01.1.1.01.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	80.300.000,00	3.325.596,89	19.415.844,26	60.884.155,74	3.325.596,89	19.415.844,26	3.325.596,89	19.415.844,26
01.1.1.01.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	14.000.000,00	1.834.939,08	8.739.994,54	5.260.005,46	1.834.939,08	8.739.994,54	1.834.939,08	8.739.994,54
01.1.1.01.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00	1.436.089,40	8.444.299,45	11.555.700,55	1.436.089,40	8.444.299,45	1.436.089,40	8.444.299,45
01.1.1.01.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	6.000.000,00	54.568,41	61.550,27	5.938.449,73	54.568,41	61.550,27	54.568,41	61.550,27
01.1.1.01.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	1.650.000,00	1.350.000,00	0,00	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00

01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	520.000,00	6.480.000,00	0,00	520.000,00	0,00	520.000,00
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	29.500.000,00	0,00	0,00	29.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	39.140.000,00	890.769,44	8.042.429,92	31.097.570,08	1.169.830,97	7.729.027,76	1.250.820,97	7.428.257,76
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	39.140.000,00	890.769,44	8.042.429,92	31.097.570,08	1.169.830,97	7.729.027,76	1.250.820,97	7.428.257,76
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	39.140.000,00	890.769,44	8.042.429,92	31.097.570,08	1.169.830,97	7.729.027,76	1.250.820,97	7.428.257,76
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00	393.292,87	1.217.151,39	6.782.848,61	434.292,87	1.217.151,39	329.292,87	1.112.151,39
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	640.000,00	0,00	37.000,00	603.000,00	0,00	37.000,00	0,00	37.000,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	75.000,00	864.534,93	2.135.465,07	215.944,93	816.534,93	442.444,93	789.534,93
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	2.000.000,00	192.150,00	542.342,00	1.457.658,00	192.150,00	542.342,00	92.170,00	442.362,00
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	40.019,39	71.919,58	1.928.080,42	0,00	31.900,19	0,00	31.900,19
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	54.967,19	325.767,09	1.174.232,91	0,00	270.799,90	0,00	270.799,90
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.500.000,00	68.790,00	599.417,00	1.900.583,00	278.900,00	599.417,00	210.110,00	530.627,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.200.000,00	66.549,99	3.328.903,75	871.096,25	48.543,17	3.158.488,17	176.803,17	3.158.488,17
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	6.000.000,00	0,00	1.055.394,18	4.944.605,82	0,00	1.055.394,18	0,00	1.055.394,18
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	699.200.000,00	40.359.427,79	220.032.436,55	479.167.563,45	27.854.599,29	202.444.236,55	37.306.969,29	188.660.660,55
01.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	699.200.000,00	40.359.427,79	220.032.436,55	479.167.563,45	27.854.599,29	202.444.236,55	37.306.969,29	188.660.660,55
01.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	699.200.000,00	40.359.427,79	220.032.436,55	479.167.563,45	27.854.599,29	202.444.236,55	37.306.969,29	188.660.660,55
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEND.MUNICIPALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000.000,00	5.242.594,24	27.613.400,47	22.386.599,53	5.242.594,24	27.613.400,47	5.242.594,24	27.613.400,47
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	200.000.000,00	28.471.957,48	102.438.003,97	97.561.996,03	16.026.527,48	87.520.683,97	23.530.957,48	77.152.913,97
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	3.000.000,00	434.906,00	2.518.812,00	481.188,00	434.906,00	2.518.812,00	434.906,00	2.083.906,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	600.000,00	0,00	564.646,50	35.353,50	0,00	564.646,50	0,00	564.646,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	100.000.000,00	0,00	21.433.820,17	78.566.179,83	0,00	21.433.820,17	0,00	21.433.820,17
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	10.000.000,00	0,00	1.993.080,00	8.006.920,00	0,00	1.993.080,00	0,00	1.993.080,00
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	40.000.000,00	700.000,00	700.000,00	39.300.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	4.000.000,00	81.100,00	205.100,00	3.794.900,00	81.100,00	205.100,00	0,00	124.000,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	78.000.000,00	5.308.600,00	32.743.600,00	45.256.400,00	3.672.000,00	30.334.800,00	5.308.600,00	27.435.000,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	0,00	8.090,00	1.991.910,00	0,00	8.090,00	0,00	8.090,00
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	0,00	973.000,00	27.000,00	0,00	973.000,00	0,00	973.000,00
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	7.000.000,00	-85.809,93	1.174.515,07	5.825.484,93	598.990,07	1.074.515,07	598.990,07	1.074.515,07
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	40.000.000,00	206.080,00	1.774.926,50	38.225.073,50	1.098.481,50	1.612.846,50	1.490.921,50	1.612.846,50
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	80.000.000,00	0,00	25.891.441,87	54.108.558,13	0,00	25.891.441,87	0,00	25.891.441,87
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	77.000.000,00	0,00	0,00	77.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

01.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	319.400.000,00	43.073.811,69	166.470.081,70	152.929.918,30	20.184.411,33	143.410.270,01	28.751.358,42	140.176.270,01
01.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	319.400.000,00	43.073.811,69	166.470.081,70	152.929.918,30	20.184.411,33	143.410.270,01	28.751.358,42	140.176.270,01
01.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	319.400.000,00	43.073.811,69	166.470.081,70	152.929.918,30	20.184.411,33	143.410.270,01	28.751.358,42	140.176.270,01
01.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	319.400.000,00	43.073.811,69	166.470.081,70	152.929.918,30	20.184.411,33	143.410.270,01	28.751.358,42	140.176.270,01
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	2.800.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	250.000.000,00	35.463.811,69	131.050.097,21	118.949.902,79	12.644.411,33	108.060.285,52	24.374.358,42	108.026.285,52
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	32.000.000,00	2.340.000,00	22.340.000,00	9.660.000,00	2.340.000,00	22.340.000,00	2.340.000,00	22.340.000,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	20.000.000,00	0,00	1.212.724,49	18.787.275,51	0,00	1.212.724,49	37.000,00	1.212.724,49
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	12.500.000,00	4.070.000,00	10.667.260,00	1.832.740,00	4.000.000,00	10.597.260,00	2.000.000,00	8.597.260,00
01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	91.000.000,00	113.100,00	18.131.500,00	72.868.500,00	113.100,00	18.131.500,00	113.100,00	18.131.500,00
01.2.6	PT	INVERSION FISICA	91.000.000,00	113.100,00	18.131.500,00	72.868.500,00	113.100,00	18.131.500,00	113.100,00	18.131.500,00
01.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	87.000.000,00	113.100,00	18.131.500,00	68.868.500,00	113.100,00	18.131.500,00	113.100,00	18.131.500,00
01.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	87.000.000,00	113.100,00	18.131.500,00	68.868.500,00	113.100,00	18.131.500,00	113.100,00	18.131.500,00
01.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	87.000.000,00	113.100,00	18.131.500,00	68.868.500,00	113.100,00	18.131.500,00	113.100,00	18.131.500,00
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	17.908.000,00	12.092.000,00	0,00	17.908.000,00	0,00	17.908.000,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	113.100,00	223.500,00	22.776.500,00	113.100,00	223.500,00	113.100,00	223.500,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.875.700.000,00	142.231.090,36	745.818.108,71	1.129.881.891,29	139.965.855,50	734.138.371,15	133.187.380,97	725.440.680,98
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.855.700.000,00	141.783.471,73	742.158.728,33	1.113.541.271,67	139.518.236,87	730.478.990,77	133.187.380,97	722.228.919,23
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.634.600.000,00	126.190.443,86	607.634.586,70	1.026.965.413,30	121.071.923,34	598.535.079,73	118.317.958,33	594.796.063,67
02.1.1.01	PT	PERSONAL	1.492.500.000,00	109.679.336,27	551.333.938,67	941.166.061,33	109.679.336,27	551.333.938,67	109.679.336,27	551.333.938,67
02.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.084.600.000,00	95.477.137,76	462.567.629,94	622.032.370,06	95.477.137,76	462.567.629,94	95.477.137,76	462.567.629,94
02.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	366.000.000,00	46.343.192,25	219.274.586,00	146.725.414,00	46.343.192,25	219.274.586,00	46.343.192,25	219.274.586,00
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	36.000.000,00	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.000.000,00	3.933.124,25	18.577.075,00	61.422.925,00	3.933.124,25	18.577.075,00	3.933.124,25	18.577.075,00
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	250.000.000,00	42.410.068,00	200.697.511,00	49.302.489,00	42.410.068,00	200.697.511,00	42.410.068,00	200.697.511,00
02.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	477.900.000,00	32.328.356,19	158.913.050,63	318.986.949,37	32.328.356,19	158.913.050,63	32.328.356,19	158.913.050,63
02.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	55.000.000,00	4.590.329,47	22.786.746,22	32.213.253,78	4.590.329,47	22.786.746,22	4.590.329,47	22.786.746,22
02.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	17.200.000,00	1.179.937,27	5.573.122,48	11.626.877,52	1.179.937,27	5.573.122,48	1.179.937,27	5.573.122,48
02.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	200.000.000,00	17.032.546,62	83.971.845,66	116.028.154,34	17.032.546,62	83.971.845,66	17.032.546,62	83.971.845,66
02.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	60.000.000,00	6.461.607,65	30.107.437,18	29.892.562,82	6.461.607,65	30.107.437,18	6.461.607,65	30.107.437,18
02.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	2.575.842,67	12.570.109,19	22.429.890,81	2.575.842,67	12.570.109,19	2.575.842,67	12.570.109,19
02.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	12.000.000,00	488.092,51	3.308.742,95	8.691.257,05	488.092,51	3.308.742,95	488.092,51	3.308.742,95
02.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	90.000.000,00	0,00	595.046,95	89.404.953,05	0,00	595.046,95	0,00	595.046,95
02.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	178.700.000,00	16.805.589,32	84.379.993,31	94.320.006,69	16.805.589,32	84.379.993,31	16.805.589,32	84.379.993,31
02.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	130.000.000,00	12.510.662,87	62.814.975,34	67.185.024,66	12.510.662,87	62.814.975,34	12.510.662,87	62.814.975,34

02.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	40.000.000,00	3.514.030,76	17.644.105,68	22.355.894,32	3.514.030,76	17.644.105,68	3.514.030,76	17.644.105,68
02.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.700.000,00	780.895,69	3.920.912,29	4.779.087,71	780.895,69	3.920.912,29	780.895,69	3.920.912,29
02.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	173.900.000,00	9.830.305,38	59.303.948,61	114.596.051,39	9.830.305,38	59.303.948,61	9.830.305,38	59.303.948,61
02.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	172.900.000,00	9.682.041,23	59.155.684,46	113.744.315,54	9.682.041,23	59.155.684,46	9.682.041,23	59.155.684,46
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	110.000.000,00	6.839.601,00	44.217.363,00	65.782.637,00	6.839.601,00	44.217.363,00	6.839.601,00	44.217.363,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	25.000.000,00	0,00	2.083.555,95	22.916.444,05	0,00	2.083.555,95	0,00	2.083.555,95
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	240.110,50	1.134.098,25	1.565.901,75	240.110,50	1.134.098,25	240.110,50	1.134.098,25
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.400.000,00	296.528,40	296.528,40	9.103.471,60	296.528,40	296.528,40	296.528,40	296.528,40
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	1.718.932,72	8.516.470,12	9.483.529,88	1.718.932,72	8.516.470,12	1.718.932,72	8.516.470,12
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.600.000,00	480.165,22	2.379.001,71	4.220.998,29	480.165,22	2.379.001,71	480.165,22	2.379.001,71
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	106.703,39	528.667,03	671.332,97	106.703,39	528.667,03	106.703,39	528.667,03
02.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	148.264,15	148.264,15	851.735,85	148.264,15	148.264,15	148.264,15	148.264,15
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	148.264,15	148.264,15	851.735,85	148.264,15	148.264,15	148.264,15	148.264,15
02.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	234.000.000,00	4.371.893,13	29.462.360,12	204.537.639,88	4.371.893,13	29.462.360,12	4.371.893,13	29.462.360,12
02.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	234.000.000,00	4.371.893,13	29.462.360,12	204.537.639,88	4.371.893,13	29.462.360,12	4.371.893,13	29.462.360,12
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	3.875.976,39	23.220.321,22	26.779.678,78	3.875.976,39	23.220.321,22	3.875.976,39	23.220.321,22
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.000.000,00	495.916,74	4.474.422,20	1.525.577,80	495.916,74	4.474.422,20	495.916,74	4.474.422,20
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	6.900.000,00	0,00	0,00	6.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	20.000.000,00	0,00	1.767.616,70	18.232.383,30	0,00	1.767.616,70	0,00	1.767.616,70
02.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	18.600.000,00	1.546.804,63	3.421.914,48	15.178.085,52	976.782,95	2.706.323,08	514.421,07	1.887.627,85
02.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	18.600.000,00	1.546.804,63	3.421.914,48	15.178.085,52	976.782,95	2.706.323,08	514.421,07	1.887.627,85
02.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	18.600.000,00	1.546.804,63	3.421.914,48	15.178.085,52	976.782,95	2.706.323,08	514.421,07	1.887.627,85
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	4.500.000,00	163.900,00	1.003.631,62	3.496.368,38	225.419,00	974.731,62	90.419,00	839.731,62
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	27.043,39	37.643,39	962.356,61	27.043,39	37.643,39	0,00	10.600,00
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.000.000,00	638.758,00	672.188,00	327.812,00	638.758,00	672.188,00	12.518,00	45.948,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	58.567,00	298.569,35	1.201.430,65	0,00	240.002,35	119.173,35	240.002,35
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	400.000,00	5.607,00	5.607,00	394.393,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	2.000.000,00	42.779,24	253.540,10	1.746.459,90	85.562,56	241.172,70	55.150,72	210.760,86
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	610.150,00	1.124.835,00	875.165,00	0,00	514.685,00	237.160,00	514.685,00
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00	0,00	25.900,02	2.974.099,98	0,00	25.900,02	0,00	25.900,02
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	123.500.000,00	14.964.302,96	52.878.733,55	70.621.266,45	10.415.804,12	44.494.817,98	8.124.200,99	41.574.497,15
02.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	123.500.000,00	14.964.302,96	52.878.733,55	70.621.266,45	10.415.804,12	44.494.817,98	8.124.200,99	41.574.497,15
02.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	123.500.000,00	14.964.302,96	52.878.733,55	70.621.266,45	10.415.804,12	44.494.817,98	8.124.200,99	41.574.497,15
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	9.000.000,00	299.698,37	651.768,75	8.348.231,25	242.612,20	594.682,58	134.777,70	352.070,38
02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	13.000,00	27.000,00	473.000,00	13.000,00	27.000,00	13.000,00	27.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000.000,00	0,00	443.042,24	4.556.957,76	0,00	443.042,24	0,00	443.042,24
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	5.000.000,00	352.300,00	1.168.400,00	3.831.600,00	385.950,00	1.020.750,00	400.150,00	889.750,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.000.000,00	90.000,00	450.000,00	1.550.000,00	90.000,00	450.000,00	90.000,00	360.000,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	800.000,00	95.840,00	735.894,22	64.105,78	120.552,94	735.894,22	120.552,94	735.894,22
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	700.000,00	541.121,56	541.121,56	158.878,44	541.121,56	541.121,56	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	50.000.000,00	10.763.155,96	33.696.675,06	16.303.324,94	7.106.980,35	26.459.495,66	7.106.980,35	26.459.495,66

02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	177.200,00	1.322.800,00	0,00	177.200,00	0,00	177.200,00
02.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2.600.000,00	0,00	190.500,00	2.409.500,00	0,00	190.500,00	49.500,00	190.500,00
02.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.200.000,00	0,00	202.000,00	998.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00
02.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	4.200.000,00	2.809.187,07	3.921.613,63	278.386,37	1.915.587,07	3.028.013,63	209.240,00	1.112.426,56
02.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	15.000.000,00	0,00	10.673.518,09	4.326.481,91	0,00	10.625.118,09	0,00	10.625.118,09
02.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	221.100.000,00	15.593.027,87	134.524.141,63	86.575.858,37	18.446.313,53	131.943.911,04	14.869.422,64	127.432.855,56
02.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	221.100.000,00	15.593.027,87	134.524.141,63	86.575.858,37	18.446.313,53	131.943.911,04	14.869.422,64	127.432.855,56
02.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	221.100.000,00	15.593.027,87	134.524.141,63	86.575.858,37	18.446.313,53	131.943.911,04	14.869.422,64	127.432.855,56
02.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	221.100.000,00	15.593.027,87	134.524.141,63	86.575.858,37	18.446.313,53	131.943.911,04	14.869.422,64	127.432.855,56
02.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	3.000.000,00	0,00	160.000,00	2.840.000,00	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	700.000,00	396.020,00	646.020,00	53.980,00	121.020,00	371.020,00	0,00	250.000,00
02.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	125.000.000,00	4.370.000,00	102.127.707,48	22.872.292,52	4.370.000,00	102.127.707,48	4.370.000,00	102.127.707,48
02.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	3.000.000,00	0,00	2.015.036,63	984.963,37	0,00	2.015.036,63	0,00	2.015.036,63
02.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.201	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	25.000.000,00	9.907.007,87	23.775.377,52	1.224.622,48	13.035.293,53	21.470.146,93	9.579.422,64	18.000.111,45
02.1.5.05.09.17.203	PI	GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	18.000.000,00	920.000,00	5.800.000,00	12.200.000,00	920.000,00	5.800.000,00	920.000,00	4.880.000,00
02.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	20.000.000,00	447.618,63	3.659.380,38	16.340.619,62	447.618,63	3.659.380,38	0,00	3.211.761,75
02.2.6	PT	INVERSION FISICA	20.000.000,00	447.618,63	3.659.380,38	16.340.619,62	447.618,63	3.659.380,38	0,00	3.211.761,75
02.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	16.000.000,00	447.618,63	1.805.591,32	14.194.408,68	447.618,63	1.805.591,32	0,00	1.357.972,69
02.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	16.000.000,00	447.618,63	1.805.591,32	14.194.408,68	447.618,63	1.805.591,32	0,00	1.357.972,69
02.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	16.000.000,00	447.618,63	1.805.591,32	14.194.408,68	447.618,63	1.805.591,32	0,00	1.357.972,69
02.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.000.000,00	447.618,63	886.212,63	3.113.787,37	447.618,63	886.212,63	0,00	438.594,00
02.2.6.07.11.19.236	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	470.401,69	4.529.598,31	0,00	470.401,69	0,00	470.401,69
02.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	448.977,00	1.551.023,00	0,00	448.977,00	0,00	448.977,00
02.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	1.853.789,06	2.146.210,94	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	1.853.789,06	2.146.210,94	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	1.853.789,06	2.146.210,94	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.853.789,06	146.210,94	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03	PT	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	7.043.700.000,00	544.439.561,28	2.423.917.787,67	4.619.782.212,33	567.716.012,11	2.314.947.622,10	541.886.759,83	2.205.610.645,98
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.805.600.000,00	533.308.929,68	2.391.078.471,94	4.414.521.528,06	555.555.660,51	2.282.283.505,38	529.889.613,62	2.173.876.119,49
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	3.688.500.000,00	339.099.460,96	1.563.892.206,20	2.124.607.793,80	330.233.511,69	1.548.027.798,51	309.110.445,62	1.499.562.117,42
03.1.1.01	PT	PERSONAL	2.138.900.000,00	194.545.423,13	939.118.452,17	1.199.781.547,83	194.545.423,13	939.118.452,17	194.545.423,13	939.118.452,17
03.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.527.000.000,00	177.972.748,70	841.923.296,11	685.076.703,89	177.972.748,70	841.923.296,11	177.972.748,70	841.923.296,11
03.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	551.000.000,00	80.163.612,35	376.081.193,33	174.918.806,67	80.163.612,35	376.081.193,33	80.163.612,35	376.081.193,33
03.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.218.010,75	15.199.425,00	19.800.575,00	3.218.010,75	15.199.425,00	3.218.010,75	15.199.425,00
03.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	86.000.000,00	9.725.543,60	45.936.040,00	40.063.960,00	9.725.543,60	45.936.040,00	9.725.543,60	45.936.040,00
03.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	430.000.000,00	67.220.058,00	314.945.728,33	115.054.271,67	67.220.058,00	314.945.728,33	67.220.058,00	314.945.728,33
03.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	665.000.000,00	67.005.988,20	315.674.420,93	349.325.579,07	67.005.988,20	315.674.420,93	67.005.988,20	315.674.420,93
03.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	32.000.000,00	3.923.783,19	19.423.738,94	12.576.261,06	3.923.783,19	19.423.738,94	3.923.783,19	19.423.738,94
03.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	30.000.000,00	3.883.066,30	18.340.639,48	11.659.360,52	3.883.066,30	18.340.639,48	3.883.066,30	18.340.639,48

03.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	265.000.000,00	33.528.790,41	157.388.849,09	107.611.150,91	33.528.790,41	157.388.849,09	33.528.790,41	157.388.849,09
03.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	85.000.000,00	12.223.366,97	56.162.995,42	28.837.004,58	12.223.366,97	56.162.995,42	12.223.366,97	56.162.995,42
03.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	56.000.000,00	7.377.894,67	36.176.621,58	19.823.378,42	7.377.894,67	36.176.621,58	7.377.894,67	36.176.621,58
03.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	19.000.000,00	1.836.077,72	8.487.045,38	10.512.954,62	1.836.077,72	8.487.045,38	1.836.077,72	8.487.045,38
03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	8.000.000,00	610.916,44	4.217.688,32	3.782.311,68	610.916,44	4.217.688,32	610.916,44	4.217.688,32
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	20.000.000,00	1.947.709,82	9.169.329,16	10.830.670,84	1.947.709,82	9.169.329,16	1.947.709,82	9.169.329,16
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	150.000.000,00	1.674.382,68	6.307.513,56	143.692.486,44	1.674.382,68	6.307.513,56	1.674.382,68	6.307.513,56
03.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	100.000.000,00	0,00	673.442,76	99.326.557,24	0,00	673.442,76	0,00	673.442,76
03.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	100.000.000,00	0,00	673.442,76	99.326.557,24	0,00	673.442,76	0,00	673.442,76
03.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	210.000.000,00	30.803.148,15	149.494.239,09	60.505.760,91	30.803.148,15	149.494.239,09	30.803.148,15	149.494.239,09
03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	150.000.000,00	22.932.407,76	111.294.894,46	38.705.105,54	22.932.407,76	111.294.894,46	22.932.407,76	111.294.894,46
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50.000.000,00	6.439.696,66	31.254.009,23	18.745.990,77	6.439.696,66	31.254.009,23	6.439.696,66	31.254.009,23
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	10.000.000,00	1.431.043,73	6.945.335,40	3.054.664,60	1.431.043,73	6.945.335,40	1.431.043,73	6.945.335,40
03.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	103.500.000,00	10.229.382,28	48.448.675,45	55.051.324,55	10.229.382,28	48.448.675,45	10.229.382,28	48.448.675,45
03.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	101.500.000,00	10.229.382,28	48.448.675,45	53.051.324,55	10.229.382,28	48.448.675,45	10.229.382,28	48.448.675,45
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	65.000.000,00	7.937.830,00	37.346.870,00	27.653.130,00	7.937.830,00	37.346.870,00	7.937.830,00	37.346.870,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	226.585,00	1.070.214,15	8.929.785,85	226.585,00	1.070.214,15	226.585,00	1.070.214,15
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	240.110,50	1.134.098,25	1.365.901,75	240.110,50	1.134.098,25	240.110,50	1.134.098,25
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	14.000.000,00	1.361.874,09	6.639.278,95	7.360.721,05	1.361.874,09	6.639.278,95	1.361.874,09	6.639.278,95
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.000.000,00	378.804,01	1.847.629,72	3.152.370,28	378.804,01	1.847.629,72	378.804,01	1.847.629,72
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.000.000,00	84.178,68	410.584,38	589.415,62	84.178,68	410.584,38	84.178,68	410.584,38
03.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	508.400.000,00	6.343.292,15	48.746.480,61	459.653.519,39	6.343.292,15	48.746.480,61	6.343.292,15	48.746.480,61
03.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	508.400.000,00	6.343.292,15	48.746.480,61	459.653.519,39	6.343.292,15	48.746.480,61	6.343.292,15	48.746.480,61
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	5.471.575,59	31.466.094,29	18.533.905,71	5.471.575,59	31.466.094,29	5.471.575,59	31.466.094,29
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	8.000.000,00	871.716,56	4.029.689,41	3.970.310,59	871.716,56	4.029.689,41	871.716,56	4.029.689,41
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	71.148,86	128.851,14	0,00	71.148,86	0,00	71.148,86
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200.000.000,00	0,00	3.500,00	199.996.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000.000,00	0,00	13.176.048,05	36.823.951,95	0,00	13.176.048,05	0,00	13.176.048,05
03.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	81.300.000,00	3.601.619,32	14.226.443,60	67.073.556,40	1.770.523,57	11.934.899,04	1.843.058,40	11.454.820,91
03.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	81.300.000,00	3.601.619,32	14.226.443,60	67.073.556,40	1.770.523,57	11.934.899,04	1.843.058,40	11.454.820,91
03.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	81.300.000,00	3.601.619,32	14.226.443,60	67.073.556,40	1.770.523,57	11.934.899,04	1.843.058,40	11.454.820,91
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00	326.728,14	1.162.981,27	2.837.018,73	326.728,14	1.162.981,27	249.366,13	1.005.619,26
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	5.391,52	51.141,52	348.858,48	5.391,52	51.141,52	0,00	45.750,00
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	26.000.000,00	1.815.970,00	6.981.086,83	19.018.913,17	645.332,00	5.386.656,83	613.112,00	5.256.156,83
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	43.445,00	72.695,00	927.305,00	33.895,00	63.145,00	33.895,00	63.145,00
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	604.143,16	2.253.407,14	12.746.592,86	128.328,60	1.777.592,58	169.662,96	1.649.263,98
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	600.000,00	0,00	115.662,21	484.337,79	10.400,00	115.662,21	37.200,00	115.662,21
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	490.722,00	490.722,00	4.509.278,00	490.722,00	490.722,00	490.722,00	490.722,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.000.000,00	28.500,00	340.675,00	1.659.325,00	28.500,00	340.675,00	0,00	312.175,00
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	39.774,50	48.293,35	451.706,65	39.774,50	48.293,35	39.774,50	48.293,35
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.800.000,00	211.750,00	970.765,17	1.829.234,83	0,00	759.015,17	177.870,00	759.015,17
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	11.000.000,00	0,00	1.662.663,30	9.337.336,70	0,00	1.662.663,30	0,00	1.662.663,30
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	1.000.000,00	35.195,00	76.350,81	923.649,19	61.451,81	76.350,81	31.455,81	46.354,81

03.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.468.300.000,00	140.952.418,51	610.547.310,43	857.752.689,57	133.917.564,99	596.974.447,30	112.721.964,09	548.988.844,34
03.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.468.300.000,00	140.952.418,51	610.547.310,43	857.752.689,57	133.917.564,99	596.974.447,30	112.721.964,09	548.988.844,34
03.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.468.300.000,00	140.952.418,51	610.547.310,43	857.752.689,57	133.917.564,99	596.974.447,30	112.721.964,09	548.988.844,34
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	200.000.000,00	14.739.223,46	77.267.252,84	122.732.747,16	14.739.223,46	77.267.252,84	0,00	42.365.852,79
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.300.000,00	75.973,12	570.760,92	729.239,08	199.972,12	570.760,92	368.337,31	494.600,92
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.000.000,00	14.501,13	242.096,45	1.757.903,55	14.501,13	242.096,45	94.166,32	242.096,45
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	500.000,00	0,00	123.027,92	376.972,08	0,00	123.027,92	0,00	123.027,92
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	500.000.000,00	55.900.711,42	263.797.906,92	236.202.093,08	55.995.711,42	263.797.906,92	56.035.692,42	263.797.906,92
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.000.000,00	24.989.672,13	122.705.956,64	77.294.043,36	24.989.672,13	122.705.956,64	25.022.668,13	122.654.591,89
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	31.000.000,00	2.399.294,48	11.954.866,55	19.045.133,45	2.399.294,48	11.954.866,55	4.233.124,50	9.555.572,07
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	4.000.000,00	570.140,12	3.728.421,49	271.578,51	1.532.116,17	3.728.421,49	1.532.116,17	3.728.421,49
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.300.000,00	38.200,00	1.871.639,95	428.360,05	38.200,00	1.871.639,95	295.568,00	1.833.439,95
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	150.000.000,00	37.604.852,35	96.246.120,24	53.753.879,76	29.258.973,78	82.716.675,39	21.312.240,40	73.368.942,01
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	207.650,00	1.292.350,00	38.050,00	207.650,00	39.550,00	207.650,00
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	6.000.000,00	4.364.600,00	5.636.278,67	363.721,33	4.364.600,00	5.636.278,67	3.421.600,00	4.693.278,67
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.000.000,00	0,00	92.000,00	908.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00
03.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	6.500.000,00	228.450,30	798.074,31	5.701.925,69	228.450,30	798.074,31	248.100,84	569.624,01
03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000.000,00	0,00	24.537.157,53	175.462.842,47	0,00	24.493.739,25	0,00	24.493.739,25
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI	SERVICIOS GIRSU	2.000.000,00	26.800,00	768.100,00	1.231.900,00	26.800,00	768.100,00	26.800,00	768.100,00
03.1.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	4.200.000,00	14.513,09	72.565,45	4.127.434,55	14.513,09	72.565,45	14.513,09	72.565,45
03.1.4.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	4.200.000,00	14.513,09	72.565,45	4.127.434,55	14.513,09	72.565,45	14.513,09	72.565,45
03.1.4.04.06	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	1.300.000,00	14.513,09	72.565,45	1.227.434,55	14.513,09	72.565,45	14.513,09	72.565,45
03.1.4.04.06.13	PT	INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	1.300.000,00	14.513,09	72.565,45	1.227.434,55	14.513,09	72.565,45	14.513,09	72.565,45
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	400.000,00	14.513,09	72.565,45	327.434,55	14.513,09	72.565,45	14.513,09	72.565,45
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS A - PRONAPAC	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	3.112.900.000,00	194.194.955,63	827.113.700,29	2.285.786.299,71	225.307.635,73	734.183.141,42	220.764.654,91	674.241.436,62
03.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	3.112.700.000,00	194.194.955,63	827.113.700,29	2.285.586.299,71	225.307.635,73	734.183.141,42	220.764.654,91	674.241.436,62
03.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	3.112.700.000,00	194.194.955,63	827.113.700,29	2.285.586.299,71	225.307.635,73	734.183.141,42	220.764.654,91	674.241.436,62
03.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	2.423.500.000,00	138.104.109,23	494.790.236,23	1.928.709.763,77	169.948.138,35	404.412.709,58	164.174.104,49	383.438.568,63
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	2.000.000.000,00	99.117.884,39	337.693.040,26	1.662.306.959,74	130.044.201,46	264.543.711,36	126.943.256,11	252.542.985,21
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	13.000.000,00	1.932.081,47	10.685.494,32	2.314.505,68	4.694.781,47	7.855.994,32	2.295.756,58	4.910.612,85
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200.000.000,00	29.634.024,10	98.511.763,10	101.488.236,90	27.789.036,15	84.113.065,35	27.514.972,53	78.085.032,02
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	150.000.000,00	6.099.126,05	41.294.972,45	108.705.027,55	6.099.126,05	41.294.972,45	6.099.126,05	41.294.972,45
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	50.000.000,00	1.320.993,22	6.604.966,10	43.395.033,90	1.320.993,22	6.604.966,10	1.320.993,22	6.604.966,10
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	689.200.000,00	56.090.846,40	332.323.464,06	356.876.535,94	55.359.497,38	329.770.431,84	56.590.550,42	290.802.867,99
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	2.000.000,00	41.431,85	112.213,69	1.887.786,31	41.431,85	112.213,69	78.223,11	112.213,69
03.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	25.000.000,00	1.103.668,60	3.908.416,56	21.091.583,44	1.762.121,68	3.686.750,56	1.363.001,60	3.139.980,71
03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	50.000.000,00	2.967.900,00	31.362.956,52	18.637.043,48	2.967.900,00	31.362.956,52	2.967.900,00	31.362.956,52
03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	5.000.000,00	0,00	478.738,00	4.521.262,00	0,00	478.738,00	0,00	478.738,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	60.000.000,00	10.083.897,43	46.538.904,89	13.461.095,11	10.083.897,43	46.538.904,89	10.083.897,43	46.538.904,89
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	47.500.000,00	0,00	41.951.732,27	5.548.267,73	0,00	41.951.732,27	0,00	41.951.732,27
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	4.000.000,00	0,00	36.814,48	3.963.185,52	8.814,48	8.814,48	8.814,48	8.814,48
03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA GIRSU	3.000.000,00	156.169,00	2.187.649,00	812.351,00	156.169,00	2.187.649,00	289.000,00	2.031.480,00
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	5.000.000,00	424,71	5.123,55	4.994.876,45	424,71	5.123,55	3.424,71	5.123,55
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	18.000.000,00	1.300.000,00	7.480.000,00	10.520.000,00	1.300.000,00	7.480.000,00	1.500.000,00	6.180.000,00
03.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	1.065.294,89	1.076.152,73	423.847,27	424,71	11.282,55	424,71	11.282,55
03.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	40.000.000,00	1.517.684,72	6.810.603,42	33.189.396,58	1.488.713,52	5.876.882,58	2.862.664,38	5.491.857,58
03.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	400.000.000,00	35.970.000,00	183.925.100,00	216.074.900,00	35.970.000,00	183.925.100,00	35.970.000,00	148.925.100,00
03.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	20.000.000,00	1.884.375,20	6.449.058,95	13.550.941,05	1.579.600,00	6.144.283,75	1.463.200,00	4.564.683,75
03.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT	TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	238.100.000,00	11.130.631,60	32.839.315,73	205.260.684,27	12.160.351,60	32.664.116,72	11.997.146,21	31.734.526,49
03.2.6	PT	INVERSION FISICA	156.600.000,00	1.091.789,05	9.346.949,86	147.253.050,14	2.121.509,05	9.171.750,85	1.958.303,66	8.242.160,62
03.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	152.600.000,00	1.346.789,05	8.134.666,33	144.465.333,67	1.346.789,05	7.959.467,32	1.183.583,66	7.029.877,09
03.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	152.600.000,00	1.346.789,05	8.134.666,33	144.465.333,67	1.346.789,05	7.959.467,32	1.183.583,66	7.029.877,09
03.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	152.600.000,00	1.346.789,05	8.134.666,33	144.465.333,67	1.346.789,05	7.959.467,32	1.183.583,66	7.029.877,09
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.000,00	0,00	513.660,79	86.339,21	0,00	513.660,79	513.660,79	513.660,79
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.000.000,00	1.175.889,05	3.888.445,23	2.111.554,77	1.175.889,05	3.888.445,23	417.198,82	3.129.755,00
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	170.900,00	479.694,05	11.520.305,95	170.900,00	479.694,05	252.724,05	308.794,05
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	2.106.821,67	5.893.178,33	0,00	1.931.622,66	0,00	1.931.622,66
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	100.000.000,00	0,00	1.146.044,59	98.853.955,41	0,00	1.146.044,59	0,00	1.146.044,59
03.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	-255.000,00	1.212.283,53	2.787.716,47	774.720,00	1.212.283,53	774.720,00	1.212.283,53
03.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	-255.000,00	1.212.283,53	2.787.716,47	774.720,00	1.212.283,53	774.720,00	1.212.283,53
03.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	-255.000,00	1.212.283,53	2.787.716,47	774.720,00	1.212.283,53	774.720,00	1.212.283,53
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	-255.000,00	1.212.283,53	787.716,47	774.720,00	1.212.283,53	774.720,00	1.212.283,53
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	81.500.000,00	10.038.842,55	23.492.365,87	58.007.634,13	10.038.842,55	23.492.365,87	10.038.842,55	23.492.365,87
03.2.7.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	71.000.000,00	10.038.842,55	23.492.365,87	47.507.634,13	10.038.842,55	23.492.365,87	10.038.842,55	23.492.365,87
03.2.7.09.13	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	59.000.000,00	9.867.425,78	22.978.115,56	36.021.884,44	9.867.425,78	22.978.115,56	9.867.425,78	22.978.115,56
03.2.7.09.13.22	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	59.000.000,00	9.867.425,78	22.978.115,56	36.021.884,44	9.867.425,78	22.978.115,56	9.867.425,78	22.978.115,56
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	1.000.000,00	17.692,38	88.461,90	911.538,10	17.692,38	88.461,90	17.692,38	88.461,90
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	20.000.000,00	6.474.244,64	9.647.855,75	10.352.144,25	6.474.244,64	9.647.855,75	6.474.244,64	9.647.855,75
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	1.000.000,00	9.831,94	49.159,70	950.840,30	9.831,94	49.159,70	9.831,94	49.159,70

03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	2.000.000,00	82.216,38	411.081,90	1.588.918,10	82.216,38	411.081,90	82.216,38	411.081,90
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	1.000.000,00	0,00	171.416,77	828.583,23	0,00	171.416,77	0,00	171.416,77
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	24.000.000,00	3.283.440,44	12.610.139,54	11.389.860,46	3.283.440,44	12.610.139,54	3.283.440,44	12.610.139,54
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	12.000.000,00	171.416,77	514.250,31	11.485.749,69	171.416,77	514.250,31	171.416,77	514.250,31
03.2.7.09.14.23	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	12.000.000,00	171.416,77	514.250,31	11.485.749,69	171.416,77	514.250,31	171.416,77	514.250,31
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	2.000.000,00	171.416,77	514.250,31	1.485.749,69	171.416,77	514.250,31	171.416,77	514.250,31
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15	PT	CON OTROS ORGANISMOS	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	22.794.600.000,00	1.099.080.632,69	5.632.644.547,49	17.161.955.452,51	1.217.373.901,63	5.488.107.857,23	1.094.512.907,73	5.057.073.719,79
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	14.703.200.000,00	938.696.811,08	4.471.916.484,49	10.231.283.515,51	977.080.270,44	4.441.913.108,53	833.873.512,16	4.166.621.168,97
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	14.225.800.000,00	894.025.661,08	4.280.721.542,96	9.945.078.457,04	931.733.625,38	4.252.618.167,00	788.526.867,10	3.977.326.227,44
04.1.1.01	PT	PERSONAL	3.970.900.000,00	318.929.281,36	1.492.856.039,61	2.478.043.960,39	318.962.589,35	1.492.856.039,61	315.487.973,03	1.486.692.009,71
04.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	2.621.000.000,00	253.992.535,72	1.138.998.199,84	1.482.001.800,16	253.992.535,72	1.138.998.199,84	253.992.535,72	1.138.998.199,84
04.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	1.022.500.000,00	112.132.309,90	488.670.041,00	533.829.959,00	112.132.309,90	488.670.041,00	112.132.309,90	488.670.041,00
04.1.1.01.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22.500.000,00	2.431.385,90	11.484.010,00	11.015.990,00	2.431.385,90	11.484.010,00	2.431.385,90	11.484.010,00
04.1.1.01.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	970.000.000,00	109.700.924,00	477.186.031,00	492.813.969,00	109.700.924,00	477.186.031,00	109.700.924,00	477.186.031,00
04.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	1.035.000.000,00	96.154.141,57	439.370.556,99	595.629.443,01	96.154.141,57	439.370.556,99	96.154.141,57	439.370.556,99
04.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	180.000.000,00	21.905.455,11	94.572.146,89	85.427.853,11	21.905.455,11	94.572.146,89	21.905.455,11	94.572.146,89
04.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	9.000.000,00	729.415,77	3.445.203,00	5.554.797,00	729.415,77	3.445.203,00	729.415,77	3.445.203,00
04.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	380.000.000,00	38.944.335,21	183.402.722,37	196.597.277,63	38.944.335,21	183.402.722,37	38.944.335,21	183.402.722,37
04.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	45.000.000,00	4.428.948,43	20.061.115,18	24.938.884,82	4.428.948,43	20.061.115,18	4.428.948,43	20.061.115,18
04.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	2.887.296,97	13.637.386,36	21.362.613,64	2.887.296,97	13.637.386,36	2.887.296,97	13.637.386,36
04.1.1.01.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	80.000.000,00	10.002.942,76	45.380.398,41	34.619.601,59	10.002.942,76	45.380.398,41	10.002.942,76	45.380.398,41
04.1.1.01.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000.000,00	5.005.058,75	23.381.457,82	26.618.542,18	5.005.058,75	23.381.457,82	5.005.058,75	23.381.457,82
04.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.000.000,00	0,00	2.559.911,80	3.440.088,20	0,00	2.559.911,80	0,00	2.559.911,80
04.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	250.000.000,00	12.250.688,57	52.930.215,16	197.069.784,84	12.250.688,57	52.930.215,16	12.250.688,57	52.930.215,16
04.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	150.000.000,00	681.714,00	1.381.984,96	148.618.015,04	681.714,00	1.381.984,96	681.714,00	1.381.984,96
04.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	681.714,00	1.381.984,96	148.618.015,04	681.714,00	1.381.984,96	681.714,00	1.381.984,96
04.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	395.000.000,00	41.820.312,57	206.371.559,21	188.628.440,79	41.820.312,57	206.371.559,21	41.820.312,57	206.371.559,21
04.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	300.000.000,00	32.462.164,21	158.391.926,53	141.608.073,47	32.462.164,21	158.391.926,53	32.462.164,21	158.391.926,53
04.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	75.000.000,00	7.329.263,11	38.080.137,25	36.919.862,75	7.329.263,11	38.080.137,25	7.329.263,11	38.080.137,25
04.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	20.000.000,00	2.028.885,25	9.899.495,43	10.100.504,57	2.028.885,25	9.899.495,43	2.028.885,25	9.899.495,43
04.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	18.500.000,00	3.204.057,68	3.204.057,68	15.295.942,32	3.204.057,68	3.204.057,68	3.204.057,68	3.204.057,68
04.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	18.500.000,00	3.204.057,68	3.204.057,68	15.295.942,32	3.204.057,68	3.204.057,68	3.204.057,68	3.204.057,68
04.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	464.700.000,00	29.015.336,50	184.061.976,30	280.638.023,70	29.015.336,50	184.061.976,30	29.015.336,50	184.061.976,30
04.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	464.000.000,00	29.015.336,50	184.061.976,30	279.938.023,70	29.015.336,50	184.061.976,30	29.015.336,50	184.061.976,30
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	280.000.000,00	16.988.784,00	115.230.182,00	164.769.818,00	16.988.784,00	115.230.182,00	16.988.784,00	115.230.182,00
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	3.591.566,65	26.096.361,50	53.903.638,50	3.591.566,65	26.096.361,50	3.591.566,65	26.096.361,50
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	3.000.000,00	324.709,35	2.019.712,80	980.287,20	324.709,35	2.019.712,80	324.709,35	2.019.712,80
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	5.000.000,00	278.851,75	2.648.351,25	2.351.648,75	278.851,75	2.648.351,25	278.851,75	2.648.351,25
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	55.000.000,00	5.828.037,03	28.329.204,69	26.670.795,31	5.828.037,03	28.329.204,69	5.828.037,03	28.329.204,69
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	18.000.000,00	1.639.135,39	7.967.588,75	10.032.411,25	1.639.135,39	7.967.588,75	1.639.135,39	7.967.588,75
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	3.000.000,00	364.252,33	1.770.575,31	1.229.424,69	364.252,33	1.770.575,31	364.252,33	1.770.575,31

04.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	885.200.000,00	35.921.409,14	169.795.863,47	715.404.136,53	35.954.717,13	169.795.863,47	32.480.100,81	163.631.833,57
04.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	885.200.000,00	35.921.409,14	169.795.863,47	715.404.136,53	35.954.717,13	169.795.863,47	32.480.100,81	163.631.833,57
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	130.000.000,00	10.311.559,83	61.445.667,50	68.554.332,50	10.311.559,83	61.445.667,50	10.311.559,83	61.445.667,50
04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	130.000.000,00	19.441.819,41	77.482.107,86	52.517.892,14	19.441.819,41	77.482.107,86	19.441.819,41	77.482.107,86
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	15.000.000,00	32.600,00	1.384.949,77	13.615.050,23	65.907,99	1.384.949,77	168.032,09	1.356.349,77
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	350.000.000,00	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	60.000.000,00	6.135.429,90	29.483.138,34	30.516.861,66	6.135.429,90	29.483.138,34	2.558.689,48	23.347.708,44
04.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	881.000.000,00	47.643.008,05	267.385.990,56	613.614.009,44	49.067.775,50	257.159.473,93	46.304.372,16	247.238.536,24
04.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	881.000.000,00	47.643.008,05	267.385.990,56	613.614.009,44	49.067.775,50	257.159.473,93	46.304.372,16	247.238.536,24
04.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	881.000.000,00	47.643.008,05	267.385.990,56	613.614.009,44	49.067.775,50	257.159.473,93	46.304.372,16	247.238.536,24
04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	340.000.000,00	27.582.295,39	103.265.547,82	236.734.452,18	27.355.795,39	99.117.547,82	27.383.508,45	95.171.512,87
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000.000,00	7.384.746,35	73.080.252,41	126.919.747,59	7.770.346,84	69.766.225,25	3.536.911,55	65.478.566,97
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	13.990,00	484.824,38	15.175,62	0,00	470.834,38	0,00	470.834,38
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	-0,12	3.547.698,03	11.452.301,97	1.249.064,40	3.547.698,03	1.731.302,35	3.547.698,03
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	20.000.000,00	1.475.188,13	13.405.563,57	6.594.436,43	1.618.694,83	12.381.275,72	680.083,24	11.138.318,73
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	24.000.000,00	10.354.000,00	18.634.258,68	5.365.741,32	9.409.100,00	17.457.258,68	11.476.700,00	17.276.258,68
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	4.000.000,00	639.776,00	2.099.493,00	1.900.507,00	524.576,00	1.676.133,00	430.808,00	1.582.365,00
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	24.000.000,00	101.642,83	4.390.670,60	19.609.329,40	643.208,74	4.289.018,98	643.208,74	4.289.018,98
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	15.000.000,00	67.169,47	675.817,67	14.324.182,33	394.639,30	675.817,67	327.469,83	608.648,20
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	24.200,00	667.884,56	7.332.115,44	102.350,00	643.684,56	94.380,00	541.334,56
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	130.000.000,00	0,00	47.133.979,84	82.866.020,16	0,00	47.133.979,84	0,00	47.133.979,84
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.373.900.000,00	527.453.371,67	2.520.479.512,79	6.853.420.487,21	563.703.260,53	2.502.602.653,46	426.734.521,91	2.243.395.681,49
04.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	9.373.900.000,00	527.453.371,67	2.520.479.512,79	6.853.420.487,21	563.703.260,53	2.502.602.653,46	426.734.521,91	2.243.395.681,49
04.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	9.373.900.000,00	527.453.371,67	2.520.479.512,79	6.853.420.487,21	563.703.260,53	2.502.602.653,46	426.734.521,91	2.243.395.681,49
04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	304.504,89	479.504,89	520.495,11	160.000,00	335.000,00	0,00	175.000,00
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.000.000,00	79.609,74	433.851,34	566.148,66	79.609,74	433.851,34	181.657,12	433.851,34
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	10.000.000,00	347.200,01	1.101.224,65	8.898.775,35	187.400,02	754.024,65	187.400,02	754.024,65
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.000.000,00	4.000,00	4.000,00	996.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS Y INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	60.000.000,00	8.836.066,08	28.631.066,08	31.368.933,92	8.348.033,03	23.163.033,03	5.408.131,00	20.183.131,00
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	0,00	16.600,00	1.983.400,00	0,00	16.600,00	0,00	16.600,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	300.000.000,00	10.179.846,85	70.152.967,60	229.847.032,40	12.422.232,34	59.728.898,98	11.735.472,27	57.585.338,91
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	6.500.000.000,00	372.372.965,13	1.787.101.439,35	4.712.898.560,65	372.372.965,13	1.787.101.439,35	372.372.965,13	1.787.101.439,35
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000.000,00	0,01	34.526.019,77	315.473.980,23	34.526.019,77	34.526.019,77	34.526.019,77	34.526.019,77
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	35.000.000,00	148.790,75	2.949.756,97	32.050.243,03	319.630,71	2.911.036,97	286.969,96	2.841.766,22
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	2.000.000,00	4.303,73	4.303,73	1.995.696,27	4.303,73	4.303,73	4.303,73	4.303,73
04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	500.000.000,00	0,00	125.917.051,65	374.082.948,35	0,00	125.417.051,65	0,00	125.417.051,65
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	1.200.000.000,00	133.144.481,57	467.130.123,85	732.869.876,15	133.247.463,15	466.175.791,08	0,00	212.325.551,96
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	4.000.000,00	2.031.602,91	2.031.602,91	1.968.397,09	2.031.602,91	2.031.602,91	2.031.602,91	2.031.602,91
04.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	477.400.000,00	44.671.150,00	191.194.941,53	286.205.058,47	45.346.645,06	189.294.941,53	45.346.645,06	189.294.941,53
04.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	477.400.000,00	44.671.150,00	191.194.941,53	286.205.058,47	45.346.645,06	189.294.941,53	45.346.645,06	189.294.941,53

04.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	477.400.000,00	44.671.150,00	191.194.941,53	286.205.058,47	45.346.645,06	189.294.941,53	45.346.645,06	189.294.941,53
04.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	477.400.000,00	44.671.150,00	191.194.941,53	286.205.058,47	45.346.645,06	189.294.941,53	45.346.645,06	189.294.941,53
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	240.000.000,00	44.671.150,00	182.066.800,00	57.933.200,00	44.671.150,00	182.066.800,00	44.671.150,00	182.066.800,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	0,00	600.000,00	7.100.000,00	600.000,00	7.100.000,00
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	55.500.000,00	0,00	0,00	55.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.500.000,00	0,00	128.141,53	2.371.858,47	75.495,06	128.141,53	75.495,06	128.141,53
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	8.091.400.000,00	160.383.821,61	1.160.728.063,00	6.930.671.937,00	240.293.631,19	1.046.194.748,70	260.639.395,57	890.452.550,82
04.2.6	PT	INVERSION FISICA	8.091.400.000,00	160.383.821,61	1.160.728.063,00	6.930.671.937,00	240.293.631,19	1.046.194.748,70	260.639.395,57	890.452.550,82
04.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	482.000.000,00	8.894.373,21	25.085.044,34	456.914.955,66	1.826.367,13	17.625.191,13	1.236.885,47	16.270.191,13
04.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	482.000.000,00	8.894.373,21	25.085.044,34	456.914.955,66	1.826.367,13	17.625.191,13	1.236.885,47	16.270.191,13
04.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	482.000.000,00	8.894.373,21	25.085.044,34	456.914.955,66	1.826.367,13	17.625.191,13	1.236.885,47	16.270.191,13
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.000.000,00	1.968.364,13	1.968.364,13	238.031.635,87	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	79.520,00	79.520,00	920.480,00	79.520,00	79.520,00	79.520,00	79.520,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	50.000.000,00	1.355.000,00	2.213.000,00	47.787.000,00	1.653.000,00	2.213.000,00	298.000,00	858.000,00
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	30.000.000,00	5.491.489,08	13.091.489,08	16.908.510,92	0,00	7.600.000,00	0,00	7.600.000,00
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	0,00	6.423.699,25	8.576.300,75	93.847,13	6.423.699,25	859.365,47	6.423.699,25
04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000.000,00	0,00	1.308.971,88	48.691.028,12	0,00	1.308.971,88	0,00	1.308.971,88
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	7.609.400.000,00	151.489.448,40	1.135.643.018,66	6.473.756.981,34	238.467.264,06	1.028.569.557,57	259.402.510,10	874.182.359,69
04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	7.609.400.000,00	151.489.448,40	1.135.643.018,66	6.473.756.981,34	238.467.264,06	1.028.569.557,57	259.402.510,10	874.182.359,69
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	4.823.900.000,00	60.619.198,77	467.255.904,04	4.356.644.095,96	88.586.879,98	425.778.064,45	93.816.560,51	412.694.881,27
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	373.100.000,00	6.447.500,00	25.320.000,00	347.780.000,00	6.545.000,00	22.145.000,00	9.817.500,00	22.145.000,00
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	57.400.000,00	0,00	24.195.599,49	33.204.400,51	2.768.320,80	24.195.599,49	3.334.779,71	24.195.599,49
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETA	100.700.000,00	0,00	0,00	100.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	62.400.000,00	2.160.000,00	9.618.706,00	52.781.294,00	2.784.800,00	7.458.706,00	2.784.800,00	7.458.706,00
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	80.000.000,00	1.524.600,00	13.877.528,43	66.122.471,57	2.286.900,00	13.877.528,43	2.359.500,00	13.877.528,43
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	240.000.000,00	29.847.872,77	57.851.690,09	182.148.309,91	6.600.983,18	30.012.850,50	8.916.850,00	26.969.667,32
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	50.000.000,00	0,00	15.263.300,00	34.736.700,00	5.039.650,00	15.263.300,00	5.039.650,00	15.263.300,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	675.000.000,00	0,00	61.438.600,00	613.561.400,00	0,00	61.438.600,00	0,00	61.438.600,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	LOTEO SERENDIN	700.000.000,00	0,00	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	REFACCION CENTRO	1.105.000.000,00	0,00	0,00	1.105.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	250.300.000,00	5.400.000,00	46.675.000,00	203.625.000,00	40.960.000,00	41.275.000,00	41.275.000,00	41.275.000,00
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	405.000.000,00	0,00	206.488,92	404.793.511,08	0,00	206.488,92	0,00	206.488,92
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	200.000.000,00	0,00	124.176.615,16	75.823.384,84	9.200.000,00	124.176.615,16	0,00	114.976.615,16
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	325.000.000,00	15.239.226,00	88.632.375,95	236.367.624,05	12.401.226,00	85.728.375,95	20.288.480,80	84.888.375,95
04.2.6.08.12.20.268	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	2.785.500.000,00	90.870.249,63	668.387.114,62	2.117.112.885,38	149.880.384,08	602.791.493,12	165.585.949,59	461.487.478,42
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	325.000.000,00	35.454.445,19	309.405.078,85	15.594.921,15	100.903.109,95	280.496.564,52	118.410.625,49	248.188.401,92
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	50.000.000,00	0,00	2.781.141,60	47.218.858,40	0,00	2.781.141,60	0,00	2.781.141,60
04.2.6.08.12.21.272	PI	LOTEO SERENDIN	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	159.900.000,00	3.175.424,70	15.917.123,55	143.982.876,45	3.175.424,70	15.917.123,55	424,71	12.742.123,56
04.2.6.08.12.21.274	PI	OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACION	5.000.000,00	315.000,00	315.000,00	4.685.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETA	235.000.000,00	0,00	0,00	235.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	84.000.000,00	2.360.000,00	7.613.221,26	76.386.778,74	1.480.173,00	5.253.221,26	1.710.029,00	5.253.221,26

04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	80.000.000,00	-0,60	525.457,06	79.474.542,94	61.605,64	525.457,06	61.605,64	525.457,06
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	84.000.000,00	13.488.799,99	44.357.945,26	39.642.054,74	22.212.381,42	30.472.345,26	18.081.581,60	25.095.463,83
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	229.600.000,00	9.703.509,90	18.488.123,25	211.111.876,75	9.703.509,90	18.488.123,25	17.651.423,50	18.488.123,25
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	108.000.000,00	19.381.580,75	51.789.409,09	56.210.590,91	7.859.657,94	38.025.481,82	2.529.984,46	31.860.908,34
04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	22.500.000,00	0,00	903.485,28	21.596.514,72	0,00	903.485,28	0,00	903.485,28
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	510.000.000,00	310.499,49	566.216,82	509.433.783,18	424,71	256.142,04	424,71	256.142,04
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	120.000.000,00	6.680.990,21	22.290.455,45	97.709.544,55	4.484.096,82	16.739.866,33	7.139.850,48	15.609.465,24
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	200.000.000,00	0,00	193.434.457,15	6.565.542,85	0,00	192.932.541,15	0,00	99.783.545,04
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	REFACCION CENTRO	195.000.000,00	0,00	0,00	195.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT	SECRETARÍA DE SALUD	6.790.200.000,00	524.996.800,30	2.664.231.548,70	4.125.968.451,30	539.039.295,17	2.540.771.281,18	561.254.355,06	2.488.571.025,38
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.694.200.000,00	524.210.393,11	2.660.480.447,36	4.033.719.552,64	539.039.295,17	2.537.806.587,03	560.743.855,06	2.485.606.331,23
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	4.624.200.000,00	341.310.139,89	1.816.275.935,55	2.807.924.064,45	363.049.663,03	1.763.743.621,40	365.199.989,23	1.749.267.324,02
05.1.1.01	PT	PERSONAL	3.552.200.000,00	306.896.703,51	1.464.817.407,80	2.087.382.592,20	306.896.703,51	1.464.817.407,80	306.896.703,51	1.464.817.407,80
05.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	2.364.000.000,00	244.838.055,03	1.110.074.559,69	1.253.925.440,31	244.838.055,03	1.110.074.559,69	244.838.055,03	1.110.074.559,69
05.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	975.000.000,00	112.540.892,55	492.329.355,39	482.670.644,61	112.540.892,55	492.329.355,39	112.540.892,55	492.329.355,39
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.218.010,75	15.199.425,00	19.800.575,00	3.218.010,75	15.199.425,00	3.218.010,75	15.199.425,00
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	2.431.385,90	11.484.010,00	28.515.990,00	2.431.385,90	11.484.010,00	2.431.385,90	11.484.010,00
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	900.000.000,00	106.891.495,90	465.645.920,39	434.354.079,61	106.891.495,90	465.645.920,39	106.891.495,90	465.645.920,39
05.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	858.000.000,00	91.215.011,54	414.475.778,91	443.524.221,09	91.215.011,54	414.475.778,91	91.215.011,54	414.475.778,91
05.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	150.000.000,00	21.700.654,92	96.488.325,25	53.511.674,75	21.700.654,92	96.488.325,25	21.700.654,92	96.488.325,25
05.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	22.000.000,00	1.694.818,99	8.005.030,48	13.994.969,52	1.694.818,99	8.005.030,48	1.694.818,99	8.005.030,48
05.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	300.000.000,00	38.711.642,43	176.861.874,51	123.138.125,49	38.711.642,43	176.861.874,51	38.711.642,43	176.861.874,51
05.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	210.000.000,00	24.119.065,17	107.301.884,05	102.698.115,95	24.119.065,17	107.301.884,05	24.119.065,17	107.301.884,05
05.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	2.938.320,79	13.798.014,13	6.201.985,87	2.938.320,79	13.798.014,13	2.938.320,79	13.798.014,13
05.1.1.01.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	10.000.000,00	838.459,98	3.960.244,99	6.039.755,01	838.459,98	3.960.244,99	838.459,98	3.960.244,99
05.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	10.000.000,00	452.553,75	4.229.476,45	5.770.523,55	452.553,75	4.229.476,45	452.553,75	4.229.476,45
05.1.1.01.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	4.000.000,00	419.495,51	1.965.929,05	2.034.070,95	419.495,51	1.965.929,05	419.495,51	1.965.929,05
05.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	130.000.000,00	340.000,00	1.865.000,00	128.135.000,00	340.000,00	1.865.000,00	340.000,00	1.865.000,00
05.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	180.000.000,00	0,00	677.590,23	179.322.409,77	0,00	677.590,23	0,00	677.590,23
05.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	180.000.000,00	0,00	677.590,23	179.322.409,77	0,00	677.590,23	0,00	677.590,23
05.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	348.000.000,00	41.082.150,94	201.381.051,54	146.618.948,46	41.082.150,94	201.381.051,54	41.082.150,94	201.381.051,54
05.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	250.000.000,00	30.843.828,84	151.210.174,90	98.789.825,10	30.843.828,84	151.210.174,90	30.843.828,84	151.210.174,90
05.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	80.000.000,00	8.376.808,99	41.048.898,95	38.951.101,05	8.376.808,99	41.048.898,95	8.376.808,99	41.048.898,95
05.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	18.000.000,00	1.861.513,11	9.121.977,69	8.878.022,31	1.861.513,11	9.121.977,69	1.861.513,11	9.121.977,69
05.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
05.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
05.1.1.01.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	582.200.000,00	42.706.813,54	251.874.971,30	330.325.028,70	42.706.813,54	251.874.971,30	42.706.813,54	251.874.971,30
05.1.1.01.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	581.000.000,00	42.706.813,54	251.790.575,82	329.209.424,18	42.706.813,54	251.790.575,82	42.706.813,54	251.790.575,82
05.1.1.01.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	350.000.000,00	29.346.916,80	174.177.787,90	175.822.212,10	29.346.916,80	174.177.787,90	29.346.916,80	174.177.787,90
05.1.1.01.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	1.562.018,95	15.316.069,61	64.683.930,39	1.562.018,95	15.316.069,61	1.562.018,95	15.316.069,61
05.1.1.01.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	32.000.000,00	1.597.500,60	12.138.562,96	19.861.437,04	1.597.500,60	12.138.562,96	1.597.500,60	12.138.562,96
05.1.1.01.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	65.000.000,00	7.632.297,93	37.529.840,61	27.470.159,39	7.632.297,93	37.529.840,61	7.632.297,93	37.529.840,61
05.1.1.01.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	20.000.000,00	2.101.155,76	10.332.257,59	9.667.742,41	2.101.155,76	10.332.257,59	2.101.155,76	10.332.257,59
05.1.1.01.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	4.000.000,00	466.923,50	2.296.057,15	1.703.942,85	466.923,50	2.296.057,15	466.923,50	2.296.057,15
05.1.1.01.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48
05.1.1.01.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48

05.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	606.000.000,00	19.351.834,94	102.867.876,81	503.132.123,19	19.351.834,94	102.867.876,81	19.351.834,94	102.867.876,81
05.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	606.000.000,00	19.351.834,94	102.867.876,81	503.132.123,19	19.351.834,94	102.867.876,81	19.351.834,94	102.867.876,81
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	120.000.000,00	11.700.546,54	63.686.153,87	56.313.846,13	11.700.546,54	63.686.153,87	11.700.546,54	63.686.153,87
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000.000,00	7.651.288,40	31.142.294,77	18.857.705,23	7.651.288,40	31.142.294,77	7.651.288,40	31.142.294,77
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200.000.000,00	0,00	1.000,00	199.999.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	35.000.000,00	0,00	8.038.428,17	26.961.571,83	0,00	8.038.428,17	0,00	8.038.428,17
05.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	85.200.000,00	936.022,39	15.170.007,79	70.029.992,21	1.395.431,47	14.827.716,87	3.099.648,92	14.566.131,47
05.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	85.200.000,00	936.022,39	15.170.007,79	70.029.992,21	1.395.431,47	14.827.716,87	3.099.648,92	14.566.131,47
05.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	85.200.000,00	936.022,39	15.170.007,79	70.029.992,21	1.395.431,47	14.827.716,87	3.099.648,92	14.566.131,47
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000,00	938.646,07	4.866.485,78	20.133.514,22	938.646,07	4.866.485,78	938.646,07	4.866.485,78
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.000.000,00	-570.000,00	77.000,00	923.000,00	55.000,00	77.000,00	77.000,00	77.000,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	6.000.000,00	199.350,00	2.360.027,74	3.639.972,26	258.850,00	2.339.027,74	178.133,72	2.204.677,74
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	19.900,00	980.100,00	0,00	19.900,00	0,00	19.900,00
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	12.000.000,00	187.998,35	3.937.991,46	8.062.008,54	0,00	3.749.993,11	1.803.960,00	3.749.993,11
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	3.500.000,00	76.100,00	1.347.234,58	2.152.765,42	76.100,00	1.347.234,58	28.329,13	1.271.134,58
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	0,00	41.550,00	158.450,00	0,00	41.550,00	0,00	41.550,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	3.200.000,00	103.042,57	433.584,77	2.766.415,23	0,00	330.542,20	0,00	330.542,20
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.300.000,00	97.085,40	365.330,40	2.934.669,60	66.835,40	335.080,40	73.580,00	283.945,00
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	-96.200,00	1.720.903,06	10.279.096,94	0,00	1.720.903,06	0,00	1.720.903,06
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	986.800.000,00	33.477.413,99	336.288.519,96	650.511.480,04	54.757.528,05	284.098.496,73	55.203.636,80	269.883.784,75
05.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	986.800.000,00	33.477.413,99	336.288.519,96	650.511.480,04	54.757.528,05	284.098.496,73	55.203.636,80	269.883.784,75
05.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	986.800.000,00	33.477.413,99	336.288.519,96	650.511.480,04	54.757.528,05	284.098.496,73	55.203.636,80	269.883.784,75
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	3.000.000,00	296.392,05	638.423,37	2.361.576,63	80.900,09	422.931,41	159.400,49	422.931,41
05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.000.000,00	529.890,20	2.034.418,03	1.965.581,97	529.890,20	2.034.418,03	1.171.342,21	2.034.418,03
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	140.000.000,00	2.991.582,46	66.518.086,32	73.481.913,68	1.109.988,48	63.084.215,05	3.667.999,43	52.348.014,08
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	700.000,00	54.911,03	118.049,03	581.950,97	54.911,03	118.049,03	6.000,00	69.138,00
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	300.000.000,00	23.860.318,27	211.583.618,10	88.416.381,90	48.281.338,27	165.159.338,10	47.889.674,67	164.715.838,10
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.000.000,00	56.600,00	111.800,00	3.888.200,00	56.600,00	111.800,00	56.600,00	111.800,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	5.102.120,00	12.238.970,00	12.761.030,00	4.379.020,00	10.443.970,00	1.916.300,00	7.722.750,00
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.500.000,00	237.600,00	1.188.000,00	312.000,00	237.600,00	1.188.000,00	237.600,00	950.400,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	7.000.000,00	347.999,98	747.619,98	6.252.380,02	27.279,98	426.899,98	98.720,00	399.620,00
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	300.000.000,00	0,00	41.109.535,13	258.890.464,87	0,00	41.108.875,13	0,00	41.108.875,13
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	2.070.000.000,00	182.900.253,22	844.204.511,81	1.225.795.488,19	175.989.632,14	774.062.965,63	195.543.865,83	736.339.007,21
05.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.070.000.000,00	182.900.253,22	844.204.511,81	1.225.795.488,19	175.989.632,14	774.062.965,63	195.543.865,83	736.339.007,21
05.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.070.000.000,00	182.900.253,22	844.204.511,81	1.225.795.488,19	175.989.632,14	774.062.965,63	195.543.865,83	736.339.007,21
05.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	2.070.000.000,00	182.900.253,22	844.204.511,81	1.225.795.488,19	175.989.632,14	774.062.965,63	195.543.865,83	736.339.007,21
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	90.000.000,00	6.926.558,24	27.104.899,66	62.895.100,34	6.926.558,24	27.104.899,66	6.926.558,24	27.104.899,66
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	40.000.000,00	2.834.259,37	9.178.049,58	30.821.950,42	2.849.516,75	8.081.106,01	3.566.131,42	7.084.112,21
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	50.000.000,00	1.971.444,07	9.349.643,99	40.650.356,01	5.144.892,49	8.162.025,00	5.238.405,82	7.471.869,33
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	45.000.000,00	3.123.773,76	6.556.046,82	38.443.953,18	1.292.092,60	4.724.365,66	1.771.809,04	4.439.217,02

05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	40.000.000,00	4.206.095,00	8.403.542,97	31.596.457,03	34.000,00	4.181.447,97	3.840.934,61	4.181.447,97
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	35.000.000,00	4.559.298,94	15.873.054,81	19.126.945,19	3.964.570,67	11.598.489,47	3.633.594,61	9.770.151,80
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	80.000.000,00	17.185.440,00	60.746.820,00	19.253.180,00	480.000,00	43.561.380,00	18.354.800,00	43.561.380,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	10.000.000,00	673.371,98	3.331.719,98	6.668.280,02	614.400,00	2.658.360,00	614.400,00	2.658.360,00
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	6.000.000,00	325.000,00	1.295.000,00	4.705.000,00	325.000,00	1.295.000,00	325.000,00	1.295.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	100.000.000,00	22.674.100,00	98.236.000,00	1.764.000,00	21.474.100,00	96.026.000,00	19.631.500,00	84.657.100,00
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	15.000.000,00	713.607,46	7.825.832,22	7.174.167,78	1.649.683,79	7.673.283,22	1.146.325,42	7.106.803,83
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	400.000.000,00	29.063.770,44	135.819.712,45	264.180.287,55	43.905.246,65	126.090.542,82	34.243.562,18	114.582.544,58
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	100.000.000,00	12.144.467,00	50.298.643,59	49.701.356,41	13.634.356,99	41.221.636,59	11.205.457,59	38.633.476,59
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.500.000,00	32.500,00	492.878,00	1.007.122,00	98.878,00	492.878,00	98.878,00	492.878,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	200.000.000,00	25.087.899,37	104.208.803,80	95.791.196,20	22.083.160,84	90.780.333,80	31.210.761,60	89.776.477,80
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	30.000.000,00	6.877.214,00	21.662.286,00	8.337.714,00	5.708.124,00	19.093.648,00	4.848.192,00	15.387.216,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	2.500.000,00	552.436,91	1.406.405,33	1.093.594,67	411.336,91	1.265.305,33	33.090,00	887.058,42
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	320.000.000,00	34.592.450,00	154.186.150,00	165.813.850,00	34.592.450,00	154.186.150,00	34.592.450,00	154.186.150,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	37.500.000,00	5.165.068,20	19.829.953,70	17.670.046,30	5.165.068,20	19.829.953,70	8.810.836,10	19.829.953,70
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	170.000.000,00	-724.700,50	75.956.861,70	94.043.138,30	34.450,00	75.906.609,70	870.485,22	75.906.609,70
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	6.000.000,00	940.000,00	3.743.520,10	2.256.479,90	940.000,00	3.743.520,10	1.050.856,00	2.803.520,10
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	120.000.000,00	3.976.198,98	28.698.687,11	91.301.312,89	4.661.746,01	26.386.030,60	3.529.837,98	24.522.780,50
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	96.000.000,00	786.407,19	3.751.101,34	92.248.898,66	0,00	2.964.694,15	510.500,00	2.964.694,15
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	96.000.000,00	786.407,19	3.751.101,34	92.248.898,66	0,00	2.964.694,15	510.500,00	2.964.694,15
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	92.000.000,00	786.407,19	1.725.948,81	90.274.051,19	0,00	939.541,62	0,00	939.541,62
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	92.000.000,00	786.407,19	1.725.948,81	90.274.051,19	0,00	939.541,62	0,00	939.541,62
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	92.000.000,00	786.407,19	1.725.948,81	90.274.051,19	0,00	939.541,62	0,00	939.541,62
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	5.000.000,00	786.407,19	786.407,19	4.213.592,81	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	44.999,17	7.955.000,83	0,00	44.999,17	0,00	44.999,17
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	14.000.000,00	0,00	894.542,45	13.105.457,55	0,00	894.542,45	0,00	894.542,45
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	2.025.152,53	1.974.847,47	0,00	2.025.152,53	510.500,00	2.025.152,53
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	2.025.152,53	1.974.847,47	0,00	2.025.152,53	510.500,00	2.025.152,53
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	2.025.152,53	1.974.847,47	0,00	2.025.152,53	510.500,00	2.025.152,53
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.939.018,50	60.981,50	0,00	1.939.018,50	510.500,00	1.939.018,50
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	86.134,03	913.865,97	0,00	86.134,03	0,00	86.134,03
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	JEFATURA DE GABINETE	2.273.900.000,00	221.760.175,84	949.829.792,85	1.324.070.207,15	226.147.315,63	937.968.836,29	225.412.371,32	930.643.555,27
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.236.400.000,00	221.237.999,61	946.975.233,67	1.289.424.766,33	224.752.152,74	935.888.877,11	224.497.985,66	929.044.373,32
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.899.400.000,00	166.874.168,39	809.049.419,70	1.090.350.580,30	169.551.392,73	801.526.510,35	170.641.900,15	801.071.701,56
08.1.1.01	PT	PERSONAL	1.774.900.000,00	160.156.842,89	761.399.074,53	1.013.500.925,47	161.108.521,55	760.930.150,69	161.108.521,55	760.930.150,69
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.072.500.000,00	129.018.881,65	575.769.621,80	496.730.378,20	129.018.881,65	575.769.621,80	129.018.881,65	575.769.621,80
08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	395.000.000,00	61.021.485,00	259.603.199,00	135.396.801,00	61.021.485,00	259.603.199,00	61.021.485,00	259.603.199,00
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	45.000.000,00	3.218.010,75	15.199.425,00	29.800.575,00	3.218.010,75	15.199.425,00	3.218.010,75	15.199.425,00
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	3.933.124,25	18.577.075,00	31.422.925,00	3.933.124,25	18.577.075,00	3.933.124,25	18.577.075,00
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	300.000.000,00	53.870.350,00	225.826.699,00	74.173.301,00	53.870.350,00	225.826.699,00	53.870.350,00	225.826.699,00

08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	410.000.000,00	46.715.460,97	212.694.751,56	197.305.248,44	46.715.460,97	212.694.751,56	46.715.460,97	212.694.751,56
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	2.447.710,27	9.631.970,87	10.368.029,13	2.447.710,27	9.631.970,87	2.447.710,27	9.631.970,87
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	20.000.000,00	2.145.340,49	10.132.949,96	9.867.050,04	2.145.340,49	10.132.949,96	2.145.340,49	10.132.949,96
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	150.000.000,00	23.957.572,65	109.307.586,84	40.692.413,16	23.957.572,65	109.307.586,84	23.957.572,65	109.307.586,84
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	65.000.000,00	7.509.518,18	30.938.793,83	34.061.206,17	7.509.518,18	30.938.793,83	7.509.518,18	30.938.793,83
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	65.000.000,00	7.295.327,98	33.261.077,48	31.738.922,52	7.295.327,98	33.261.077,48	7.295.327,98	33.261.077,48
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	10.000.000,00	1.260.129,43	5.341.509,97	4.658.490,03	1.260.129,43	5.341.509,97	1.260.129,43	5.341.509,97
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	30.000.000,00	229.994,38	4.491.566,12	25.508.433,88	229.994,38	4.491.566,12	229.994,38	4.491.566,12
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000.000,00	1.869.867,59	9.589.296,49	40.410.703,51	1.869.867,59	9.589.296,49	1.869.867,59	9.589.296,49
08.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	231.000.000,00	21.281.935,68	103.471.671,24	127.528.328,76	21.281.935,68	103.471.671,24	21.281.935,68	103.471.671,24
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	170.000.000,00	15.853.377,43	77.079.519,97	92.920.480,03	15.853.377,43	77.079.519,97	15.853.377,43	77.079.519,97
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50.000.000,00	4.441.547,69	21.593.578,36	28.406.421,64	4.441.547,69	21.593.578,36	4.441.547,69	21.593.578,36
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11.000.000,00	987.010,56	4.798.572,91	6.201.427,09	987.010,56	4.798.572,91	987.010,56	4.798.572,91
08.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	310.200.000,00	22.133.933,85	136.344.867,33	173.855.132,67	22.133.933,85	136.344.867,33	22.133.933,85	136.344.867,33
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	310.000.000,00	22.133.933,85	136.276.439,95	173.723.560,05	22.133.933,85	136.276.439,95	22.133.933,85	136.276.439,95
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	200.000.000,00	15.046.644,00	96.088.247,00	103.911.753,00	15.046.644,00	96.088.247,00	15.046.644,00	96.088.247,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	1.208.292,15	8.346.562,58	31.653.437,42	1.208.292,15	8.346.562,58	1.208.292,15	8.346.562,58
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	5.000.000,00	432.198,90	4.593.559,25	406.440,75	432.198,90	4.593.559,25	432.198,90	4.593.559,25
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	15.000.000,00	0,00	168.217,26	14.831.782,74	0,00	168.217,26	0,00	168.217,26
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	30.000.000,00	4.060.247,25	20.184.764,15	9.815.235,85	4.060.247,25	20.184.764,15	4.060.247,25	20.184.764,15
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	12.000.000,00	1.134.451,27	5.641.437,04	6.358.562,96	1.134.451,27	5.641.437,04	1.134.451,27	5.641.437,04
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	8.000.000,00	252.100,28	1.253.652,67	6.746.347,33	252.100,28	1.253.652,67	252.100,28	1.253.652,67
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	68.427,38	131.572,62	0,00	68.427,38	0,00	68.427,38
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	68.427,38	131.572,62	0,00	68.427,38	0,00	68.427,38
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	392.200.000,00	9.004.027,39	49.284.585,40	342.915.414,60	9.955.706,05	48.815.661,56	9.955.706,05	48.815.661,56
08.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	392.200.000,00	9.004.027,39	49.284.585,40	342.915.414,60	9.955.706,05	48.815.661,56	9.955.706,05	48.815.661,56
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	4.494.271,08	25.917.062,74	24.082.937,26	4.494.271,08	25.917.062,74	4.494.271,08	25.917.062,74
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000.000,00	3.727.215,57	19.029.679,42	10.970.320,58	3.727.215,57	19.029.679,42	3.727.215,57	19.029.679,42
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000.000,00	782.540,74	3.789.843,24	96.210.156,76	1.734.219,40	3.320.919,40	1.734.219,40	3.320.919,40
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	100.000.000,00	0,00	548.000,00	99.452.000,00	0,00	548.000,00	0,00	548.000,00
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	54.600.000,00	2.340.113,07	12.904.618,29	41.695.381,71	1.894.985,86	11.737.032,78	1.833.402,02	11.370.223,99
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	54.600.000,00	2.340.113,07	12.904.618,29	41.695.381,71	1.894.985,86	11.737.032,78	1.833.402,02	11.370.223,99
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	54.600.000,00	2.340.113,07	12.904.618,29	41.695.381,71	1.894.985,86	11.737.032,78	1.833.402,02	11.370.223,99
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00	656.375,20	1.921.184,58	3.078.815,42	762.299,20	1.921.184,58	825.571,13	1.831.147,58
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	500.000,00	38.000,00	109.000,00	391.000,00	38.000,00	109.000,00	109.000,00	109.000,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.500.000,00	15.700,00	378.887,96	1.121.112,04	84.622,00	378.887,96	82.522,00	363.187,96
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	22.000.000,00	498.803,39	3.287.656,57	18.712.343,43	280.503,39	3.069.356,57	213.737,00	2.958.788,18
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	904.103,08	2.857.778,33	1.142.221,67	0,00	1.953.675,25	0,00	1.953.675,25
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	2.000.000,00	19.060,31	690.995,65	1.309.004,35	490.112,10	671.935,14	510.192,38	671.935,14
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.000.000,00	84.320,00	158.642,25	841.357,75	71.950,00	146.272,25	0,00	74.322,25
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	478.166,06	21.833,94	0,00	478.166,06	3.433,74	478.166,06
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.300.000,00	123.751,09	415.263,53	1.884.736,47	167.499,17	401.511,61	88.945,77	322.958,21
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	7.500.000,00	0,00	2.607.043,36	4.892.956,64	0,00	2.607.043,36	0,00	2.607.043,36

08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	69.900.000,00	4.377.212,43	34.745.726,88	35.154.273,12	6.547.885,32	28.859.326,88	7.699.976,58	28.771.326,88
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	69.900.000,00	4.377.212,43	34.745.726,88	35.154.273,12	6.547.885,32	28.859.326,88	7.699.976,58	28.771.326,88
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	69.900.000,00	4.377.212,43	34.745.726,88	35.154.273,12	6.547.885,32	28.859.326,88	7.699.976,58	28.771.326,88
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	300.000,00	49.625,99	49.625,99	250.374,01	49.625,99	49.625,99	49.625,99	49.625,99
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	600.000,00	115.956,45	217.769,19	382.230,81	115.956,45	217.769,19	152.747,71	217.769,19
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.600.000,00	12.000,00	52.000,00	2.548.000,00	12.000,00	52.000,00	16.000,00	40.000,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	30.000.000,00	5.895.400,00	23.204.400,00	6.795.600,00	5.375.400,00	17.329.000,00	5.875.400,00	17.329.000,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	11.000,00	15.000,00	1.485.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	7.500.000,00	0,00	1.694.900,00	5.805.100,00	0,00	1.694.900,00	623.300,00	1.694.900,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	300.000,00	0,00	280.000,00	20.000,00	0,00	280.000,00	0,00	280.000,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	5.000.000,00	153.229,99	4.982.650,46	17.349,54	994.902,88	4.982.650,46	978.902,88	4.906.650,46
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	12.000.000,00	-1.860.000,00	4.249.381,24	7.750.618,76	0,00	4.249.381,24	0,00	4.249.381,24
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	337.000.000,00	54.363.831,22	137.925.813,97	199.074.186,03	55.200.760,01	134.362.366,76	53.856.085,51	127.972.671,76
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	337.000.000,00	54.363.831,22	137.925.813,97	199.074.186,03	55.200.760,01	134.362.366,76	53.856.085,51	127.972.671,76
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	337.000.000,00	54.363.831,22	137.925.813,97	199.074.186,03	55.200.760,01	134.362.366,76	53.856.085,51	127.972.671,76
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	337.000.000,00	54.363.831,22	137.925.813,97	199.074.186,03	55.200.760,01	134.362.366,76	53.856.085,51	127.972.671,76
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	500.000,00	1.152.925,00	2.847.075,00	1.152.925,00	1.152.925,00	852.925,00	852.925,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	145.000.000,00	25.725.200,00	40.725.200,00	104.274.800,00	25.725.200,00	40.725.200,00	25.725.200,00	40.725.200,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	8.000.000,00	0,00	74.530,50	7.925.469,50	0,00	74.530,50	74.530,50	74.530,50
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	30.000.000,00	0,00	26.487.229,21	3.512.770,79	0,00	24.790.729,21	0,00	24.790.729,21
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICIONES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	10.000.000,00	4.830.000,00	7.230.000,00	2.770.000,00	4.750.000,00	7.150.000,00	3.240.000,00	5.200.000,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	1.854.023,22	12.248.434,26	37.751.565,74	1.565.527,01	10.461.487,05	2.645.322,01	10.391.292,05
08.1.5.05.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	3.000.000,00	0,00	750.000,00	2.250.000,00	0,00	750.000,00	0,00	750.000,00
08.1.5.05.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	25.000.000,00	4.069.500,00	21.421.975,00	3.578.025,00	4.622.000,00	21.421.975,00	3.933.000,00	17.352.475,00
08.1.5.05.09.17.215	PI	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	30.000.000,00	17.385.108,00	27.835.520,00	2.164.480,00	17.385.108,00	27.835.520,00	17.385.108,00	27.835.520,00
08.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	37.500.000,00	522.176,23	2.854.559,18	34.645.440,82	1.395.162,89	2.079.959,18	914.385,66	1.599.181,95
08.2.6	PT	INVERSION FISICA	37.500.000,00	522.176,23	2.854.559,18	34.645.440,82	1.395.162,89	2.079.959,18	914.385,66	1.599.181,95
08.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	33.500.000,00	262.176,23	1.564.762,89	31.935.237,11	790.162,89	790.162,89	569.385,66	569.385,66
08.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	33.500.000,00	262.176,23	1.564.762,89	31.935.237,11	790.162,89	790.162,89	569.385,66	569.385,66
08.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	33.500.000,00	262.176,23	1.564.762,89	31.935.237,11	790.162,89	790.162,89	569.385,66	569.385,66
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	262.176,23	1.564.762,89	18.435.237,11	790.162,89	790.162,89	569.385,66	569.385,66
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	260.000,00	1.289.796,29	2.710.203,71	605.000,00	1.289.796,29	345.000,00	1.029.796,29
08.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	260.000,00	1.289.796,29	2.710.203,71	605.000,00	1.289.796,29	345.000,00	1.029.796,29
08.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	260.000,00	1.289.796,29	2.710.203,71	605.000,00	1.289.796,29	345.000,00	1.029.796,29
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	260.000,00	844.499,32	1.155.500,68	605.000,00	844.499,32	345.000,00	584.499,32
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	445.296,97	554.703,03	0,00	445.296,97	0,00	445.296,97
08.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	3.418.100.000,00	227.408.234,51	1.132.560.889,63	2.285.539.110,37	225.666.807,44	1.120.543.844,01	228.111.889,40	1.117.064.409,00
09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3.332.100.000,00	227.408.234,51	1.130.961.117,25	2.201.138.882,75	225.666.807,44	1.118.944.071,63	227.414.362,02	1.115.464.636,62
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.809.100.000,00	193.161.087,48	958.936.002,59	1.850.163.997,41	191.592.150,41	947.091.446,97	193.439.899,99	943.712.206,96
09.1.1.01	PT	PERSONAL	2.432.000.000,00	168.339.050,07	825.461.032,40	1.606.538.967,60	168.339.050,07	825.461.032,40	168.339.050,07	825.461.032,40
09.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.625.000.000,00	142.447.281,85	667.219.131,37	957.780.868,63	142.447.281,85	667.219.131,37	142.447.281,85	667.219.131,37
09.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	650.000.000,00	61.608.980,75	281.466.389,00	368.533.611,00	61.608.980,75	281.466.389,00	61.608.980,75	281.466.389,00

09.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.218.010,75	15.199.425,00	19.800.575,00	3.218.010,75	15.199.425,00	3.218.010,75	15.199.425,00
09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	600.000.000,00	58.390.970,00	266.266.964,00	333.733.036,00	58.390.970,00	266.266.964,00	58.390.970,00	266.266.964,00
09.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	580.200.000,00	55.693.665,44	258.386.795,16	321.813.204,84	55.693.665,44	258.386.795,16	55.693.665,44	258.386.795,16
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000.000,00	10.118.030,03	47.356.497,31	52.643.502,69	10.118.030,03	47.356.497,31	10.118.030,03	47.356.497,31
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	10.000.000,00	965.403,22	4.559.827,48	5.440.172,52	965.403,22	4.559.827,48	965.403,22	4.559.827,48
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	280.000.000,00	25.497.666,81	117.332.938,33	162.667.061,67	25.497.666,81	117.332.938,33	25.497.666,81	117.332.938,33
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	45.000.000,00	4.262.989,70	19.157.082,32	25.842.917,68	4.262.989,70	19.157.082,32	4.262.989,70	19.157.082,32
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	2.690.584,54	8.660.930,33	11.339.069,67	2.690.584,54	8.660.930,33	2.690.584,54	8.660.930,33
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	10.000.000,00	1.285.767,23	5.934.856,11	4.065.143,89	1.285.767,23	5.934.856,11	1.285.767,23	5.934.856,11
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	15.000.000,00	708.180,00	6.628.511,79	8.371.488,21	708.180,00	6.628.511,79	708.180,00	6.628.511,79
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000.000,00	10.165.043,91	48.756.151,49	51.243.848,51	10.165.043,91	48.756.151,49	10.165.043,91	48.756.151,49
09.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	150.000.000,00	0,00	616.297,41	149.383.702,59	0,00	616.297,41	0,00	616.297,41
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	0,00	616.297,41	149.383.702,59	0,00	616.297,41	0,00	616.297,41
09.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	242.000.000,00	25.144.635,66	124.040.809,43	117.959.190,57	25.144.635,66	124.040.809,43	25.144.635,66	124.040.809,43
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	180.000.000,00	18.712.287,01	92.309.439,50	87.690.560,50	18.712.287,01	92.309.439,50	18.712.287,01	92.309.439,50
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50.000.000,00	5.262.830,73	25.962.029,88	24.037.970,12	5.262.830,73	25.962.029,88	5.262.830,73	25.962.029,88
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	12.000.000,00	1.169.517,92	5.769.340,05	6.230.659,95	1.169.517,92	5.769.340,05	1.169.517,92	5.769.340,05
09.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.800.000,00	0,00	2.708.840,37	91.159,63	0,00	2.708.840,37	0,00	2.708.840,37
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.800.000,00	0,00	2.708.840,37	91.159,63	0,00	2.708.840,37	0,00	2.708.840,37
09.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	248.000.000,00	15.784.327,62	78.342.063,39	169.657.936,61	15.784.327,62	78.342.063,39	15.784.327,62	78.342.063,39
09.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	247.800.000,00	15.784.327,62	78.342.063,39	169.457.936,61	15.784.327,62	78.342.063,39	15.784.327,62	78.342.063,39
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	150.000.000,00	10.683.649,00	53.670.829,00	96.329.171,00	10.683.649,00	53.670.829,00	10.683.649,00	53.670.829,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000.000,00	2.034.058,60	9.607.336,38	40.392.663,62	2.034.058,60	9.607.336,38	2.034.058,60	9.607.336,38
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	28.000.000,00	2.282.135,84	11.210.342,70	16.789.657,30	2.282.135,84	11.210.342,70	2.282.135,84	11.210.342,70
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	8.000.000,00	641.850,70	3.152.908,89	4.847.091,11	641.850,70	3.152.908,89	641.850,70	3.152.908,89
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.800.000,00	142.633,48	700.646,42	1.099.353,58	142.633,48	700.646,42	142.633,48	700.646,42
09.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	559.000.000,00	10.107.440,60	79.899.837,64	479.100.162,36	10.107.440,60	79.899.837,64	10.107.440,60	79.899.837,64
09.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	559.000.000,00	10.107.440,60	79.899.837,64	479.100.162,36	10.107.440,60	79.899.837,64	10.107.440,60	79.899.837,64
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	100.000.000,00	7.127.009,76	42.688.663,63	57.311.336,37	7.127.009,76	42.688.663,63	7.127.009,76	42.688.663,63
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	40.000.000,00	2.980.430,84	28.201.969,13	11.798.030,87	2.980.430,84	28.201.969,13	2.980.430,84	28.201.969,13
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	300.000,00	0,00	116.500,00	183.500,00	0,00	116.500,00	0,00	116.500,00
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200.000.000,00	0,00	46.900,00	199.953.100,00	0,00	46.900,00	0,00	46.900,00
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	18.000.000,00	0,00	8.845.804,88	9.154.195,12	0,00	8.845.804,88	0,00	8.845.804,88
09.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	98.200.000,00	6.688.078,81	30.796.910,63	67.403.089,37	7.222.509,81	30.193.560,63	6.866.667,15	29.260.263,62
09.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	98.200.000,00	6.688.078,81	30.796.910,63	67.403.089,37	7.222.509,81	30.193.560,63	6.866.667,15	29.260.263,62
09.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	98.200.000,00	6.688.078,81	30.796.910,63	67.403.089,37	7.222.509,81	30.193.560,63	6.866.667,15	29.260.263,62
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00	5.082.042,01	21.435.505,75	28.564.494,25	5.131.542,01	21.435.505,75	5.131.542,01	21.435.505,75
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	165.500,00	165.500,00	854.700,00	1.645.300,00	85.600,00	689.200,00	165.500,00	689.200,00
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	24.400,00	236.500,92	763.499,08	24.400,00	236.500,92	186.368,92	236.500,92
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	408.496,80	456.214,80	543.785,20	408.496,80	456.214,80	48.499,79	96.217,79
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6.000.000,00	0,00	1.360.831,43	4.639.168,57	977.381,00	1.360.831,43	977.381,00	1.360.831,43
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	2.000.000,00	8.800,00	609.989,20	1.390.010,80	8.800,00	609.989,20	8.800,00	609.989,20
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	883.000,00	3.181.326,40	1.818.673,60	548.000,00	2.846.326,40	0,00	2.298.326,40
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	12.990,00	57.644,43	142.355,57	12.990,00	57.644,43	20.075,43	57.644,43
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	102.850,00	707.314,47	1.792.685,53	25.300,00	604.464,47	115.900,00	579.164,47
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	14.000.000,00	0,00	1.896.883,23	12.103.116,77	0,00	1.896.883,23	0,00	1.896.883,23
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	278.900.000,00	18.133.958,60	102.678.059,56	176.221.940,44	16.030.590,53	91.436.853,94	18.234.182,77	88.990.910,94
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	278.900.000,00	18.133.958,60	102.678.059,56	176.221.940,44	16.030.590,53	91.436.853,94	18.234.182,77	88.990.910,94
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	278.900.000,00	18.133.958,60	102.678.059,56	176.221.940,44	16.030.590,53	91.436.853,94	18.234.182,77	88.990.910,94
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.000.000,00	117.276,17	190.471,73	809.528,27	35.674,94	108.870,50	35.674,94	108.870,50
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	18.000.000,00	2.727.401,49	9.697.234,71	8.302.765,29	2.727.401,49	9.697.234,71	5.223.623,73	9.697.234,71
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.000.000,00	843.643,00	4.928.368,48	2.071.631,52	843.643,00	4.928.368,48	843.643,00	4.084.725,48
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	300.000,00	12.000,00	32.000,00	268.000,00	12.000,00	32.000,00	12.000,00	32.000,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	50.000.000,00	4.421.267,94	17.359.571,87	32.640.428,13	3.046.571,10	14.608.037,48	4.257.221,10	14.608.037,48
09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.500.000,00	0,00	180.000,00	4.320.000,00	0,00	180.000,00	0,00	180.000,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	37.000.000,00	2.004.900,00	11.155.297,69	25.844.702,31	2.428.300,00	10.752.697,69	826.000,00	9.150.397,69
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	80.000.000,00	8.007.470,00	47.998.551,71	32.001.448,29	6.937.000,00	39.993.081,71	7.036.020,00	39.993.081,71
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	40.000.000,00	0,00	11.136.563,37	28.863.436,63	0,00	11.136.563,37	0,00	11.136.563,37
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	523.000.000,00	34.247.147,03	172.025.114,66	350.974.885,34	34.074.657,03	171.852.624,66	33.974.462,03	171.752.429,66
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	523.000.000,00	34.247.147,03	172.025.114,66	350.974.885,34	34.074.657,03	171.852.624,66	33.974.462,03	171.752.429,66
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	523.000.000,00	34.247.147,03	172.025.114,66	350.974.885,34	34.074.657,03	171.852.624,66	33.974.462,03	171.752.429,66
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	523.000.000,00	34.247.147,03	172.025.114,66	350.974.885,34	34.074.657,03	171.852.624,66	33.974.462,03	171.752.429,66
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	165.000.000,00	21.644.750,00	76.644.750,00	88.355.250,00	21.644.750,00	76.644.750,00	21.644.750,00	76.644.750,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	79.477,51	49.920.522,49	0,00	79.477,51	0,00	79.477,51
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	1.500.000,00	173.060,00	377.060,00	1.122.940,00	31.200,00	235.200,00	0,00	204.000,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	2.000.000,00	0,00	898.877,96	1.101.122,04	0,00	898.877,96	0,00	898.877,96
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	10.000.000,00	172.867,41	486.201,89	9.513.798,11	142.237,41	455.571,89	73.242,41	386.576,89
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	250.000.000,00	12.256.469,62	93.538.747,30	156.461.252,70	12.256.469,62	93.538.747,30	12.256.469,62	93.538.747,30
09.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	86.000.000,00	0,00	1.599.772,38	84.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	86.000.000,00	0,00	1.599.772,38	84.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	82.000.000,00	0,00	1.599.772,38	80.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	82.000.000,00	0,00	1.599.772,38	80.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	82.000.000,00	0,00	1.599.772,38	80.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	1.599.772,38	8.400.227,62	0,00	1.599.772,38	697.527,38	1.599.772,38
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

09.2.6.08.12.21.287
11
11.1
11.1.1
11.1.1.01
11.1.1.01.01
11.1.1.01.01.01
11.1.1.01.01.01.001
11.1.1.01.01.01.01.004
11.1.1.01.01.01.01.005
11.1.1.01.01.02
11.1.1.01.01.02.006
11.1.1.01.01.02.007
11.1.1.01.01.02.008
11.1.1.01.01.02.009
11.1.1.01.01.02.010
11.1.1.01.01.02.011
11.1.1.01.01.02.013
11.1.1.01.01.02.015
11.1.1.01.01.03
11.1.1.01.01.03.016
11.1.1.01.01.04
11.1.1.01.01.04.017
11.1.1.01.01.04.018
11.1.1.01.01.04.019
11.1.1.01.01.05
11.1.1.01.01.05.020
11.1.1.01.02
11.1.1.01.02.06
11.1.1.01.02.06.021
11.1.1.01.02.06.022
11.1.1.01.02.06.025
11.1.1.01.02.06.026
11.1.1.01.02.06.027
11.1.1.01.02.06.028
11.1.1.01.02.07
11.1.1.01.02.07.029
11.1.1.01.03
11.1.1.01.03.08
11.1.1.01.03.08.030
11.1.1.01.03.08.031
11.1.1.01.03.08.034
11.1.1.01.03.08.035
11.1.1.01.03.08.036
11.1.1.01.03.08.037
11.1.1.01.03.08.038
11.1.1.02
11.1.1.02.04
11.1.1.02.04.11
11.1.1.02.04.11.045
11.1.1.02.04.11.046

PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO
PT SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL
PT EROGACIONES CORRIENTES
PT FUNCIONAMIENTO
PT PERSONAL
PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE
PT SUELDOS BASICOS
PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)
PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS
PI PERSONAL PERMANENTE
PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS
PI ADICIONALES ESPECIFICOS
PI GASTOS DE REPRESENTACION
PI ANTIGUEDAD
PI TITULO
PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA
PI RESPONSABILIDAD TECNICA
PI SUBROGANCIA
PI OTROS SUPLEMENTOS
PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE
PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL
PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)
PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS
PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.
PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS
PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS
PT PERSONAL TEMPORARIO
PT PERSONAL TEMPORARIO
PI PERSONAL CONTRATADO
PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO
PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO
PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)
PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT
PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.
PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS
PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS
PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL
PT OTROS CONCEPTOS
PI SALARIO FAMILIAR
PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS
PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL
PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL
PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL
PI GRATIFICACIONES
PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA
PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO
PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS
PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.

1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
909.700.000,00	78.419.116,22	322.447.778,74	587.252.221,26	77.149.312,27	313.895.510,69	77.434.565,06	309.992.000,18
897.000.000,00	78.419.116,22	322.447.778,74	574.552.221,26	77.149.312,27	313.895.510,69	77.434.565,06	309.992.000,18
681.600.000,00	50.299.477,12	238.297.108,29	443.302.891,71	50.224.477,12	237.715.108,29	51.151.381,42	237.242.777,29
626.700.000,00	48.213.046,12	220.726.460,99	405.973.539,01	48.213.046,12	220.726.460,99	49.117.496,42	220.726.460,99
33.852.310,66	33.852.310,66	148.666.834,98	180.133.165,02	33.852.310,66	148.666.834,98	33.852.310,66	148.666.834,98
140.000.000,00	17.582.017,75	75.801.572,22	64.198.427,78	17.582.017,75	75.801.572,22	17.582.017,75	75.801.572,22
35.000.000,00	3.218.010,75	15.199.425,00	19.800.575,00	3.218.010,75	15.199.425,00	3.218.010,75	15.199.425,00
25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80.000.000,00	14.364.007,00	60.602.147,22	19.397.852,78	14.364.007,00	60.602.147,22	14.364.007,00	60.602.147,22
116.000.000,00	11.045.026,45	49.105.629,58	66.894.370,42	11.045.026,45	49.105.629,58	11.045.026,45	49.105.629,58
20.000.000,00	3.071.251,60	12.991.996,00	7.008.004,00	3.071.251,60	12.991.996,00	3.071.251,60	12.991.996,00
18.000.000,00	965.403,22	4.559.827,48	13.440.172,52	965.403,22	4.559.827,48	965.403,22	4.559.827,48
30.000.000,00	5.082.320,55	22.334.639,76	7.665.360,24	5.082.320,55	22.334.639,76	5.082.320,55	22.334.639,76
3.000.000,00	316.037,84	1.478.003,93	1.521.996,07	316.037,84	1.478.003,93	316.037,84	1.478.003,93
6.000.000,00	596.404,66	2.816.960,10	3.183.039,90	596.404,66	2.816.960,10	596.404,66	2.816.960,10
6.000.000,00	612.916,15	2.894.948,43	3.105.051,57	612.916,15	2.894.948,43	612.916,15	2.894.948,43
3.000.000,00	0,00	756.254,52	2.243.745,48	0,00	756.254,52	0,00	756.254,52
30.000.000,00	400.692,43	1.272.999,36	28.727.000,64	400.692,43	1.272.999,36	400.692,43	1.272.999,36
20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52.600.000,00	5.225.266,46	23.759.633,18	28.840.366,82	5.225.266,46	23.759.633,18	5.225.266,46	23.759.633,18
41.500.000,00	3.888.570,40	17.681.587,43	23.818.412,57	3.888.570,40	17.681.587,43	3.888.570,40	17.681.587,43
8.000.000,00	1.093.660,42	4.972.946,51	3.027.053,49	1.093.660,42	4.972.946,51	1.093.660,42	4.972.946,51
3.100.000,00	243.035,64	1.105.099,24	1.994.900,76	243.035,64	1.105.099,24	243.035,64	1.105.099,24
200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
139.500.000,00	11.308.323,46	56.160.078,03	83.339.921,97	11.308.323,46	56.160.078,03	12.212.773,76	56.160.078,03
139.000.000,00	11.308.323,46	56.160.078,03	82.839.921,97	11.308.323,46	56.160.078,03	12.212.773,76	56.160.078,03
90.000.000,00	8.018.751,00	40.112.543,00	49.887.457,00	8.018.751,00	40.112.543,00	8.018.751,00	40.112.543,00
20.000.000,00	1.102.232,77	5.692.138,74	14.307.861,26	1.102.232,77	5.692.138,74	1.102.232,77	5.692.138,74
8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.000.000,00	1.627.787,68	7.706.341,42	7.293.658,58	1.627.787,68	7.706.341,42	2.532.237,98	7.706.341,42
5.000.000,00	457.815,28	2.167.408,52	2.832.591,48	457.815,28	2.167.408,52	457.815,28	2.167.408,52
1.000.000,00	101.736,73	481.646,35	518.353,65	101.736,73	481.646,35	101.736,73	481.646,35
500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
158.400.000,00	3.052.412,00	15.899.547,98	142.500.452,02	3.052.412,00	15.899.547,98	3.052.412,00	15.899.547,98
158.400.000,00	3.052.412,00	15.899.547,98	142.500.452,02	3.052.412,00	15.899.547,98	3.052.412,00	15.899.547,98
15.000.000,00	1.502.522,58	8.231.145,22	6.768.854,78	1.502.522,58	8.231.145,22	1.502.522,58	8.231.145,22
20.000.000,00	1.549.889,42	7.668.402,76	12.331.597,24	1.549.889,42	7.668.402,76	1.549.889,42	7.668.402,76
200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.000.000,00	88.846,00	1.078.759,18	4.921.240,82	88.846,00	1.028.959,18	0,00	940.113,18
6.000.000,00	88.846,00	1.078.759,18	4.921.240,82	88.846,00	1.028.959,18	0,00	940.113,18
6.000.000,00	88.846,00	1.078.759,18	4.921.240,82	88.846,00	1.028.959,18	0,00	940.113,18
1.000.000,00	0,00	5.000,03	994.999,97	0,00	5.000,03	0,00	5.000,03
500.000,00	0,00	446.500,00	53.500,00	0,00	446.500,00	0,00	446.500,00

11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	200.000,00	88.846,00	106.706,00	93.294,00	88.846,00	106.706,00	0,00	17.860,00
11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	800.000,00	0,00	320.152,00	479.848,00	0,00	270.352,00	0,00	270.352,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	400.000,00	0,00	14.930,00	385.070,00	0,00	14.930,00	0,00	14.930,00
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	0,00	38.531,00	161.469,00	0,00	38.531,00	0,00	38.531,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	87.644,54	112.355,46	0,00	87.644,54	0,00	87.644,54
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	59.295,61	940.704,39	0,00	59.295,61	0,00	59.295,61
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	48.900.000,00	1.997.585,00	16.491.888,12	32.408.111,88	1.922.585,00	15.959.688,12	2.033.885,00	15.576.203,12
11.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	48.900.000,00	1.997.585,00	16.491.888,12	32.408.111,88	1.922.585,00	15.959.688,12	2.033.885,00	15.576.203,12
11.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	48.900.000,00	1.997.585,00	16.491.888,12	32.408.111,88	1.922.585,00	15.959.688,12	2.033.885,00	15.576.203,12
11.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	4.500.000,00	367.200,00	1.754.400,00	2.745.600,00	367.200,00	1.387.200,00	367.200,00	1.387.200,00
11.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8.000.000,00	147.000,00	7.918.688,98	81.311,02	153.000,00	7.834.688,98	153.000,00	7.834.688,98
11.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	300.000,00	0,00	90.000,00	210.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
11.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	15.000.000,00	1.483.385,00	3.581.579,11	11.418.420,89	1.402.385,00	3.500.579,11	1.513.685,00	3.117.094,11
11.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	3.147.220,03	1.852.779,97	0,00	3.147.220,03	0,00	3.147.220,03
11.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	215.400.000,00	28.119.639,10	84.150.670,45	131.249.329,55	26.924.835,15	76.180.402,40	26.283.183,64	72.749.222,89
11.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	215.400.000,00	28.119.639,10	84.150.670,45	131.249.329,55	26.924.835,15	76.180.402,40	26.283.183,64	72.749.222,89
11.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	215.400.000,00	28.119.639,10	84.150.670,45	131.249.329,55	26.924.835,15	76.180.402,40	26.283.183,64	72.749.222,89
11.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	215.400.000,00	28.119.639,10	84.150.670,45	131.249.329,55	26.924.835,15	76.180.402,40	26.283.183,64	72.749.222,89
11.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	3.500.000,00	400.000,00	2.366.579,61	1.133.420,39	729.000,00	2.366.579,61	729.000,00	1.966.579,61
11.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	112.000.000,00	17.189.000,00	29.189.000,00	82.811.000,00	17.189.000,00	29.189.000,00	17.189.000,00	29.189.000,00
11.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	11.433.468,14	3.566.531,86	0,00	11.433.468,14	0,00	11.433.468,14
11.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	15.000.000,00	1.283.947,79	6.373.915,45	8.626.084,55	910.681,21	5.980.915,45	1.242.733,42	5.089.967,66
11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI	GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	7.000.000,00	1.115.059,58	6.027.041,76	972.958,24	1.440.234,00	5.420.182,18	1.186.134,00	5.166.082,18
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	4.000.000,00	2.391.080,07	3.970.582,72	29.417,28	1.321.199,39	2.582.392,18	927.284,39	1.628.477,18
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	2.500.000,00	0,00	148.800,00	2.351.200,00	0,00	148.800,00	0,00	148.800,00
11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI	GASTOS AREA ZOONOSIS	40.000.000,00	5.740.551,66	24.641.282,77	15.358.717,23	5.334.720,55	19.059.064,84	5.009.031,83	18.126.848,12
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	12.700.000,00	0,00	0,00	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	12.700.000,00	0,00	0,00	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	902.250.000,00	84.222.492,46	405.777.436,28	496.472.563,72	84.619.410,68	404.963.236,90	84.756.013,23	404.322.190,11
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	895.650.000,00	83.485.056,67	403.826.644,69	491.823.355,31	83.137.051,45	403.287.564,31	83.735.970,79	403.108.834,31
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	889.650.000,00	83.485.056,67	403.426.644,69	486.223.355,31	83.137.051,45	402.887.564,31	83.735.970,79	402.708.834,31
13.1.1.01	PT	PERSONAL	873.650.000,00	82.800.003,06	398.369.229,15	475.280.770,85	82.800.003,06	398.369.229,15	83.155.111,22	398.369.229,15
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	677.900.000,00	78.492.319,76	378.630.339,43	299.269.660,57	78.492.319,76	378.630.339,43	78.492.319,76	378.630.339,43
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	320.000.000,00	47.906.567,00	227.565.595,43	92.434.404,57	47.906.567,00	227.565.595,43	47.906.567,00	227.565.595,43
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	200.000.000,00	35.398.118,25	166.086.829,43	33.913.170,57	35.398.118,25	166.086.829,43	35.398.118,25	166.086.829,43
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	60.000.000,00	7.508.691,75	35.465.325,00	24.534.675,00	7.508.691,75	35.465.325,00	7.508.691,75	35.465.325,00
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	4.999.757,00	26.013.441,00	33.986.559,00	4.999.757,00	26.013.441,00	4.999.757,00	26.013.441,00
13.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	160.600.000,00	16.997.187,68	82.685.625,38	77.914.374,62	16.997.187,68	82.685.625,38	16.997.187,68	82.685.625,38
13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.000.000,00	842.939,73	3.196.723,40	803.276,60	842.939,73	3.196.723,40	842.939,73	3.196.723,40
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	60.000.000,00	11.533.994,07	54.145.725,17	5.854.274,83	11.533.994,07	54.145.725,17	11.533.994,07	54.145.725,17
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	20.000.000,00	1.832.778,02	10.262.512,52	9.737.487,48	1.832.778,02	10.262.512,52	1.832.778,02	10.262.512,52
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	13.000.000,00	853.236,87	5.076.354,98	7.923.645,02	853.236,87	5.076.354,98	853.236,87	5.076.354,98
13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	1.934.238,99	9.135.867,71	10.864.132,29	1.934.238,99	9.135.867,71	1.934.238,99	9.135.867,71
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.400.000,00	0,00	868.441,60	2.531.558,40	0,00	868.441,60	0,00	868.441,60
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	166.000.000,00	13.588.565,08	68.379.118,62	97.620.881,38	13.588.565,08	68.379.118,62	13.588.565,08	68.379.118,62
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	132.000.000,00	10.112.420,47	50.886.785,90	81.113.214,10	10.112.420,47	50.886.785,90	10.112.420,47	50.886.785,90
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	28.000.000,00	2.844.118,29	14.311.908,46	13.688.091,54	2.844.118,29	14.311.908,46	2.844.118,29	14.311.908,46
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	632.026,32	3.180.424,26	2.819.575,74	632.026,32	3.180.424,26	632.026,32	3.180.424,26
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	27.450.000,00	2.860.819,56	11.391.351,94	16.058.648,06	2.860.819,56	11.391.351,94	3.215.927,72	11.391.351,94
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	24.450.000,00	2.860.819,56	11.391.351,94	13.058.648,06	2.860.819,56	11.391.351,94	3.215.927,72	11.391.351,94
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	2.057.883,00	8.615.190,00	1.384.810,00	2.057.883,00	8.615.190,00	2.057.883,00	8.615.190,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.350.000,00	308.104,50	1.179.081,00	2.170.919,00	308.104,50	1.179.081,00	308.104,50	1.179.081,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.200.000,00	368.247,12	1.188.525,36	2.011.474,64	368.247,12	1.188.525,36	723.355,28	1.188.525,36
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.000.000,00	103.569,50	334.272,75	5.665.727,25	103.569,50	334.272,75	103.569,50	334.272,75
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	300.000,00	23.015,44	74.282,83	225.717,17	23.015,44	74.282,83	23.015,44	74.282,83
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	168.300.000,00	1.446.863,74	8.347.537,78	159.952.462,22	1.446.863,74	8.347.537,78	1.446.863,74	8.347.537,78
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	168.300.000,00	1.446.863,74	8.347.537,78	159.952.462,22	1.446.863,74	8.347.537,78	1.446.863,74	8.347.537,78
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	13.000.000,00	1.183.402,74	7.138.189,78	5.861.810,22	1.183.402,74	7.138.189,78	1.183.402,74	7.138.189,78
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.500.000,00	263.461,00	1.209.348,00	1.290.652,00	263.461,00	1.209.348,00	263.461,00	1.209.348,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	10.000.000,00	440.843,53	3.229.969,78	6.770.030,22	189.948,82	2.787.999,91	401.828,82	2.701.999,91

13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	10.000.000,00	440.843,53	3.229.969,78	6.770.030,22	189.948,82	2.787.999,91	401.828,82	2.701.999,91
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	10.000.000,00	440.843,53	3.229.969,78	6.770.030,22	189.948,82	2.787.999,91	401.828,82	2.701.999,91
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	7.000.000,00	440.843,53	3.063.709,13	3.936.290,87	189.948,82	2.621.739,26	401.828,82	2.535.739,26
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	166.260,65	1.333.739,35	0,00	166.260,65	0,00	166.260,65
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	6.000.000,00	244.210,08	1.827.445,76	4.172.554,24	147.099,57	1.730.335,25	179.030,75	1.637.605,25
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	6.000.000,00	244.210,08	1.827.445,76	4.172.554,24	147.099,57	1.730.335,25	179.030,75	1.637.605,25
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	6.000.000,00	244.210,08	1.827.445,76	4.172.554,24	147.099,57	1.730.335,25	179.030,75	1.637.605,25
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	4.000.000,00	244.210,08	1.510.067,17	2.489.932,83	147.099,57	1.412.956,66	179.030,75	1.320.226,66
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	317.378,59	682.621,41	0,00	317.378,59	0,00	317.378,59
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	4.000.000,00	0,00	400.000,00	3.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6.600.000,00	737.435,79	1.950.791,59	4.649.208,41	1.482.359,23	1.675.672,59	1.020.042,44	1.213.355,80
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	6.600.000,00	737.435,79	1.950.791,59	4.649.208,41	1.482.359,23	1.675.672,59	1.020.042,44	1.213.355,80
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.600.000,00	737.435,79	1.282.620,64	3.317.379,36	829.315,64	1.007.501,64	366.998,85	545.184,85
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.600.000,00	737.435,79	1.282.620,64	3.317.379,36	829.315,64	1.007.501,64	366.998,85	545.184,85
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.600.000,00	737.435,79	1.282.620,64	3.317.379,36	829.315,64	1.007.501,64	366.998,85	545.184,85
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00	737.435,79	1.282.620,64	1.717.379,36	829.315,64	1.007.501,64	366.998,85	545.184,85
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	2.000.000,00	0,00	668.170,95	1.331.829,05	653.043,59	668.170,95	653.043,59	668.170,95
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	2.000.000,00	0,00	668.170,95	1.331.829,05	653.043,59	668.170,95	653.043,59	668.170,95
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	2.000.000,00	0,00	668.170,95	1.331.829,05	653.043,59	668.170,95	653.043,59	668.170,95
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	0,00	653.043,59	346.956,41	653.043,59	653.043,59	653.043,59	653.043,59
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	15.127,36	484.872,64	0,00	15.127,36	0,00	15.127,36
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	439.200.000,00	30.003.926,68	142.937.306,41	296.262.693,59	29.911.079,60	141.923.819,16	30.352.253,45	141.438.332,17
14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	433.700.000,00	29.598.611,05	141.612.921,78	292.087.078,22	29.505.763,97	140.599.434,53	29.758.184,45	140.519.263,17
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	425.600.000,00	28.995.011,05	139.809.321,78	285.790.678,22	28.902.163,97	138.795.834,53	29.154.584,45	138.715.663,17
14.1.1.01	PT	PERSONAL	405.600.000,00	27.699.591,59	133.282.294,35	272.317.705,65	27.699.591,59	133.282.294,35	27.959.583,43	133.282.294,35
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	288.400.000,00	24.698.997,08	117.127.496,68	171.272.503,32	24.698.997,08	117.127.496,68	24.698.997,08	117.127.496,68
14.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	150.000.000,00	13.827.413,25	64.513.526,00	85.486.474,00	13.827.413,25	64.513.526,00	13.827.413,25	64.513.526,00
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000.000,00	9.654.032,25	45.598.275,00	54.401.725,00	9.654.032,25	45.598.275,00	9.654.032,25	45.598.275,00
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	50.000.000,00	4.173.381,00	18.915.251,00	31.084.749,00	4.173.381,00	18.915.251,00	4.173.381,00	18.915.251,00
14.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	91.200.000,00	6.596.016,85	31.603.533,88	59.596.466,12	6.596.016,85	31.603.533,88	6.596.016,85	31.603.533,88
14.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	25.000.000,00	2.896.209,66	13.679.482,44	11.320.517,56	2.896.209,66	13.679.482,44	2.896.209,66	13.679.482,44
14.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	15.000.000,00	1.518.066,36	6.781.250,40	8.218.749,60	1.518.066,36	6.781.250,40	1.518.066,36	6.781.250,40
14.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	8.000.000,00	798.636,55	3.565.758,36	4.434.241,64	798.636,55	3.565.758,36	798.636,55	3.565.758,36
14.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.000.000,00	1.040.650,68	4.914.939,41	7.085.060,59	1.040.650,68	4.914.939,41	1.040.650,68	4.914.939,41
14.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.000.000,00	342.453,60	2.662.103,27	3.337.896,73	342.453,60	2.662.103,27	342.453,60	2.662.103,27
14.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	32.000.000,00	4.275.566,98	21.010.436,80	10.989.563,20	4.275.566,98	21.010.436,80	4.275.566,98	21.010.436,80

14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	20.000.000,00	3.181.817,26	15.635.673,87	4.364.326,13	3.181.817,26	15.635.673,87	3.181.817,26	15.635.673,87
14.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.500.000,00	894.886,12	4.397.533,26	5.102.466,74	894.886,12	4.397.533,26	894.886,12	4.397.533,26
14.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.500.000,00	198.863,60	977.229,67	1.522.770,33	198.863,60	977.229,67	198.863,60	977.229,67
14.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	19.300.000,00	2.096.618,69	9.985.701,66	9.314.298,34	2.096.618,69	9.985.701,66	2.356.610,53	9.985.701,66
14.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	19.100.000,00	2.096.618,69	9.985.701,66	9.114.298,34	2.096.618,69	9.985.701,66	2.356.610,53	9.985.701,66
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	1.734.328,00	8.191.515,00	1.808.485,00	1.734.328,00	8.191.515,00	1.734.328,00	8.191.515,00
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.100.000,00	269.611,68	1.335.208,68	1.764.791,32	269.611,68	1.335.208,68	529.603,52	1.335.208,68
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	600.000,00	75.828,28	375.527,44	224.472,56	75.828,28	375.527,44	75.828,28	375.527,44
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	200.000,00	16.850,73	83.450,54	116.549,46	16.850,73	83.450,54	16.850,73	83.450,54
14.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	97.900.000,00	903.975,82	6.169.096,01	91.730.903,99	903.975,82	6.169.096,01	903.975,82	6.169.096,01
14.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	97.900.000,00	903.975,82	6.169.096,01	91.730.903,99	903.975,82	6.169.096,01	903.975,82	6.169.096,01
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	10.000.000,00	791.151,27	4.674.705,98	5.325.294,02	791.151,27	4.674.705,98	791.151,27	4.674.705,98
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	700.000,00	112.824,55	329.043,00	370.957,00	112.824,55	329.043,00	112.824,55	329.043,00
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	30.000.000,00	0,00	1.165.347,03	28.834.652,97	0,00	1.165.347,03	0,00	1.165.347,03
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	6.000.000,00	285.651,36	845.513,69	5.154.486,31	243.301,36	803.163,69	216.370,00	722.992,33
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	6.000.000,00	285.651,36	845.513,69	5.154.486,31	243.301,36	803.163,69	216.370,00	722.992,33
14.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	6.000.000,00	285.651,36	845.513,69	5.154.486,31	243.301,36	803.163,69	216.370,00	722.992,33
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	4.000.000,00	285.651,36	597.241,36	3.402.758,64	243.301,36	554.891,36	216.370,00	474.720,00
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	248.272,33	751.727,67	0,00	248.272,33	0,00	248.272,33
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	14.000.000,00	1.009.768,10	5.681.513,74	8.318.486,26	959.271,02	4.710.376,49	978.631,02	4.710.376,49
14.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	14.000.000,00	1.009.768,10	5.681.513,74	8.318.486,26	959.271,02	4.710.376,49	978.631,02	4.710.376,49
14.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	14.000.000,00	1.009.768,10	5.681.513,74	8.318.486,26	959.271,02	4.710.376,49	978.631,02	4.710.376,49
14.1.1.03.05.12.096	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	10.000.000,00	1.009.768,10	4.936.217,90	5.063.782,10	959.271,02	3.965.080,65	978.631,02	3.965.080,65
14.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	745.295,84	1.254.704,16	0,00	745.295,84	0,00	745.295,84
14.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	8.100.000,00	603.600,00	1.803.600,00	6.296.400,00	603.600,00	1.803.600,00	603.600,00	1.803.600,00
14.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	8.100.000,00	603.600,00	1.803.600,00	6.296.400,00	603.600,00	1.803.600,00	603.600,00	1.803.600,00
14.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	8.100.000,00	603.600,00	1.803.600,00	6.296.400,00	603.600,00	1.803.600,00	603.600,00	1.803.600,00
14.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	8.100.000,00	603.600,00	1.803.600,00	6.296.400,00	603.600,00	1.803.600,00	603.600,00	1.803.600,00
14.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	7.000.000,00	603.600,00	1.803.600,00	5.196.400,00	603.600,00	1.803.600,00	603.600,00	1.803.600,00
14.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	5.500.000,00	405.315,63	1.324.384,63	4.175.615,37	405.315,63	1.324.384,63	594.069,00	919.069,00
14.2.6	PT	INVERSION FISICA	5.500.000,00	405.315,63	1.324.384,63	4.175.615,37	405.315,63	1.324.384,63	594.069,00	919.069,00
14.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	405.315,63	1.324.384,63	2.175.615,37	405.315,63	1.324.384,63	594.069,00	919.069,00
14.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	405.315,63	1.324.384,63	2.175.615,37	405.315,63	1.324.384,63	594.069,00	919.069,00
14.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	405.315,63	1.324.384,63	2.175.615,37	405.315,63	1.324.384,63	594.069,00	919.069,00
14.2.6.07.11.19.231	PI	BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	2.000.000,00	405.315,63	999.384,63	1.000.615,37	405.315,63	999.384,63	594.069,00	594.069,00
14.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	325.000,00	175.000,00	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00
14.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	765.210.000,00	36.514.318,58	143.607.109,42	621.602.890,58	36.514.318,58	143.607.109,42	36.514.318,58	113.607.109,42
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	765.210.000,00	36.514.318,58	143.607.109,42	621.602.890,58	36.514.318,58	143.607.109,42	36.514.318,58	113.607.109,42
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	65.210.000,00	6.514.318,58	23.607.109,42	41.602.890,58	6.514.318,58	23.607.109,42	6.514.318,58	23.607.109,42
15.1.1.01	PT	PERSONAL	65.210.000,00	6.514.318,58	23.607.109,42	41.602.890,58	6.514.318,58	23.607.109,42	6.514.318,58	23.607.109,42
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	57.510.000,00	6.354.758,66	22.718.699,54	34.791.300,46	6.354.758,66	22.718.699,54	6.354.758,66	22.718.699,54
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	31.700.000,00	3.493.074,90	13.578.469,00	18.121.531,00	3.493.074,90	13.578.469,00	3.493.074,90	13.578.469,00
15.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22.500.000,00	2.431.385,90	11.484.010,00	11.015.990,00	2.431.385,90	11.484.010,00	2.431.385,90	11.484.010,00
15.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	9.200.000,00	1.061.689,00	2.094.459,00	7.105.541,00	1.061.689,00	2.094.459,00	1.061.689,00	2.094.459,00
15.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	17.400.000,00	1.708.293,03	5.376.294,20	12.023.705,80	1.708.293,03	5.376.294,20	1.708.293,03	5.376.294,20
15.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	2.600.000,00	394.948,31	779.138,75	1.820.861,25	394.948,31	779.138,75	394.948,31	779.138,75
15.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	8.000.000,00	729.415,77	3.445.203,00	4.554.797,00	729.415,77	3.445.203,00	729.415,77	3.445.203,00
15.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.200.000,00	254.805,36	502.670,16	2.697.329,84	254.805,36	502.670,16	254.805,36	502.670,16
15.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	3.200.000,00	329.123,59	649.282,29	2.550.717,71	329.123,59	649.282,29	329.123,59	649.282,29
15.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.100.000,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.100.000,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	6.300.000,00	1.153.390,73	3.763.936,34	2.536.063,66	1.153.390,73	3.763.936,34	1.153.390,73	3.763.936,34
15.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	4.500.000,00	858.337,29	2.801.068,91	1.698.931,09	858.337,29	2.801.068,91	858.337,29	2.801.068,91
15.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.400.000,00	241.407,36	787.800,63	612.199,37	241.407,36	787.800,63	241.407,36	787.800,63
15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	400.000,00	53.646,08	175.066,80	224.933,20	53.646,08	175.066,80	53.646,08	175.066,80
15.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	7.700.000,00	159.559,92	888.409,88	6.811.590,12	159.559,92	888.409,88	159.559,92	888.409,88
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	7.700.000,00	159.559,92	888.409,88	6.811.590,12	159.559,92	888.409,88	159.559,92	888.409,88
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	900.000,00	159.559,92	534.206,64	365.793,36	159.559,92	534.206,64	159.559,92	534.206,64
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.000.000,00	0,00	354.203,24	2.645.796,76	0,00	354.203,24	0,00	354.203,24
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	700.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	580.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	30.000.000,00	90.000.000,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	580.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	30.000.000,00	90.000.000,00
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	580.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	30.000.000,00	90.000.000,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	600.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	480.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	30.000.000,00	90.000.000,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	600.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	480.000.000,00	30.000.000,00	120.000.000,00	30.000.000,00	90.000.000,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	4.944.000.000,00	519.191.609,35	3.084.512.124,27	1.859.487.875,73	519.191.609,35	3.084.512.124,27	532.080.958,01	2.548.651.766,97
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	4.944.000.000,00	519.191.609,35	3.084.512.124,27	1.859.487.875,73	519.191.609,35	3.084.512.124,27	532.080.958,01	2.548.651.766,97
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	3.762.000.000,00	457.264.190,13	2.591.989.027,17	1.170.010.972,83	457.264.190,13	2.591.989.027,17	439.601.899,56	2.062.473.486,90
99.9.8.60	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.800.000.000,00	213.702.466,23	1.275.909.768,81	524.090.231,19	213.702.466,23	1.275.909.768,81	256.693.656,27	1.066.886.177,43
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	800.000.000,00	96.480.013,39	531.222.430,76	268.777.569,24	96.480.013,39	531.222.430,76	95.063.226,06	434.742.417,37
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	18.000.000,00	1.740.220,65	9.589.161,26	8.410.838,74	1.740.220,65	9.589.161,26	1.748.390,70	7.848.940,61
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	210.000.000,00	20.932.581,77	123.564.475,87	86.435.524,13	20.932.581,77	123.564.475,87	20.742.720,54	102.631.894,10
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	360.000.000,00	42.636.401,39	222.313.314,51	137.686.685,49	42.636.401,39	222.313.314,51	40.020.760,72	179.676.913,12

99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	2.520.277,59	14.540.189,29	23.459.810,71	2.520.277,59	14.540.189,29	2.983.975,11	12.019.911,70
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	46.000.000,00	5.422.168,54	31.804.296,45	14.195.703,55	5.422.168,54	31.804.296,45	5.190.155,03	26.382.127,91
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	120.000.000,00	10.620.059,11	58.519.162,15	61.480.837,85	10.620.059,11	58.519.162,15	10.409.946,97	47.899.103,04
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	60.000.000,00	5.469.346,08	46.068.106,34	13.931.893,66	5.469.346,08	46.068.106,34	790.000,00	5.210.073,50
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	132.748,09	3.211.288,90	3.788.711,10	132.748,09	3.211.288,90	115.505,29	3.078.540,81
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	50.000.000,00	12.613.320,67	27.035.333,28	22.964.666,72	12.613.320,67	27.035.333,28	5.784.112,87	20.206.125,48
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	57.400,00	325.650,00	674.350,00	57.400,00	325.650,00	59.450,00	268.250,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	250.000.000,00	44.937.186,62	247.885.849,55	2.114.150,45	44.937.186,62	247.885.849,55	0,00	155.623.011,83
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	1.182.000.000,00	61.927.419,22	492.523.097,10	689.476.902,90	61.927.419,22	492.523.097,10	92.479.058,45	486.178.280,07
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145.000.000,00	3.746.974,94	52.737.630,05	92.262.369,95	3.746.974,94	52.737.630,05	3.746.974,94	52.737.630,05
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	3.354.493,30	19.079.484,14	90.920.515,86	3.354.493,30	19.079.484,14	3.354.493,30	19.079.484,14
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	500.000.000,00	16.947.165,56	221.162.443,47	278.837.556,53	16.947.165,56	221.162.443,47	16.824.801,74	219.400.006,20
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	0,00	4.978.619,76	15.021.380,24	0,00	4.978.619,76	59.141,80	396.240,00
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	5.480.936,49	20.158.017,42	39.841.982,58	5.480.936,49	20.158.017,42	5.480.936,49	20.158.017,42
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	40.000.000,00	3.275.496,93	12.519.697,55	27.480.302,45	3.275.496,93	12.519.697,55	3.275.496,93	12.519.697,55
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	0,00	8.799.241,47	11.200.758,53	0,00	8.799.241,47	2.313.381,67	8.799.241,47
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	285.000.000,00	29.122.352,00	153.087.963,24	131.912.036,76	29.122.352,00	153.087.963,24	57.423.831,58	153.087.963,24

TOTAL

54.056.000.000,00

3.667.879.975,08

18.407.384.034,67

35.648.615.965,33

3.787.791.767,44

17.943.517.803,05

3.688.100.929,21

16.743.235.279,90